Tomo LXXIV — Montevideo, Lunes 31 de Marzo de 1924 — Núm. 5388

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra al señor Luis Reyes y Carvalho Vicecónsul honorario en Málaga.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Luis Reyes y Carvalho Vicecónsul honorario en Málaga (España).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra al señor Stanislaw Gottesmann Vicecónsul honorario adscripto al Consulado General en Viena.

Ministerio de Relaciones Exteriores— Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Visto lo expresado en la precedente nota por el señor Cónsul Encargado del Consulado General en Viena,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Stanislaw Gottesmann Vicecónsul honorario adscripto al Consulado General en Viena.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Vicecónsul honorario en Victoria, señor Juan José Estibález.

Ministerio de Relaciones Exteriores— Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Visto lo expresado en la precedente nota,

El Prseidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Vitoria (España) ha presentado el señor Juan José Estibález.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta la ley de 20 de Junio de 1923 sobre creación de Zonas Francas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24 de 1924.—El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 20 de Junio de 1923, sobre creación de zonas francas.

DECRETA:

Obras portuarias

Artículo 1.o Las obras portuarias a que se refiere la ley de 20 de Junio de 1923, sobre Zonas Francas, serán proyectadas por separado y los llamados a licitación se harán en forma que las empresas interesadas en su construcción puedan también construirlas en conjunto o separadamente, según convenga a sus intereses.

Art. 2.o Las oficinas técnicas correspondientes del Ministerio de Obras Públicas presentarán a la mayor brevedad los proyectos definitivos de las obras portuarias a realizarse, y el utilaje necesario para el funcionamiento de cada puerto, todo dentro de la suma que para cada puerto determina el artículo 1.o de la ley.

Art. 3.o Conjuntamente con aquellos proyectos presentarán las memorias descriptivas de los mismos y los pliegos de condiciones necesarios para los llamados a licitación.

Art. 4.o Los llamados a licitación se harán en la forma usual para obras de esta naturaleza y por un término no inferior a dos meses.

Art. 5.o Los licitantes deberán depositar en el Banco de la República como garantía del cumplimiento a sus propuestas una suma equivalente al cinco por ciento del valor de la obra como mínimun, en efectivo o en títulos de renta pública, y acompañar el boleto de depósito a las propuestas que presenten.

Art. 6.o Aceptadas las propuestas, las empresas constructoras iniciarán las obras dentro de los treinta días de la aceptación de las mismas, y las construcciones, así como también la calidad de materiales y útiles que se empleen serán contraloreados por el personal técnico que designe oportunamente el Consejo Nacional de Administración.

Financiación

Artículo 7.o Después de los tres meses de iniciadas las obras, y en lo sucesivo cada mes, hasta la terminación de las mismas, el técnico inspector designado por el Poder Ejecutivo otorgará a favor de la empresa certificados de las obras que se vayan realizando, los que, previa la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, serán documentados por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Los documentos que acrediten la obra realizada serán anotados por su valor en la Oficina de Crédito Público a los efectos del servicio de interés y amortización.

Art. 9.o Si el contratista así lo prefiere, esos certificados serán canjeados en la citada oficina por "Bonos de instalación de zonas francas" conforme al artículo 3.o de la ley.

Art. 10. La documentación a que se refiere el artículo 7.o se expedirá por la Oficina de Crédito Público entre los días 10 y 20 de cada mes, por la cantidad de obra realizada en el mes anterior, hasta la terminación de las mismas, salvo la primera entrega, que se verificará inmediatamente después de los tres meses de iniciadas las obras y en los mismos días señalados en el presente artículo.

Art. 11. La emisión de Bonos de instalación de zonas francas por un millón trescientos mil pesos que se destinan para atender las obras de Colonia y Nueva Palmira, se subdividirá en mil bonos de mil pesos cada uno, quinientos bonos de quinientos pesos cada uno, y quinientos bonos de cien pesos cada uno, numerados correlativamente.

Art. 12. Los bonos referidos llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación o del 2.o Contador y del Tesorero General, y tendrán adheridos los cupones trimestrales correspondientes. Serán al portador y transmisibles por simple entrega.

Art. 13. El servicio de intereses se hará en las fechas siguientes: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre de cada año, sobre el monto emitido, y el de amortización el 1.o de Enero y el 1.o de Junio de cada año. Dicha amortización se hará por sorteo, en caso de cotizarse los bonos arriba de la par, y a la puja, en caso contrario.

Art. 14. Mientras no estén impresos los Bonos de instalación de zonas francas, se emitirán cautelas provisorias, las que serán talonarias, numeradas correlativamente y llevarán las mismas firmas de los funcionarios a que se refiere el artículo 12.

Art. 15. Hasta tanto no se emitan los bonos definitivos la Sección Deuda Pública de la Tesorería General de la Nación pagará el interés del seis y medio por ciento que determina la ley, sobre las cautelas referidas, a partir del 1.o de Julio próximo, y aplicará a las mismas cautelas un sello indicador de haberse efectuado dicho servicio.

Art. 16. Autorízase a la Sección Deuda Pública de la Tesorería General de la Nación para efectuar la impresión de los bonos y cautelas por la Imprenta Nacional, así como para canjear las cautelas expedidas por los Bonos de instalación de zonas francas, imputándose los gastos que se originen por tal concepto a la ley que se reglamenta.

Art. 17. Para el pago de las expropiaciones de los terrenos necesarios para la instalación de las zonas francas, se observarán las siguientes prescripciones:

Ajustados los contratos ad referéndum entre la Comisión Oficial de Zonas Francas, creada por decreto de fecha 22 de Diciembre de 1923 y los propietarios respectivos, se comunicará al Ministerio de Hacienda, el que, previa aprobación de los mismos, expedirá a favor de los propietarios la documentación correspondiente en cautelas o en Bonos de instalación de zonas francas.

Art. 18. Dentro de los seis meses de iniciadas las obras portuarias, el Ministerio de Hacienda llamará a propuestas para el arrendamiento de las mismas y de la zona franca anexa a aquéllas, a cuyo efecto formulará y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo el correspondiente pliego de condiciones, tarifas de los servicios de grúas, estadía, almacenaje, arrendamientos, etc., etc.

Establecimientos industriales y fabriles

Artículo 19. Las empresas o los particulares interesados en ampararse a las franquicias que les acuerda la presente ley, deberán comunicar al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 7.o de la misma, la clase de industria que piensan explotar, acompañando una relación detallada de los distintos artículos que van a importar para su establecimiento.

Art. 20. Toda clase de artículo o mercadería que entre al recinto de las zonas francas, salvo las excepciones establecidas en la ley, estará sujeto únicamente al pago de los servicios que allí le fueren prestados, gozando, con relación al Fisco, de las franquicias establecidas en la ley que se reglamenta. Así, dentro de las zonas francas se podrá efectuar libremente toda clase de operaciones de carga y descarga de productos y mercaderías que lleguen o salgan por mar o por tierra, almacenarlas, desempacarlas, o reempacarlas, refinarlas, purificarlas, mezclarlas y trasformarlas, ya se destinen al consumo del país, al reembarco, al tránsito o a la exportación.

Art. 21. Cualquier mercadería extranjera o elaborada con materia prima extranjera que de la zona franca se destinare al consumo del país pagará los derechos e impuestos fiscales como si fueran importadas del extranjero.

Art. 22. Queda expresamente prohibida la entrada al recinto de las zonas francas, salvo excepciones que en cada caso otorgará el Poder Ejecutivo:

1.o Los explosivos e inflamables.
2.o Las joyas en general, los relojes de bolsillo, las drogas, los guantes de cabritilla, los naipes, los artículos de perfumería y las sederías en general. Esta prohibición rige para las entradas de estos artículos en condición y en cantidad que sean comerciables.
3.o Las armas en general.
4.o Cualquier mercadería que por su mal estado de conservación constituya un riesgo para la perfecta conservación de otros o para la seguridad de los edificios.

Art. 23. Las mercaderías podrán permanecer en las zonas francas por tiempo indeterminado, salvo el caso de que por su mal estado de conservación deban ser retiradas, a juicio de la autoridad administrativa correspondiente. En este caso será notificado el interesado o su representante, para que dentro del plazo que se le fije en la notificación haga retirar la mercadería, y si transcurrido aquél no lo hiciera, la autoridad administrativa procederá a la venta o a la inutilización por cuenta y cargo del interesado.

Art. 24. Las zonas francas estarán cercadas en todo su perímetro por una doble valla, de altura tal que impida la introducción o sustracción de mercaderías. El espacio comprendido entre las vallas servirá de camino de circunvalación para que los empleados aduaneros puedan ejercer vigilancia. El camino de circunvalación guardará las condiciones necesarias para hacer efectiva la vigilancia aludida; a este efecto deberá iluminarse convenientemente durante la noche y se establecerá un número suficiente de quioscos u otras construcciones apropiadas.

Del lado del río se fijarán señales convenientes para determinar sus límites a objeto de que las autoridades aduaneras correspondientes puedan ejercer la vigilancia antes indicada.

La línea de señales que se establezca no podrá ser atravesada por embarcaciones menores, salvo el caso en que éstas se provean de un pasavante especial expedido por la autoridad competente.

Art. 25. Los que violaren el aislamiento de las zonas francas incurrirán en las penas y responsabilidades que se determinan en el capítulo correspondiente de policía y penalidades.

Art. 26. Las zonas francas son consideradas, para los efectos fiscales, fuera de la zona aduanera en cuanto al cuidado y movimiento de las mercaderías, pero dentro de ellas regirán, no obstante, todas las leyes, reglamentos y tratados sobre propiedad industrial, marcas de fábrica, patentes de invención, privilegios industriales, etc.

Art. 27. Dentro de las zonas francas, además de los almacenes y depósitos fiscales, los Gobiernos de los países amigos y las empresas de navegación podrán construir muelles y depósitos destinados exclusivamente a servir el tráfico de mercaderías de tránsito, todo dentro de las formalidades, garantías y responsabilidades que se establezcan en cada caso.

Art. 28. La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda el personal que tendrá a su cargo la policía aduanera, así como también las normas dentro de las cuales la Aduana desempeñará su cometido de vigilancia sin entorpecer el funcionamiento de los establecimientos que se radiquen dentro de las zonas francas.

Art. 29. El presupuesto que demande la vigilancia fiscal quedará a cargo de la empresa explotadora de la zona franca, la que, a su vez, podrá concertar arreglos especiales con los establecimientos industriales y fabriles que se establezcan dentro de las zonas francas.

Del tráfico de embarcaciones

Artículo 30. Los buques nacionales o extranjeros que zarpen de un puerto extranjero para hacer exclusivamente en un puerto franco todas sus operaciones de descarga o carga, reparaciones, carena y operaciones semejantes, estarán exentos de la obligación relativa a la formación de manifiestos.

En su lugar, y para el solo efecto de la identificación de su tráfico, presentarán al Consulado una manifestación del siguiente tenor:

"El suscripto, capitán del (aquí el nombre, clase del buque, tonelaje, nacionalidad), manifiesta al señor Cónsul de la República Oriental del Uruguay en este lugar, que emprende viaje (con mercaderías o en lastre, según el caso) al puerto franco de......." Esta manifestación se presentará por duplicado al Consulado de la República en un puerto extranjero, antes de la salida de la embarcación para las aguas territoriales uruguayas. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, visado por el Cónsul, y se entregará a la autoridad del puerto franco en el primer momento que, según las prevenciones del presente Reglamento, deba ponerse en contacto con ella.

Art. 31. A la llegada del buque a las aguas territoriales uruguayas, y hasta su entrada a las jurisdiccionales del puerto franco izará de día una bandera dividida diagonalmente con los colores blanco en la parte superior y negro en la inferior, según el modelo que apruebe el Ministerio de Hacienda. Dicha bandera se izará a popa, bajo la bandera nacional. Si la entrada se efectúa de noche, el buque deberá llevar a popa, bajo la luz blanca, una luz anaranjada.

La presencia de estas señales exime al buque de toda visita o investigación por parte de la Aduana.

Art. 32. Si por alguna circunstancia no hubiere espacio en las aguas jurisdiccionales del puerto franco, y el buque tuviera que permanecer por un período más o menos largo en las aguas de la jurisdicción fiscal, la Receptoría de Aduana podrá enviar un guarda a bordo, sin más objeto que el de vigilar que no se extraigan del buque o se embarquen en él mercaderías.

Art. 33. Los buques nacionales o extranjeros que zarpen de un puerto nacional para un puerto franco, aun cuando éste sea adyacente al puerto fiscal, serán despachados como si emprendiesen viaje de altura a un puerto extranjero.

Entregado el despacho por la Aduana, se izarán en el buque las señales distintivas reglamentarias, quedando prohibida desde ese momento toda comunicación con tierra u otras embarcaciones, salvo casos de fuerza mayor, debiendo conservar las señales dentro de las aguas territoriales, tanto a su salida del puerto como a su llegada al puerto franco.

Art. 34. El buque nacional o extranjero que procedente de un puerto franco llegare a un puerto fiscal, aun cuando éste sea el adyacente al puerto franco, será recibido como si procediera de un puerto extranjero, pero no estará sujeto en ningún caso a pago de derechos de tonelaje u otros semejantes.

Art. 35. Cuando un buque nacional o extranjero salga de un puerto franco di-

rectamente para el extranjero, después de haber tocado otro u otros nacionales, estará, según lo previsto en el artículo 31, exento de toda visita o investigación aduanera, siempre que lleve las señales distintivas mencionadas en el mismo artículo.

Art. 36. Los buques destinados a los puertos francos o que procedan de ellos estarán sujetos a las prevenciones vigentes, tanto en materia de sanidad como de practicaje.

Art. 37. Se prohibe terminantemente a toda embarcación nacional o extranjera el atraque a un buque que lleve señales distintivas de entrada o salida de un puerto franco, así como la comunicación en cualquier forma, salvo lo dispuesto en el artículo 31, para las embarcaciones del práctico y de sanidad.

También quedarán exceptuados de esta regla los remolcadores que fueren indispensables para la maniobra del buque; pero siempre que su atraque al mismo se haga en presencia del práctico y bajo su vigilancia, y limitándose exclusivamente a las maniobras necesarias.

Art. 38. Los remolcadores, embarcaciones de alijo y menores, que de un puerto fiscal deban pasar a un puerto franco descargados, podrán hacerlo previa solicitud de permiso presentada al Receptor de Aduana. Dicho permiso se podrá dar por el Receptor de Aduana por una o más veces, basándose en la responsabilidad del armador. Las embarcaciones que naveguen en tal condición, deberán aproximarse al puerto de vigilancia aduanera en el límite de las aguas del puerto franco, donde, exhibido el permiso, será reconocida la embarcación a fin de que los guardas aduaneros se cercioren de que no se trata de introducir o extraer mercaderías. Estas precauciones se tomarán tanto a la entrada como a la salida del puerto franco. A la salida de la embarcación del puerto franco el permiso será recogido por el empleado aduanero de guardia en el punto indicado anteriormente, quien lo devolverá a la Receptoría de Aduana con las anotaciones del resultado de las visitas efectuadas.

Art. 39. Como regla general, toda embarcación menor, o de alijo, o remolcador, que pase de las aguas del puerto franco a las del puerto fiscal y viceversa, está obligado a atracar al puesto de vigilancia a que se refiere el artículo anterior, donde se exibirá el permiso otorgado por el Receptor de Aduana o por el Administrador del puerto franco, si la embarcación pertenece al servicio del mismo o a alguno de los buques en él fondeados.

Si estas embarcaciones condujeran pasajeros deberán presentar el pase a su entrada y a su salida.

Se exceptúan de la regla anterior los botes de practicaje y sanidad y los de la empresa explotadora del puerto franco cuando lleven izada la bandera oficial que indique que están en comisión del servicio.

Del tráfico de mercaderías por mar

Artículo 40. Los buques que procedentes del extranjero conduzcan carga exclusivamente para los puertos francos o que embarquen en éstos mercaderías para transportarlas a un puerto del extranjero podrán efectuar dentro del puerto franco sus operaciones de desembarque y embarque, sin estar sujetos a ninguna intervención ni investigación por parte de la Aduana.

Art. 41. Las mercaderías conducidas por buques que procedentes del extranjero toquen un puerto nacional, después de haber hecho escala en un puerto franco, están sujetas a todas las disposiciones de la reglamentación aduanera relativas a la importación, y asimismo lo estarán las mercaderías que pudieran haberse embarcado en el puerto franco, sean nacionales, nacionalizadas o extranjeras, siendo todas consideradas, para el caso, como de esta última clase. El capitán del buque deberá presentar un manifiesto de las mercaderías embarcadas en el puerto franco con todos los requisitos establecidos por la reglamentación aduanera para la documentación de esta índole, manifiesto que deberá estar autorizado con la firma del Administrador del puerto franco de donde proceda.

Los interesados presentarán oportunamente los pedidos de despacho para la carga procedente del puerto franco, en la misma forma prevista por la reglamentación para las mercancías procedentes del extranjero.

Art. 42. Si un buque zarpa de un puerto nacional para un puerto franco será tratado como si fuera destinado al extranjero. Pero si a bordo del mismo se condujeran mercaderías nacionales que deban ser descargadas después en otro puerto nacional, y no en un puerto franco, el capitán, su armador o el consignatario de dichas mercaderías, deberán otorgar en la Aduana de salida una fianza para garantizar los derechos de exportación que pudieran causar las mercaderías nacionales embarcadas, para el caso de que éstas, indebidamente o por error, fueren desembarcadas en un puerto franco.

Después de la escala en el puerto franco y a la llegada del buque al puerto nacional a que se destinan las mercaderías nacionales se verificará y comprobará el total desembarque de éstas y se cancelara la fianza otorgada mediante aviso oficial de la Aduana de embarque.

Si contrariamente al caso anterior, alguna mercadería nacional se hubiere desembarcado por error o por cualquiera otra causa en puerto franco, se harán efectivos los derechos de exportación correspondientes; pero se concederá al interesado un plazo de 60 días para que, hechas las aclaraciones necesarias, pueda rectificar el error, y una vez desembarcada la mercadería en el puerto de su destino, acompañada por un manifiesto firmado por el Administrador del puerto franco, exija la devolución de los derechos cobrados.

Art. 43. Si por medio de embarcaciones de alijo se remiten mercaderías nacionales o nacionalizadas de un puerto fiscal a un puerto libre adyacente, se solicitará el permiso de exportación que corresponda. Autorizado el despacho y pagados los derechos de exportación, o afianzados éstos a satisfacción de la Aduana, se permitirá que la embarcación o embarcaciones de alijo pasen al puerto franco. El Receptor de Aduana dispondrá si la última revisión de las mercaderías puede efectuarse por la vigilancia aduanera establecida en el límite de las aguas jurisdiccionales del puerto fiscal, — presentándose, al efecto, a los guardas del mismo los permisos de salida, — o si debido a la cantidad de mercaderías u otras circunstancias que hicieren difícil la revisión, dichas mercaderías han de ser acompañadas por guardas hasta el punto indicado.

Una vez que la embarcación de alijo ha pasado a las aguas jurisdiccionales del puerto franco cesará toda vigilancia sobre la misma. Los funcionarios aduaneros que hayan intervenido en la operación harán en el permiso las anotaciones del caso, devolviéndolo a la Receptoría de Aduana.

Art. 44. Si algunas mercaderías extranjeras tuvieren que pasar de un buque fondeado en puerto franco, o del puerto franco a un puerto fiscal, por medio de embarcaciones de alijo, se solicitará de la Aduana respectiva el permiso correspondiente, presentándose, a la vez, los pedidos de despacho. Autorizada la operación por el Receptor, pasarán al puerto franco las embarcaciones de alijo necesarias, las que, a su regreso, serán objeto de un reconocimiento en el límite de las aguas jurisdiccionales, por parte de los empleados aduaneros, acerca del número, clase, marcas y demás datos de los bultos que dichas embarcaciones conduzcan. Si esto no fuere posible por la cantidad de mercaderías, su estiba u otras circunstancias, el Receptor de Aduanas dispondrá que sean acompañadas por guardas hasta los Almacenes de la Aduana.

Entrada de mercaderías a un puerto franco por tierra

Artículo 45. Las mercaderías que sean enviadas a un puerto franco, bien sea por ferrocarril, o utilizando otra clase de vehículos, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

Presentada previamente la solicitud de exportación, las mercaderías serán reconocidas y despachadas en la Sección Aduana y previo el pago de los derechos de exportación, si los hubiere, o su debido el afianzamiento, se permitirá la entrada al puerto franco.

También se podrá hacer el despacho aduanero de esta mercadería dentro de los locales acondicionados al efecto dentro del puerto franco.

Salida de mercaderías de un puerto franco

Artículo 46. Las mercaderías que procedentes de un puerto franco salgan por tierra al territorio de la jurisdicción fiscal se sujetarán a las prescripciones siguientes:

Si la mercadería ha sido despachada dentro de los locales destinados al efecto por la Administración del puerto franco, su embarque se hará bajo la vigilancia de empleados aduaneros. Si el embarque se hiciere en furgones, éstos serán sellados y cerrados con candados especiales. Si el embarque se hiciere en plataformas o vehículos que no pudieran ser sellados, el transporte desde el lugar de su embarque hasta la salida del territorio libre se efectuará bajo la vigilancia de guardas.

Llegados los furgones, plataformas o vehículos al límite del puerto franco y territorio fiscal, la Sección Aduanera procederá a examinar los sellos y retirar los candados cuando se trate de furgones cerrados, e inspeccionará el número de bultos en las plataformas y vehículos, confrontándolos con la hoja de despacho. De encontrarse todo en orden, se permitirá su entrada libre al territorio aduanero.

Si las mercaderías no hubiesen sido despachadas dentro del puerto franco el interesado presentará el pedido de despacho y los bultos serán llevados al local de la Sección Aduanera para su reconocimiento y despacho, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de importación.

El tráfico ferroviario — En los puertos francos

Artículo 47. Todas las locomotoras y furgones vacíos que entren o salgan de un puerto franco deberán ser escrupulosamente reconocidos por los empleados de la Aduana, quienes harán constar en un parte las iniciales y números del material rodante reconocido, presentando el correspondiente informe a la Receptoría de Aduana.

Del tráfico de pasajeros

Artículo 48. Los pasajeros podrán atravesar libremente el territorio de la zona franca, lo mismo que sus equipajes, debiendo presentarse éstos para su reconocimiento en la Sección Aduanera adscripta al puerto franco.

Para tal fin, tanto los pasajeros que desembarquen, así como los que hayan de embarcarse, estarán provistos de un pase especial del puerto franco, facilitado por el Administrador del mismo.

Art. 49. Los pasajeros en tránsito podrán desembarcar y embarcar, entrar y

salir del territorio de la zona franca cuantas veces lo deseen durante la estancia del buque en puerto, siempre que estén provistos de los mismos pases de que trata el artículo anterior.

Policía y responsabilidades

Artículo 50. Los consignatarios a cuyo nombre vayan las mercaderías destinadas a las zonas francas deberán estar inscriptos en un registro especial, previa la garantía solidaria que en cada caso determinará el Ministerio de Hacienda.

Art. 51. Los consignatarios son solidariamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados por faltas, errores, declaraciones falsas o incompletas de las mercaderías llegadas a su consignación.

Art. 52. En caso de sospecha sobre exactitud de las declaraciones sobre calidad o cantidad, el consignatario será invitado a asistir a la revisación y será responsable de cualquier fraude o irregularidad que se descubriese. Si el consignatario no atendiese a la invitación, se hará la revisación en rebeldía y se labrará acta circunstanciada de lo ocurrido.

Art. 53. En caso de fraude el consignatario queda personal y solidariamente responsable de las penas pecuniarias en que hubiere incurrido y le será prohibido por plazo determinado entrar en la zona franca y recibir o remitir mercaderías.

Art. 54. Las personas que salieran de la zona franca no podrán llevar consigo mercaderías de ninguna clase, salvo permiso escrito donde se compruebe haber satisfecho el pago de derecho a que la mercadería estuviese sujeta.

Art. 55. Los portadores de mercaderías que pretendieran ocultarlas al pasar por los puestos aduaneros estarán sujetos a las penalidades del delito de contrabando, pudiendo, además, prohibírseles la entrada a la zona franca por tiempo determinado.

Art. 56. Los patrones de remolcadores, lanchas de alijo y embarcaciones menores que sin permiso entren a las aguas de un puerto franco serán multados con pena de 10 a 100 pesos.

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 57. Dentro de las zonas francas queda prohibido terminantemente la instalación de viviendas de ninguna especie, salvo las del personal de vigilancia y seguridad de los establecimientos, almacenes y muelles, y las de los funcionarios públicos que así lo requieran por el carácter de los servicios que presten.

Art. 58. Igualmente, dentro de las zonas francas, estarán terminantemente prohibidas las ventas al menudeo, debiendo entenderse, para el caso, las que se efectúen en cantidades menores de un bulto cerrado de mercaderías empacadas según los usos y prácticas comerciales.

Solamente estará permitida la venta al menudeo de efectos navales destinados a los buques que fondeen dentro de las aguas jurisdiccionales de un puerto franco.

La venta de retazos o remanentes de mercaderías que algún establecimiento pudiera efectuar a sus empleados estará permitida siempre que previamente hayan sido satisfechos los derechos de importación.

Art. 59. Podrá autorizarse el servicio de restaurants y comedores económicos para obreros, bajo condiciones especiales y de modo que los artículos que se consuman en ellos hayan pagado los derechos de Aduana correspondientes, a cuyo efecto se adoptarán las medidas de comprobación y control que se juzguen convenientes.

La receptoría de Aduana podrá permitir, si por parte de la empresa explotadora no hay inconveniente, el que vendedores ambulantes de víveres y bebidas refrescantes nacionales lleven esos productos al territorio extraaduanero.

Art. 60. Las mercaderías descargadas o en depósito en la zona franca responden siempre por los gastos que ellas mismas hayan originado, y en caso de abandono por quien figure como propietario o consignatario, o por falta de pago, se procederá a la venta de las mercaderías en remate público, consignándose el excedente del producto, si lo hubiere, en depósito, para quien tuviere derecho.

Art. 61. Los consignatarios responden, no sólo con las mercaderías origen de la deuda, sino con cualquier otra mercadería de su propiedad que estuviera en los depósitos, aparte de su responsabilidad ilimitada.

Art. 62. Sólo será autorizado el funcionamiento de la zona franca cuando estén libradas todo o parte de las obras portuarias al servicio público, y estén instaladas las autoridades fiscales necesarias. La autorización se dará mediante avisos públicos expedidos con dos meses de anticipación por lo menos.

Art. 63. Para el despacho aduanero de las mercaderías, la empresa explotadora podrá destinar, dentro de los almacenes y cobertitizos del puerto franco, locales convenientemente aislados. El despacho se hará en presencia del Vista o Vistas que la Receptoría de Aduana designe. La llave de dichos locales estará en poder de la misma Receptoría.

Art. 64. Las horas en que el puerto franco estará abierto para las operaciones comerciales serán fijadas por la empresa explotadora. De ello dará dará oportuno aviso a la Receptoría de Aduana respectiva, para que ésta dé al personal que de la misma dependa las instrucciones que juzgue necesarias, sin perjuicio de ejercer constantemente la vigilancia de las puertas y del exterior de la zona franca.

Art. 65. La entrada y salida de personas se verificará precisamente por las puertas para ello destinadas por la empresa explotadora, y en las que hará la Receptoría de Aduana la correspondiente vigilancia.

Las mismas disposiciones se observarán para la internación y extracción de mercaderías.

La persona a quien se sorprenda en comisión de alguno de los actos prohibidos en la ley o en este Reglamento no podrá entrar, bajo ningún pretexto, a la zona franca por un término que en cada caso se determinará.

Art. 66. La empresa explotadora podrá introducir y extraer libremente de la zona franca, previo aviso a la Receptoría de Aduana, los motores, máquinas, básculas, cadenas y demás objetos semejantes que eventualmente pudieran tener que enviarse fuera de su jurisdicción para su reparación u otros fines que en cada caso se especificarán.

Art. 67. Queda prohibido introducir para el interior de la República las bebidas alcohólicas que se fabriquen en las zonas francas.

Art. 68. Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA**. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza a la Corte Eletoral para decretar que en el corriente año el período de inscripción comience dentro de la primera quincena de Abril.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Corte Electoral para decretar que en el corriente año el período de inscripción comience dentro de la primer quincena de Abril.

Art. 2.o Toda autoridad, corporación o persona que tenga bajo su dependencia a ciudadanos habilitados para inscribirse en el Registro Cívico está obligada a conceder la licencia con goce de sueldo por el tiempo indispensable requerido para cumplir con ese requisito legal.

Art. 3.o Dentro de la planta urbana de las ciudades las Oficinas Inscriptoras podrán instalarse fuera del distrito correspondiente siempre que el local se halle comprendido en la zona a que pertenezca el distrito.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Marzo de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — (Carpeta número 100|924).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **SOSA**. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando preferente atención al proyecto de ley presentado el 1.o de Julio de 1914 por los doctores Ricardo J. Areco y César Miranda.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Honorable Asamblea General: Existe a estudio de la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de ley presentado el 1.o de Julio de 1914 por los entonces diputados doctores Ricardo J. Areco y César Miranda, por el cual se dispone que el derecho al goce de las pensiones y subsidios que las leyes acuerdan a la viuda, hijos menores, hijas solteras y madres viudas de los funcionarios fallecidos, se transmitirá, a falta de las indicadas personas, a quienes vivieran a expensas del causante y en su mismo domicilio, por lo menos, los tres últimos años anteriores a su fallecimiento.

La exposición de motivos que acompaña el proyecto releva a este Consejo de fundamentar con nuevos argumentos la justicia de los principios de orden social y moral que, con la sanción de aquél, quedarían incorporados a nuestra legislación positiva y son ya un hecho en países que se rigen por legislaciones avanzadas como la nuestra.

En consecuencia, el Consejo Nacional de Administración se dirige a Vuestra Honorabilidad solicitándole quiera dedicar preferente estudio a dicho proyecto para acordarle oportuna sanción. — Con tal motivo saludo a V. H. con mi más distinguida consideración. — Por el Consejo. — **JULIO MARIA SOSA**. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley relativo a las infracciones al artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1920.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Honorable Asamblea General: La ley de 16 de Julio de 1920 en su artículo 6.o estableció "que todo ocupante de establecimiento pecuario o agropecuario mayor de 5.000 hectáreas, propietario o arrendatario, estaría obligado a asegurar a su costo la instruc-

ción de los menores en edad escolar que residan en sus establecimientos".

La fiscalización del cumplimiento de esta obligación que empezó a regir el 1.o de Marzo de 1921 por mandato de la ley se cometió al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La ley mencionada omitió la indicación de la pena a los que infringiesen sus disposiciones. Es el caso que son numerosos los ocupantes de más de 5.000 hectáreas que no cumplen esos preceptos legales. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal así lo ha hecho saber, adjuntando una nómina de propietarios y arrendatarios, solamente del Departamento de Flores, que en copia se acompaña, demostrando que son muchos los establecimientos en los cuales existiendo niños en edad de recibir instrucción no se ha dado cumplimiento a la ley.

Con este motivo, y teniendo en cuenta, además, los altos y justicieros fines perseguidos por el legislador al imponer a los propietarios y arrendatarios de considerables extensiones de predios rurales la obligación de asegurar a su costo la instrucción de menores en edad escolar es que el Consejo Nacional remite a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la *República* Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las infracciones al artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1920 que establece la obligatoriedad de los ocupantes de establecimientos pecuarios o agropecuarios mayores de 5.000 hectáreas de asegurar a su costo la instrucción de los menores en edad escolar que residan en sus establecimientos, serán penadas en el primer año con una multa de doscientos pesos y en cada uno de los siguientes con la de trescientos pesos, a instancia del Inspector Departamental de Escuelas y con la aprobación de la Comisión de Instrucción Pública del Departamento.

Art. 2.o Las rentas que se recauden por ese concepto serán destinadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al pago de los servicios de maestros volantes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—P. BLANCO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando la solicitud de representantes de varios ramos de comercio de automóviles solicitando se establezca para ellos el descanso dominical obligatorio.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — (Carpeta número 2122|C|1920) — Honorable Asamblea General: Con el presente mensaje el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad la solicitud de representantes de varios ramos del comercio de automóviles pidiendo se establezca para ellos, con carácter obligatorio, el descanso dominical, por si Vuestra Honorabilidad cree del caso tenerla presente al considerar el proyecto de ley pasado con mensaje de 27 de Enero d 1922, por el cual se da a los patrones y empleados de establecimientos de un mismo ramo comercial e industrial el derecho de fijar el sistema de descanso que haya de aplicarse con carácter obligatorio.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Dispone que la Sección Registro de Colocaciones de la Oficina del Trabajo pase a formar parte de la Inspección de Colonias y Asilo de Inmigración.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — (Carpeta número 555|1924). — Vistos los informes de la Oficina Nacional del Trabajo;

Considerando: Que la experiencia realizada en los varios años que el Registro Público de Colocaciones, reglamentado en fecha 10 de Octubre de 1919, lleva de funcionamiento, permite afirmar que la mayor parte de la oferta y la demanda de trabajo se produce en las tareas agrícolas y en el servicio doméstico;

Considerando: Que la Inspección de Colonias y Asilo de Inmigración concentra, por su naturaleza especial, la casi totalidad de esos pedidos, siendo urgente el atenderlos de un modo inmediato y especial;

Considerando: Que la incorporación de este servicio a la Inspección de Colonias mejora la acción que desarrolla este organismo administrativo, sin perjuicio al guno para el desenvolvimiento de la función asesora de control y fiscalización de la Oficina del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La Sección Registro de Colocaciones de la Oficina del Trabajo pasa a formar parte de la Inspección de Colonias y Asilo de Inmigración, continuando en la Jefatura de esa Sección el señor Héctor Deffémenis

Art. 2.o Mientras no se sancione el Presupuesto correspondiente continuará atendiéndose con los rubros respectivos de la Oficina del Trabajo el funcionamiento de este servicio.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Escuela de Veterinaria para establecer el horario que se indica para el personal de su dependencia.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 28 de 1924. — (Carpeta número 2047|1923). — Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria pidiendo autorización para distribuir el personal de la Escuela dentro de un horario que abarcaría las horas de la mañana y de la tarde;

Teniendo en cuenta que dentro de la índole de las funciones que debe llenar la Escuela de Veterinaria no es posible que se sujete al horario establecido con carácter general para las dependencias de este Consejo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Escuela de Veterinaria para establecer para el personal de su dependencia un horario de trabajo que comprenda las horas de la mañana y de la tarde, en el bien entendido de que regirán para cada empleado las disposiciones relacionadas con la duración del trabajo a que están sometidos los demás funcionarios de la Administración,

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Instituto de Química Industrial lo que se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 28 de 1924. — (Carpeta número 2047|923). — Vista la nota del Instituto de Química Industrial proponiendo un horario especial para los empleados de la Oficina de la Sección Fábrica;

Considerando: Que la naturaleza del trabajo a cargo de la mencionada Sección justifica el horario que se propone,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Química Industrial para fijar para el Jefe de las Oficinas de la Sección Fábrica, dos auxiliares y un auxiliar telefonista de la misma Sección el siguiente horario: de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

— Acepta en concepto de simple gasto el presupuesto anual que se indica para funcionamiento del Instituto Profiláctico de la Sífilis (página 688).

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Decreto disponiendo la formación en la Escuela Militar de Aviación de una escuadrilla de caza.—Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

2—Nota en que se transcribía a la Contaduría General de la Nación el asunto anterior.—Vuelva a la expresada Contaduría.

3—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del capitán Augusto B. Píriz.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Sanidad Militar — Comunica que ha dado cumplimiento al decreto dando de baja al enfermero soldado Juan Diana, que se negó a firmar el contrato a que estaba obligado.—Archívese.

5—Escuela Militar de Aviación—Solicita el pase en comisión a la misma del 2.o teniente don Santiago Conti.—Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

6—Escuela Militar—Da cuenta de que el aspirante Yamandú Artigas no se presentó a rendir el examen a que lo autorizaba la resolución de fecha 22 de Enero próximo pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Arsenal de Guerra—Comunica que se ha presentado a cobrar el ex peón Francisco Rodríguez, cuyo sueldo fué vertido en la Tesorería General de la Nación.

8—José Rodríguez, marinero del Dique Nacional—Solicita cédula de inválido.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores—Devuelve el pedido de baja del marinero del transporte "Treinta y Tres" Santiago Jaureguy.—Acúsese recibo y remítase a la Dirección de la Armada.

10—Batallón de Infantería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Fleury Camargo.—A los efectos solicitados pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Claro Lara, enfermero del Hospital Militar Central—Solicita dos meses de prórroga de licencia.—Concedida.

12—Batallón de Infantería número 2

—Solicita devolución de $ 16.55, importe de haberes del ex soldado Eduardo Martínez, que fueron vertidos en la Tesorería General de la Nación.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—José Ramón Piccardo—Solicita el pago de $ 326.01 que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

14—Antonio Piaggio—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Artena". —Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Batallón de Infantería número 10 —Comunica el accidente sufrido por el soldado Félix Rodríguez.—Enterado, archívese.

17—Ministerio del Interior—Transcribe un decreto nombrando Inspector de Policía del Departametno de Soriano al mayor Pedro Bergara.—Pase al Estado Mayor del Ejército y comuníquese a la Contaduría General de la Nación.

17—Ministerio del Interior—Transcribe un decreto disponiendo que el teniente coronel Irineo Ayala pase al Regimiento Policial número 1 y el mayor don Carlos Leborgne al Batallón Policial número 2.—Pase al Estado Mayor del Ejército y comuníquese a la Contaduría General de la Nación.

18—Zona Militar número 2—Da cuenta de que el maestro de Esgrima y Gimnasia de la misma se encuentra enfermo y necesita 45 días de licencia para su restablecimiento.—Concedida.

19—Regimiento de Caballería número 3—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 16.15 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Dirección de la Armada—Remite la liquidación de las reparaciones efectuadas al vapor "Lavalleja".—Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

21—Bleriot Aeronautique—Ofrece en venta material de aviación.—Informe la Escuela Militar de Aviación.

22—Antecedentes sobre desagote de los pozos negros del Arsenal de Guerra. —Vuelva a informe del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Estado Mayor del Ejército—Eleva la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores después de haber hecho entrega al coronel Gomeza de la condecoración que le confirió el Gobierno del Perú.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

24—Batallón de Ferrocarrileros—Solicita la expropiación de una fracción de campo para polígono de tiro.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

25—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Comunica que el día 4 de Abril próximo se verá en audiencia pública la causa seguida al soldado Domingo Fernández.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Batallón de Zapadores número 1 —Sumario instruído al soldado Carmelo Moraes por deserción.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Regimiento de Artillería número 4—Sumario instruído al artillero Cecilio Martínez, por deserción.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

28—Nota al Ministerio de Hacienda transcribiéndole la resolución sobre el pase de $ 15.000 a la cuenta de los campos de aterraje.

La Secretaría.

1—Liquidación número 14457 por pesos 59.50 a favor de Ramona Mogordoy de De León. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación por $ 35.50 a favor de Ramona Mogordoy de De León. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Banco Hipotecario del Uruguay — Solicita informes del ayudante de la Capitanía General de Puertos don Mario A. Bocage que desea ampararse a la ley Serrato. — A los efectos solicitados pase a la Capitanía General de Puertos.

4—Escuela Militar de Aplicación — Hace saber que el soldado enfermero Antonio Lacosta se ha presentado manifestando que en virtud de que no se le liquida la compensación como enfermero, pide la baja y anulación de contrato. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

5—Eduardo Cooper e hijo — Permiso para remitir a Durazno, 3 cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

6—Trabucatti y Cía. — Permiso para remitir con destino al Carmelo 6.000 tiros, 2 cajones de pólvora de caza y 2 revolvéres. — Concedido.

7—Fasari y Daneri — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Otoño". — Expídase el certificado que se solicita.

8—Fasari y Daneri — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Otoño". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

9—Aransanzú Bogado, ex soldado con premio de constancia — Solicita su reincorporación a la lista respectiva. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Antonio Pereyra, ordenanza del Estado Mayor del Ejército — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Juan F. Heguy, escribiente de primera clase del Estado Mayor del Ejército — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Desideria y Leoncia Muñoz — Solicitan traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Dirección de Ingenieros — Solicita el retiro del soldado José Pacífico Rodríguez. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Clorinda, Magdalena y Rosa Ferrando, pensionistas militares — Solicitan liquidación de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Garat Hnos. — Solicitan se les permita recibir explosivos en Rosario. — No ha lugar.

16—Batallón de Infantería número 17 Solicita el pago de $ 36.00, importe de la cuenta que adjunta por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Enero último. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de pesos 82.40, importe del suministro de 80 faroles bombillas y 20 metros de mecha al R. O. U. "Uruguay". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Estado Mayor del Ejército — Sobre destino por arma de los cadetes que pasan a 2.o año en la Escuela Militar. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Escuela Militar — Solicita un pasaje oficial a Florida para el aspirante Santos Orosil Alvarez. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a sus efectos.

20—Escuela Militar de Aviación — Comunica que ha designado Juez Sumariante al teniente Dalmiro del Giorgio. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

21—Regimiento de Caballería número 6. — Antecedentes relativos al suicidio del capitán Manuel Pereyra. — Pase al señor Fiscal Militar.

22—Depósito de Marineros — Sumario instruído al ex marinero Francisco Ferris por insubordinación. — Pase al señor Fiscal Militar.

23—Escuela Militar de Aviación — Sumario instruído al soldado Eusebio Da Silva por deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Escuela Militar — Solicita la construcción y reconstrucción de unos alambrados. — Vuelva a la Escuela Militar.

25—Melchor De León 2.o teniente retirado — Nuevo cómputo de servicios.— Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

26—Manuel Maqueira — Cuenta por entelado, envarillado y barnizado de mapas murales. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Francisca Matonte de Izquierdo— Por modificación de cédula y pensión. — Vista a la interesada.

28—Notas a la Junta Electoral y dependencias de este Ministerio sobre locales para la inscripción.

29—Angela Méndez — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

30—Nota a la Intendencia General del Ejército y la Armada comunicándole las órdenes del pago mandadas expedir en la firma del día 25 del corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Ministerio de Obras Públicas — Remite las cuentas presentadas por los señores Beretta, Fratelli y Compañía importante $ 76.28 por concepto de varias obras en el edificio que ocupa la Universidad de Mujeres. — A la Universidad.

2—Universidad — Remite la nota de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales solicitando las facilidades de práctica para el doctor Lorenzo Vicens Thievent, a quien ha confiado una misión de estudio en las Universidades de las ciudades europeas que visite. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita que un técnico del Ministerio de Obras Públicas inspeccione el edificio del penal de Punta Carreta e indique los trabajos que deben realizarse. — Al Ministerio de Obras Públicas.

4—Ministerio de Industrias — Remite las notas de la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial y de la Escuela de Veterinaria sobre el número de alumnos que concurren a ambos Institutos. — Al Ministerio de Guerra y Marina.

5—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Presenta un escrito sobre servicios prestados por el doctor Héctor A. Mac-Coll como Agente Fiscal Letrado, presentando el escrito que justifica ser su apoderado. — A la Contaduría General de la Nación.

6—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Solicita se active el asunto relativo con el suministro de agua potable a la Colonia Educacional de Varones.—Al Ministerio de Obras Públicas.

Expediente sobre el pedido de acumulación de sueldos liceales a la jubilación que goza doña Albina Oreola. — Téngase presente y pase a la Contaduría General donde se encuentran sus antecedentes.

—Expediente sobre pedido del Archivo y Museo Histórico Nacional de reválida por complemento de asignación de casa. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de autorización de la Comisión Central de las Estaciones Agronómicas para pagar gastos del mes en curso. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de la Estación Agronómica de Paysandú de autorización para pagar gastos del mes de Abril próximo. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Archivo General Administrativo de aprobación del balance trimestral de Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasados.—Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Central a las Estaciones Agronómicas en Enero próximo pasado por pesos 79.61. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Central a este Ministerio en Enero próximo pasado por $ 330.05. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reparaciones al local donado por la Presidencia de la República para asiento de la escuela de 2.o grado número 12 de Canelones. — Vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido de la Usina Eléctrica para que se le ceda en venta una franja de terreno donde tiene la sub estación número 65 en La Paz, propiedad del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. — Pase a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido del Ministerio de Industrias para la inspección del campo que posee don Rosendo Otero en la 11.a sección de Paysandú. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Industrias.

—Expediente sobre pedido de autorización del Instituto Nacional de Agronomía sobre autorización para pagar gastos del mes en curso. — Vuelva al Instituto Nacional de Agronomía, a los fines indicados por la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de $ 110.00 o $ 120.00 en la compra de un mueble archivo práctico para la Sección Contaduría. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por Octubre y Noviembre de 1921 al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por $ 13.12. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre cuentas por Febrero, Marzo y Mayo de 1922 al mismo Consejo por $ 60.38. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre construcción y ampliación de la casa del Director y Administración y lechería de la Estación Agronómica del Salto. — Pase a informe del Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas.

—Expediente sobre nota del Ministerio de Industrias pidiendo aclaración sobre la forma en que deberán ser presentadas las cuentas por concepto de fletes de las Empresas Ferrocarrileras del Estado y particulares. — Pase a informe de la Contaduría General acompañándole copia de la resolución del Consejo Nacional.

—Expediente sobre jubilación de Juliana B. Cuña. — Vista a la interesada para que acompañe un certificado del Juez de Paz respectivo a fin de acreditar la existencia de su hija.

—Expediente sobre jubilación de Gregoria Inés Esteban de Rebollo—Vista a la interesada para que acompañe un certificado del Juez de Paz respectivo a fin de acreditar la existencia de su hijo.

—Expediente sobre propuesta de venta del señor Luis Queirolo Reppeto de tarjetas postales "Artigas 1815" con motivo de la inauguración de la escuela en el Solar de Artigas, Paraguay. — Téngase presente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre blanqueo de la torre del faro de la Colonia.

—Se transcribe a las dependencias del Ministerio una nota relacionada con la habilitación de los locales de las oficinas públicas para servicio de la Corte Electoral.

—Se suspende por seis días al marinero Fructuoso Angenaro.

—Se conceden diez días de licencia al cabo foguista del vapor "Oyarvide" don Fernando Tarallo (hijo).

—Se dispone se inspeccionen por la Dirección de Saneamiento las obras de abastecimiento de agua al pueblo del Sauce.

—Se dispone el pago de diversas cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Saneamiento.

—Se dispone el pago de diversas cuentas por gastos ocasionados al vapor "Oyarvide" en el mes de Marzo corriente.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente relacionado con las obras que se efectúan en el edificio de la comisaría de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota relacionada con las obras que se ejecutan en el edificio de la Escuela Industrial de Rivera.

—Al guardaalmacén se pasa una nota de la Dirección de Saneamiento relacionada con el suministro de sulfato de alúmina.

—Se conceden quince días de licencia al empleado de este Ministerio don Héctor Despeuroux.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el liceo de Mercedes.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Concejo de Administración del Salto relacionada con las obras que se ejecutan en el edificio para oficinas públicas de esa ciudad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre pago de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio del Registro de Estado Civil publicado en el "Diario Oficial".

—Al Concejo de Administración Departamental de la Capital se remite el asunto sobre instalación de alumbrado en el Barrio Obrero de La Teja.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente sobre construcción de un tanque para agua potable en la estación París del Ferrocarril Central del Uruguay.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. Molino Cooperativo

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1923

Edificio, maquinarias, acciones y deudores.....	$	224.352 27
Gastos, cambios, combustibles y forrajes	"	12.126 03
Repuestos, útiles, caja, trigo y Banco	"	253.668 92
Contribución, seguros y patente	"	1.122 94
Sumas iguales	$	491.270 26

Mercaderías, intereses y descuentos	$	138.434 27
Dividendos	"	76.952 19
Fondo de reserva, Banco y capital	"	275.883 80
Sumas iguales	$	491.270 26

B. Pazos, Director-Gerente.

7177.

S. A. Molino Cooperativo

Balance general al 31 de Mayo de 1923

Mercaderías, forrajes y trigo	$	110.727 37
Caja, acciones, útiles y deudores	"	163.655 51
Repuestos, maquinarias y edificio	"	105.320 56
Patente, contribución y seguros	"	1.719 94
Sumas iguales	$	381.423 38

Banco, pérdidas y ganancias y acreedores	$	100.474 57
Dividendos	"	59.184 69
Capital y fondo de reserva	"	221.764 12
Sumas iguales	$	381.423 38

B. Pazos, Director-Gerente.

7178.

Cervecerías del Uruguay

(Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1923

Debe

Acciones a emitir.....	$	1.000.000 —
Propiedades e instalaciones	"	3.652.582 31
Varias cuentas deudores	"	1.232.455 —
Caja y Bancos	"	47.684 29
	$	5.932.722 10

Haber

Capital	$	5.000.000 —
Varias cuentas acreedores	"	878.031 56
Fondo de reserva estatutario	"	45.025 36
Cuenta de dividendos..	"	2.208 —
Cuenta de ganancias y pérdidas	"	7.457 18
	$	5.932.722 10

7181.

Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada (S. A.)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1923

Debe

Deudores varios	$	17.127 75
Bancos y caja	"	152.996 63
Muebles y útiles	"	9.794 13
Mercaderías	"	1.736.147 27
Gastos generales	"	77.307 22
	$	1.993.373 —

Haber

Capital	$	100.000 —
Acreedores varios	"	646.700 81
Muebles y útiles	"	9.394 13
Mercaderías	"	1.237.278 06
	$	1.993.373 —

Montevideo, Enero de 1924.

7193.

Wayss y Freytag

Empresa constructora

Deudores

Balance de saldos al 30 de Junio de 1923

Banco Alemán — Cuenta obras	$	1.980 61
Garantías	"	98.315 70
Caja	"	1.831 56
Máquinas	"	18.721 57
Herramientas	"	12.358 26
Muebles y útiles	"	2.242 16
Títulos	"	30.815 28
Deudores	"	174.490 04
	$	340.755 18

Acreedores

Casa matriz	$	112.870 08
Capital	"	50.000 —
Banco Alemán — Cuenta corriente	"	62.919 29
Acreedores	"	73.481 54
Movimiento	"	41.484 27
	$	340.755 18

7153.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 29. — Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 939. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 625. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 128. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 306. Pizzorno Blas A. contra Juan J. Zuasnábar. Pórfido Roque, sucesión. Santana Ruperta contra Cornelio Aguiar. Olano Amorín Vitali. Peirano Alberto A. contra Raúl Martínez. Martínez Primitiva E. contra Alfonso Martucci. López Aurelia Méndez Hermanos contra Sebastián G. Martorell. Lettieri Dunil José contra Ana Setragni. Picón Gómez Manuela. Lees de Barbé Magdalena contra Camilo Pietracaprina. Lizarraga Berta Esther contra Alberto Yanssen. Zelad Desiderio. Rodié Emilio N. contra Ivonne Marie Pauline Dutertre Duport. Fallier Federico contra José Torrieri. Chaya Juana contra Salomón Nazar. Móttola Adelaida contra Germán del Cioppo. Sáez de Martínez Othon. Ravera de Bolla Teresa. Cabral Federica. Amarillo Paula. Tuana José contra José Segade. Menéndez Angel María contra Carlos Rodríguez. Larreta y Francisco Estrázula Folle. Torterolo de Casella Catalina Magdalena, sucesión. Facelli Luis. Calderón Rafael contra Genuino Rodríguez Castro. Hols María Luisa contra José Rosales. Gutiérrez María Irme. Sagaste Rogelio. Rodríguez Santiago Regino. Antúnez Severo. Laje Castro Teresa contra Francisco Sexto Romeo. Exhorto de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 657. De Simone Ferrari Alfredo. Artigas Elvira. Rus María Teresa Gómez Luis Sánchez José. Kiut Royano Tomás. Manini Margarita Gabina contra Luis Alberto Labruna. Alvez Arístides García Manuel. Allende Juan.

Interlocutorias — Simonetti Antonio, sucesión. Neves Luis L. contra Sofía Burgueño. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros.

Definitivas — Aguiar Alicia, por sus menores hijas Alicia María y Alicia Teresa Aguiar. Savio Luis. Tirelli Deolindo F. contra la Jefatura de Policía de la Capital. Messina de Cerbasi Mercedes. Cerantonio Felicia contra Cayetano Srenza. Blochstein Bernardo. Sulequín Basilio. Hittoller Richard.

Oficios — Trece.

Cuadernos rubricados — Trece. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 29. Trámite — Testini Virginia, sucesión. Montenegro de Sosa Concepción contra Mateo Cappello. Gómez de Alvarez Serafina contra Guillermo Alvarez Santana. Bonsignori de Torelli Ana, sucesión. Jover Pedro B. contra Ignacio Gomendio. Cabrera de Pedemonte Emilia, sucesión. Gutiérrez Isabel R. contra Mario Varangot. Ricagni Blanca Josefina contra Ramón Labado González Ramón contra Josefa Castro. Pelliza de Durand Amalia, sucesión. Calabrese Lucía contra Antonio Genovese. López Máximo contra Julia Gotlibe. Calzolari y Compañía contra Carmen C. de Trabal. Echevarría Leocadio A. contra Reinaldo Molfino. Cerrutti Lorenzo contra Arturo Castro. Acosta Elena. Benítez Eustaquio. Cantore José A. De María Carmelo y Zoraida Perdomo. Infante de Bolaño Francisca. Albarracín María Luisa contra Alberto Luis Ansaldo. Leone Juan N. y Francisco. Exhorto número 643 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Glaser Mauricio contra Andrea María M. Chartón. Tremolera Tersa Rufina contra Angel R. Gilli. Gabriel A. Antonio. Marchanti José M. contra Anastasia Baigorria. Bronty Pablo contra Adela P. Bujard. Pérez Toja Manuel. Pons Laura contra Raúl Gabús. Pinque Bartolomé, sucesión. Hilaria Antonio contra Lorenza Nieva. Martínez Luis. Pérez Eloy contra Estanislao Graña Barrios. Haddad Antonio contra Rosario López. Silva José contra Teresa M. Lucía. Riefeles Secundina contra Benito Luzardo. Genta Juan M. contra Domingo S. Viganico. Romero Ermelina contra Faustino Rodríguez. Westendorff Martín contra Elena Schanffele. Más de Ayala Mario contra Elvira Apesteguía. Reyes Delemuglie José María contra Manuel Martínez. Cerrin Cerrina Juan contra Camilo Limone. Almeida Aurico B. contra María Josefa Fraguas. Abeleira Manuel y Andrés Martínez contra Wenceslao Guimarães. Pintos Márquez Lauro. Scola Valentina contra Angel Pissano. Laurido José contra César J. Caprile.

Interlocutorias — Seijas Cobas Consuelo, sucesión. Latou Enrique y Delfina Depauli. Fautisano Antonia contra Primitivo Ticiano Armestro. Acosta y Lara y Compañía contra Juan Carulan.

Definitivas — Herten Gustavo, sucesión. Fernández Ramona María. Torterolo Vicente, sucesión.

Oficios librados — Nueve.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Marzo de 1924

Las altas presiones atmosféricas están en la parte central del continente (alrededor de Victoria) y las bajas al Sur (a la altura de Cabo Blanco). Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país durante las últimas 24 horas: al Sur, 21.00 y 16.00; al S. E., 21.00 y 18.00; al Este, 22.00 y 16.00; al Norte, 28.00 y 14.00; al No. E., 29.00 y 16.00, y en la parte central, 26.00 y 14.00. Los vientos actúan suaves y moderados del Este al Norte en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Sur en la parte Norte del país y del Este en la parte N. E. Cielo, en general, cubierto en toda la República, con lluvias al Norte y N. E. Agua caída en litros por metros cuadrados: Rivera, 11; Melo, 2. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.10.

Temperaturas: Normal, 20°70; a la intemperie, 25°00; máxima, 21°00; a la intemperie, 28°00; mínima, 16°80; a la intemperie, 16°00.

Viento E. S. E., 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 16.60. Humedad relativa, por ciento: 89.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 15 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Marzo de 1924

10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, cuenta corriente.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.806 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Marzo de 1924

3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
892 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Marzo de 1924

3.950 pesos, casa en la 19.a sección, calle Juan Paullier número 1441, de 292 metros.

1.000 pesos, campo en la 2.a sección de Canelones, 4 hectáreas.

1.900 pesos, casa en el Barrio Leandro Gómez, calle Artes, 539 metros.

2.300 pesos, casa en la calle Julio César número 655, 18.a sección, 159 metros.

1.390 pesos, terreno en Sayago, 463 metros.

37.219 pesos, campo en la 9.a sección de Artigas, 784 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Marzo 29 de 1924.

Sin operaciones.

2.a rueda

Empréctito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para el 31, 90.20.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 90.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.331 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 90.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 90.20.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para el 31, 93.50.

Bonos Conversión Palacio Legislativo

2.500 pesos, para el 31, 85.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 85.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.70.

Deuda Obras Públicas 1918

2.500 pesos, para el 31, 86.00.

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, para el 31, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie G

3.100 pesos, para el 31, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000 pesos, para el 31, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 31, 93.30.
10.000 pesos, ídem, ídem, 93.30.
10.000 pesos, Abril 1.o, 93.30.
40.000 pesos, para el 31, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.250 pesos, para el 31, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
18.500 pesos, al contado, 93.00.
2.400 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, para el 31, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
7.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Dirección de Cementerios

Día 29 de Marzo de 1924

Vicente Cardama, español, 59 años, soltero, Río Branco 1433.

Alescis Dastas, francés, 79 años, casado, Quito 1580.

José Molla (hijo), oriental, 26 años, soltero, Paraguay 1090.

Venancio Porto, oriental, 52 años, casado, Guayabo 1574.

Juliana Ocampo de Bentancor, oriental, 63 años, casada, en esta sección.

Ricardo Rodríguez, oriental, 21 años, Gancho 19.

Lizardo María González, oriental, 13 años, Félix Olmedo 3685.

Segundo Vilán, oriental, 38 años, soltero, Isla de Flores 1077.

Margarita Reyes de Silya, oriental, 64 años, casado, Patria 1759.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

4.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 24 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Stirling, García, Martínez, Semblat, Casaravilla, Amargós, Belloni y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Sorín, Canessa, Muñoz, Toscano, Bruno, Gallinal y Díaz.**

Con licencia, el señor senador: **Cornú.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación relativa a elección de Presidente provisorio de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"La misma Presidencia acusa recibo de la comunicación relativa a la elección de Presidente y Vices de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada de la nota del Concejo de Administración Departamental de Durazno, por la que solicita exoneración del pago de los derechos de Aduana a los instrumentos musicales destinados a la Banda Municipal de dicho Departamento."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se concede licencia para residir en el extranjero a las señoritas Rufina e Irenea Pintos."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para invertir la suma de $ 60.173.44 con motivo del movimiento revolucionario en el Estado de Río Grande."

—Téngase presente.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de decreto por el que se concede a los señores Eduardo Veira, Enrique Etchart, Manuel González, Pedro Posada, Juan Baccino y a las señoras Irene Páez de Silva y Antuña, Emilia N. de Alonso y Antonia Apestegui de Benítez, el derecho de pedir la reforma de sus respectivas cédulas de jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre presupuesto de las oficinas de la Comisión del Palacio Legislativo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley por el que se concede jubilación a los empleados policiales y del Cuerpo de Bomberos que se inutilicen en actos originarios de servicios."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica haber elegido para integrar la Comisión de Palacio Legislativo a los señores representantes don Ovidio Fernández Ríos, don Rogelio C. Dufour, don Orlando Pedragosa Sierra, don L. Enrique Andreoli, don Eduardo Ferrería y don Carlos de Castro."

—Téngase presente y archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se autoriza a los militares retirados para desempeñar cargos policiales."

—Archívese.

"Los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina, remiten las memorias correspondientes al ejercicio 1923-1924."

—Téngase presente y archívense.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la comunicación referente a la elección de Presidente provisorio de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de la comunicación referente a la elección de Mesa de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"Francisco M. Bigot, solicita pronto despacho de su petición anterior."

—A sus antecedentes.

3

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo voy a volver a insistir, señor Presidente, en que se trate, si fuera posible en la sesión de hoy, la declaratoria de pueblo a la agrupación de casas situadas en las costas del Yí, Departamento de Florida, denominada "Capilla del Sauce".

Creo que está justificado el pedido; existen todos los datos necesarios en el expediente respectivo. Es un progreso para esa región, para esa zona, y, me parece, que no puede haber oposición de parte de los señores senadores.

Hago moción, pues, en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Soriano.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez — Yo dudo, señor Presidente, que sea afirmativa la votación. Puedo traer las mismas razones del otro día: los dos señores senadores que entonces opinaron, no están presentes: el señor senador por Treinta y Tres, que reclamó tiempo para estudiar el asunto, y el señor senador por Cerro Largo, que habló de la impropiedad del nombre.

Me parecería, pues, que ya que llegaron hasta oponerse, y aunque se trate de un pequeño asunto, no debiéramos tratarlo sin que estén presentes.

Señor Cima — Por lo pronto, la objeción que nos hace el doctor Martínez no la creo justa, porque, en cuanto al cambio de nombre, he aceptado el que proponía el señor senador por Cerro Largo. Lo he puesto en el proyecto de ley expresamente, para evitar discusiones; y, en cuanto a la oposición del señor senador por Treinta y Tres, — y lamento que no esté presente, — todos sabemos perfectamente bien, que no va a estudiar el expediente, que ha estado cuatro años en las carpetas del Senado, y nadie se ha acordado de estudiarlo. ¡Podemos dejarlo por otros cuatro años!

Señor Martínez — No; pero podemos dejarlo para pasado mañana.

Señor Cima — Pasado mañana no nos reuniremos, porque será el único asunto que tengamos que considerar y no se le consideraría urgente.

Señor Martínez — Para la primera sesión que celebremos, entonces.

Me parece una deferencia proceder en esta forma.

Señor Semblat — Se podría tratar en la próxima sesión.

Señor Martínez — Yo he votado en contra de que se tratara el asunto sobre tablas, y deseaba que se precisara esa votación. Es este el pequeño inconveniente de estas votaciones todas tácitas que se hacen en el Senado, y en las que el señor Presidente tiene que estar interpretando como vota cada señor senador que no se mueve.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor García — El señor senador Cima puede modificar su moción en el sentido de que se trate el asunto en la sesión próxima.

Señor Cima — No tengo inconveniente; pero quiero hacer constar que este es el sistema para no tratar más los asuntos, para dejarlos abandonados, como tendré oportunidad de hacerlo notar en otros casos.

De modo que hago moción para que se trate el asunto en la sesión próxima.

Señor Martínez — Somos bastantes deferentes, permitiendo que se trate el asunto sin informe y anticipándose a otros verdaderamente interesantes, que éste no lo es.

Señor Cima — ¡Cómo no! Hace diez años que está esperando que lo traten.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Stirling — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, autorizando a residir en el extranjero a unas modestas pensionistas, las señoritas de Pintos.

Como se trata de un asunto sencillo y de fácil resolución, mociono para que sea tratado en la sesión de hoy, en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto que autoriza a las señoritas de Pintos, pensionistas del Estado, a residir en el extranjero.

Señor Stirling — Que viene sancionado de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

5

Señor Cima — Pido la palabra.

Simplemente para dar cuenta de que se ha constituído la Comisión de Higiene, habiendo sido electo Presidente el que habla y el doctor Amargós Secretario.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Léase el asunto a que se ha referido el señor senador por Río Negro.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Rufina e Irenea Pintos una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión.

Art. 2.o Las interesadas deberán presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesoines de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Marzo de 1924.

ISMAEL CORTINAS, 2.o Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

Señor Cima — ¿Me permite?

Es una simple observación la que quiero hacer.

Durante este período de vacaciones he estudiado los pedidos de venia solicitados por el Consejo Nacional de Administración que existen en las carpetas del Senado.

Hace un año, o año y medio, un Ministro nos ha dicho aquí que el Senado no es capaz de estudiar esos asuntos ni de destituir a esos empleados. Creí en aquel entonces que ese era un simple dicho del señor Ministro, pero ahora, que he estudiado esos expedientes, si el Senado no los resuelve, creeré que ese señor Ministro ha dicho la verdad. Voy a hacer una proposición a los señores senadores. Es la siguiente: si la Comisión de Legislación, — dándole un plazo de dos o tres meses, — no informa esos expedientes, que cualquier senador pueda pedir en un momento dado, después de ese plazo, que sean tratados sobre tablas sin estar en la orden del día.

Señor Martínez — Cualquier senador lo puede hacer sin necesidad de esa moción previa.

Señor Cima — Si no me la rechazan. Quiero de antemano el acuerdo del Senado.

Señor Martínez — También se la podrían rechazar después de los dos meses.

Señor Cima — No, porque una vez resuelto por el Senado, es distinto.

Señor Presidente — ¿Es una simple insinuación?

Señor Cima — Sí, señor; no quiero insistir más; creo de mi deber hacer notar que existen esos expedientes y nada más.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Legislación el pronto despacho de esos asuntos.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Haré presente al Honorable Senado que, por mi parte, adhiero a lo indicado por el señor senador Cima, porque hay expedientes que están en tramitación desde hace muchos años, cinco o seis años, acaso más y los empleados a que se refieren están suspendidos, gozando de medio sueldo sin prestar servicio alguno al país.

De manera que esas venias que se solicitan para destituir empleados son de carácter urgente, porque en muchos casos se ha tenido que recurrir a empleados pagos por eventuales para suplir a esos que no prestan servicios y que perciben medio sueldo; y que si se llega a declarar que no corresponde la destitución, recibirán a veces miles de pesos sin haber prestado servicios.

Por consiguiente, asuntos de esa naturaleza son de carácter urgente y es conveniente que esto se tenga presente para que la Comisión respectiva se expida a la mayor brevedad.

Señor Presidente — La Comisión respectiva deberá tener presente las indicaciones del señor senador Cima y del señor senador Casaravilla.

Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 17 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION ORDINARIA

MARZO 21 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Barbé, Batlle Berres, Berro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Cacheiro, Dufour, Etchemendy, Escudero, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Lanat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Mendívil, Olalde, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pesce, Prando, Ponce de León, Puig, Puyol, Pereira Núñez, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Segundo, Schekleton Ubiría, Sichero, Tabárez, Turena, Vázquez, Vianna y Vidart.
Total: 95.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Astiazarán, Caviglia, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Perotti y Terra.
Total: 7.
Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Arena, Bacigalupi y Vicens Thievent.
Total: 4.
Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Barbato, Bürmester, Castro, Costa, Delfino, Fernández, Gutiérrez (don César G.), Nieto Clavera, Otero, Patrón, Perichón, Polleri, Schinca, Secco Illa, Urioste y Vigliola.
Total: 17.

2—**Señor Presidente** — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto de la Presidencia de la República por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 10.000.00 para sufragar los gastos de la Embajada Extraordinaria italiana presidida por el Ministro Hon. Giovani Giuriati."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber elegido para integrar la Comisión del Palacio Legislativo a los señores senadores ingeniero Alberto F. Canessa, doctor Alberto Cima y don Guillermo L. García y para la Comisión de Cuentas a los señores senadores don Agustín Belloni y doctor Jacinto Casaravilla."

—Téngase presente.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor representante don Gilberto García Selgas respecto de varios asuntos relacionados con el contralor de ferrocarriles."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Comisión de Asuntos Administrativos se expide en el proyecto sobre pensiones especiales a los empleados que se invaliden o fallezcan a causa de accidentes del trabajo. La de Instrucción Pública informa el proyecto por el que se incorpora a la Universidad, el Instituto de Agronomía."

—Repártanse.

"El señor Alfredo Bocage, por la Empresa del Ferrocarril Central y sus extensiones, y don A. Hialop Robertson, por la Compañía de Aguas Corrientes, presentan exposiciones relacionadas con el proyecto por el que se anexan nuevos gremios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

—A sus antecedentes.

"Doña Salustiana Santana de Sosa solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Adela Ruiz solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la misma Comisión.

"El señor representantes don Daniel Vidart solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública acerca del estado ruinoso del edificio ocupado por la Escuela de Varones número 26 del pueblo Guichón y causas por las cuales no se han iniciado las refacciones necesarias."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante don Julián Astiazarán solicita licencia para faltar a tres sesiones."

Se votará oportunamente.

3—"Los señores representantes don César I. Rossi y don Orlando Pedragosa Sierra presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Abril de 1925 el plazo para el lanzamiento de todo agricultor buen pagador; exceptuándose el caso en que el propietario del campo lo solicita para explotarlo por su trabajo personal o el de su familia y siempre que continúe dedicado a la agricultura.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

O. Pedragosa Sierra. — César I. Rossi.

FUNDAMENTOS

El 30 de Abril próximo vence el plazo acordado en la ley de 17 de Abril de 1923 para el desalojo de los agricultores buenos pagadores, las circunstancias que impulsaron al legislador a dictar la

mencionada ley, subsisten todavía, — puede afirmarse que en el mismo grado e intensidad. Por un lado, la falta de tierras para agricultura, pues que los propietarios continúan sustentando el viejo criterio de que hay mayores conveniencias en la explotación ganadera que en la agrícola. Por otra parte la exigencia de los altos arrendamientos precisamente, la causa más general del desalojo, — pues que de esta manera se obliga al agricultor, ante la dificultad insalvable de obtener otro campo, de someterse a todas las exigencias del propietario. En una palabra, continúan como hace un año y como desde el primer día que se planteó la necesidad de impedir la decadencia de la agricultura, manteniendo siquiera a los agricultores actuales, todas las circunstancias en que se fundamentaron las anteriores leyes similares a la que hoy proponemos.

Y no podemos resistir al deseo de hacer notar que sólo saldremos de esta situación el día que la ley dicte un régimen permanente de fomento agrícola. El día en que se ponga a disposición del agricultor y del colono un instituto de crédito fácil y económico, que le permita hacerse propietario de la tierra que pueda trabajar personalmente. El día en que la ley obligue a los propietarios de grandes extensiones de tierra, — culpa de la exigua población de la República y de lo limitado de su producción, — a dedicar una parte de sus predios a explotaciones agrícolas. Esto último ya fué materia de inteligente preocupación por parte de esta Cámara; sólo falta que el Senado quiera sancionar la ley que al respecto le envió esta rama del Poder Legislativo.

Pero hasta entonces, no hay otro medio de impedir el éxodo de nuestros poco numerosos agricultores, con leyes como la que proponemos.

O. Pedragoas Sierra. — César I. Rossi."

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a votar, en primer término, la licencia que solicita el señor representante Julián Astiazarán para faltar a tres sesiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y uno.

5—"El señor representante don J. Oscar Griot, mociona para que se trate en la sesión del lunes 24, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto de ley informado por la Comisión de Asuntos Administrativos y repartido entre los señores representantes, relativo a la jubilación de los Directores de las Oficinas de Tasación de Costas Judiciales."

En discusión.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Hace algún tiempo se presentó un proyecto por los señores representantes Jude y Cosio, por el que se permite acoger a los beneficios de la ley de Jubilaciones a los Directores de la Oficina de Tasación de Costas Judiciales. Este proyecto ha seguido todos los trámites y ha merecido la aprobación unánime de la Comisión respectiva: tiene informe favorable de parte del Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Todos estos informes están agregados al repartido que se ha hecho entre los señores representantes.

Es un asunto de estricta justicia y de gran sencillez, y por eso me parece no merecerá una larga discusión. En consecuencia, he pedido se trate en primer término en la sesión del lunes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si es aprueba la moción del señor representante Griot.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y cuatro.

6—Antes de entrar a la orden del día, la Mesa debe dar cuenta que, de acuerdo con la resolución de la Cámara para que se invitara al señor Ministro del Interior a concurrir a su seno a fin de dar explicaciones sobre la prohibición de un mitin, se ha puesto al habla con este Secretario de Estado quien le significó que podía dar esas explicaciones el día lunes de la próxima semana. Habiendo la Cámara determinado que las sesiones sean diarias, le manifesté al señor Ministro que, salvo resolución contraria de la Cámara, debía tratarse en una sesión extraordinaria dicho pedido de explicaciones, y ésta tendría que celebrarse después de las seis de la tarde. Quedé en darle una contestación definitiva, de acuerdo con lo que resolviera la Cámara.

Si no hubiera oposición, la Mesa invitaría al señor Ministro del Interior a concurrir a la Cámara el lunes a las seis de la tarde. — (Apoyados).

Así se hará.

7—La Mesa considera también de su deber expresar a la Cámara que necesitando el asunto que figura en primer término en la orden del día 82 votos para ser votado es necesaria la concurrencia a Sala de los señores representantes y su permanencia en ella.

En la sesión anterior ocurrió que fueron tomados los nombres, al entrar al recinto, de casi 100 diputados; pero en ningún momento hubo más de 75 en Sala. El Reglamento obliga a los señores representantes a no retirarse del recinto sin manifestarlo a la Mesa; pero antes de hacer efectiva una disposición de esta índole, la Meas prefiere exhortar a los señores diputados a que concurran al salón de sesiones a fin de hacer número suficiente para votar ese asunto. Como no lo hay en este momento, se va a pasar al segundo asunto de la orden del día.

8—Léase el asunto que sigue.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la suma de 1.500 pesos como subsidio del Estado a los gastos de organización de la Exposición de Ganedería, Agricultura y Productos de la Granja a efectuarse en el pueblo del Carmen en el mes de Abril.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Gabriel Terra. — Carlos María Urioste.

En discusión.

Señor Mibelli — ¿Podría leerse la exposición de motivos?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Inspirados en el amplio criterio que ha movido en recientes ocasiones a los Poderes Públicos para otorgar subsidios en dinero a las instituciones rurales que han organizado torneos agrícola-ganaderos en distintas regiones del país, presentamos también el proyecto que antecede, por el cual proponemos una resolución legislativa otorgando al pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, una modesta suma de dinero que le permita organizar dignamente el programa del torneo ganadero-agrícola proyectado por la Liga de Trabajo radicada en aquella localidad.

Existen en favor del pueblo del Carmen las mismas razones que movieron al Parlamento a dictar leyes análogas a la que proyectamos cuando se trató, durante el año anterior, de estimular por el concurso pecuniario del Estado los torneos que organizaron Santa Rosa del Cuareim, Trinidad, Rocha, Durazno, etc.

Se trata de un núcleo de población activa, progresista y laboriosa, donde siempre se organizaron torneos ganadero-agrícolas de resultados halagadores para el desarrollo de nuestras industrias básicas, y que en los momentos actuales pretende volver a iniciar aquellas nobles actividades, pero que necesita todavía del impulso inicial que le ha de suministrar el subsidio oficial para resurgir otra vez y ocupar el puesto destacado de épocas anteriores.

Por las razones expuestas, y por los antecedentes legislativos que hemos citado, creemos innecesario entrar en mayores consideraciones para solicitar de la Honorable Cámara la sanción del proyecto que dejamos fundado.

Gabriel Terra.—C. M. Urioste."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Como de costumbre, votaré en contra de esta iniciativa parlamentaria. Las ferias ganaderas son negocios particulares promovidos por terratenientes y estancieros a quienes sobra el dinero, que pueden, por lo tanto, pagar todos los gastos de sus especulaciones mercantiles. No necesitan, pues, del concurso del Estado, ni para el florecimiento de estas industrias ni para el desarrollo de ese comercio.

Esta sola razón bastaría para justificar todo voto en contra del proyecto en discusión. Además, hay otra razón que me parece de carácter fundamental: la historia de las ferias ganaderas, que es la historia del recreo que se proporcionan los iniciadores o participantes de esos torneos, para pasar agradablemente un día de campo. — (No apoyados).

Para demostrarlo bastaría citar los dos casos recientes: la exposición-feria de Rocha y la exposición-feria del Durazno, donde los organizadores han gastado unos miles de pesos, precisamente los miles de pesos con que contribuyó el Estado, no para el desarrollo de esa industria o comercio, sino para realizar opíparos banquetes y lunchs, de los cuales participan, no el pueblo de la República o sus representantes, que no estaban presentes, ni habían sido invitados, sino los terratenientes y ganaderos que promovieron esas fiestas. Estos son hechos, y en ellos me fundo para justificar mi voto negativo al proyecto en discusión.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry — El señor Mibelli decía al final de su discurso: "estos son hechos". En realidad, tal vez sean hechos lo que afirma, pero son falsos, — absolutamente falsos, — y en mi calidad de Presidente de la Sociedad Rural del Durazno, me veo en la necesidad de contestar.

Si efectivamente se ha hecho un homenaje al señor Presidente de la República en el Durazno, y la sociedad del Durazno ha intervenido en él, lo ha hecho costeando todos los gastos de aquellos que han ido allí. El señor Mibelli desconoce estos hechos. Los concurrentes a esos banquetes se han pago su cubierto.

Esta no es una cuestión que se deba traer a la Cámara; pero ya que el señor diputado Mibelli ha provocado este incidente, me veo obligado a hacer esta aclaración.

En lo que se refiere a que estas reuniones se transforman más bien en fiestas sociales que en fiestas de trabajo, debo declarar que el señor diputado Mibelli está profundamente equivocado. — (Apoyados).

Se trata de fiestas donde por la emulación, la competencia entre los distintos estancieros de la República pretenden las sociedades rurales hacer prosperar la ganadería nacional. Es una cosa muy distinta una fiesta rural a las fiestas que se imagina el señor diputado Mibelli.

En lo que se refiere al caso determinado del Carmen, debo decir que si hay alguna Sociedad y alguna zona del país que merezca protección es la zona de la Sociedad Rural del Carmen.

Este pueblo está, diremos, abandonado, en el centro de la República, sin ferrocarriles, con malos caminos, pésimas comunicaciones con el resto de la República; así que presentándosele, como se le presenta al Estado, una ocasión de prestar una ayuda a este pueblo, no debe titubear la Cámara en votar la pequeña suma que se pide por el proyecto, muy patriótico y muy inspirado, que han presentado los doctores Ponce de León, Terra y Urioste.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Hago notar al señor diputado que en la discusión general no se puede hablar dos veces, salvo que se declare libre el debate.

Señor Mibelli — Muy bien; hablaré en la discusión particular.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la suma de mil quinientos pesos como subsidio del Estado a los gastos de organización de la Exposición de Ganadería, Agricultura y Productos de la Granja a efectuarse en el pueblo del Carmen en el mes de Abril."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Afirma el señor diputado Bordaberry que el pueblo del Carmen merece la protección del Estado, porque está, en cierto modo, dejado de la mano de Dios, sin caminos, sin todos los medios de progreso que hacen agradable la vida en los pueblos. — (Interrumpe el señor diputado Bordaberry).

Si esto es así—y no tengo por qué dudar que lo sea—me parece que sería muy conveniente que el señor diputado Bordaberry propusiese que estos mil quinientos pesos se destinasen a arreglar alguno de los caminos de acceso a ese pueblo o a realizar algún medio de progreso efectivo que mejorase la situación de ese rincón de la República.

Sin embargo, el señor diputado Bordaberry, después de poner bien de manifiesto que la situación de ese pueblo es mala, concluye ratificando la iniciativa en virtud de la cual se destina esa cantidad de dinero, no a arreglar caminos, sino, precisamente, a arreglar lo que podríamos llamar los intereses de un puñado de capitalistas. Hay, evidentemente, pues, en las razones dadas por el señor diputado Bordaberry, una contradicción.

El señor diputado Bordaberry afirmó también que los hechos en que me fundaba eran falsos. Felizmente, poco después declaró que, efectivamente, había habido un banquete; pero aclaró la afirmación que yo hiciera, manifestando que ese banquete había sido pagado por todos y cada uno de los señores participantes.

Y yo esto no lo negué; pero afirmo, al mismo tiempo, que si esos señores, que eran los organizadores de la Exposición de Durazno, tenían dinero para pagar banquetes, bien pudieron destinarlo, precisamente, a no hacer gravitar sobre las finanzas del Estado el concurso que solicitaron para la realización de ese torneo.

Por último, dice el señor diputado Bordaberry que se trata por estos subsidios que se reclaman del Estado de afianzar la prospperidad de la ganadería nacional, y yo digo que, aun así, no se justifica ese dispendio, por cuanto la ganadería nacional es la ganadería particular, es la ganadería de los ganaderos, es la riqueza de un puñado de hombres que son ganaderos porque en ello tienen interés, son ganaderos porque tienen dinero; y digo también que no se justifica que puedan reclamar para torneos de carácter particular el concurso del Estado, porque si esta tesis prosperase—y yo estoy seguro de que prosperará cuantas veces se les ocurra a los diputados ganaderos de esta Cámara—resultará que allí donde haya una Liga de carácter rural, allí donde los estancieros o terratenientes tengan interés en realizar un torneo de esta naturaleza, reclamarán del Estado su concurso para organizarlo, y entonces se abatirá sobre las arcas nacionales una gruesa suma de gastos.

Esto sin contar que con el mismo título y con el mismo derecho que los ganaderos reclaman el concurso del Estado para la organización de sus certámenes comerciales, podrían reclamarlo todos, absolutamente todos los que trafican en el comercio nacional, porque con el mismo derecho que los ganaderos reclaman el concurso del Estado para la organización de sus certámenes mercantiles, podrían hacerlo todos, absolutamente todos los que transan, cualesquiera que sean las especulaciones comerciales a que se dedicaren.

Me parece perfectamente fundada y, sobre la base indestructible de la verdad mi opinión, que se manifestará negativamente a propósito del proyecto en discusión.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry — Yo quiero aclarar, simplemente, en contestación a lo manifestado por el señor diputado Mibelli, que en el proyecto de ley por el cual se determinó una cantidad para organizar la Exposición de Durazno, lo mismo que en este caso para El Carmen, se establece también el destino que se da a ese dinero. Los Directorios de las Sociedades Rurales dan cuenta a su debido tiempo al Ministerio de Industrias, División de Ganadería, del destino que se le ha dado a esos fondos. Así que no se puede decir de que esas cantidades de dinero se hayan invertido en agasajos, festivales y banquetes.

Es todo lo que quería decir. Lo demás manifestado por mí queda en pie.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cincuenta y uno.

Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cincuenta y uno.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

9—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: Pensiones militares.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las pensiones causadas por los militares fallecidos en actividad con posterioridad a la ley del 1.o de Febrero de 1919, y las que en adelante se produjeran en igual circunstancia, se liquidarán con las bonificaciones pertinentes al caso de retiro, de acuerdo con el criterio del inciso B) del artículo 2.o de la ley de 23 de Setiembre de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Setiembre de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de asuntos militares.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Milicias no tiene observación alguna que hacer al proyecto de ley adjunto y que cuenta ya con la aprobación del Honorable Senado.

Por ley del 23 de Setiembre de 1921 las pensiones correspondientes a los deudos de militares fallecidos en retiro se liquidan sobre el sueldo de retiro, más una bonificación del 20 o|o, mientras que las pensiones causadas por militares fallecidos en actividad, y con más de 30 años de servicios, no disfrutan de esa bonificación del 20 o|o. El proyecto de ley adjunto viene a reparar esa situación de injusticia en que se encuentran los deudos de militares fallecidos en actividad, con relación a los deudos de militares fallecidos en retiro.

Como muy bien lo dice el autor del proyecto: basta sólo el anuncio de la existencia de esa injusticia para que el legislador se apresure a repararla.

Y por tanto, vuestra Comisión, os aconseja Honorable Cámara, la sanción de este proyecto.

Sala de la Comisión, Noviembre de 1923.

Mario Sadí Barbé. — Gervasio L. Galarza. — Juan A. Olalde. — Carlos M. Juanicó. — Aniceto Patrón. — Francisco Ghigliani. — Daniel Herrera y Thode."

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Es sabido que la Caja de Pensiones Militares se halla en situación de positiva bancarrota, si no irremediable, por lo menos de muy difícil arreglo. En esa situación, parece juicioso que seamos parcos en cuanto a dictar leyes que impongan mayores gravámenes a esa Caja mejorando las condiciones en que deben otorgarse los retiros o las pensiones a su cargo.

Yo reconozco, como atenuante del proyecto de ley que está en discusión, el hecho de que puede ser una consecuencia forzosa, ó lógica, por lo menos, de otra ley, á mi modo de ver, poco meditada de Se-

tiembre de 1921, que mejora la situación de las personas que devenguen pensión como deudos de militares en retiro. Pero cuando se trata de echar nuevas cargas sobre una Caja que está quebrada, porque no vive sino en razón del subsidio que paga el Estado, subsidio que alcanza a veinte mil pesos mensuales, o sea doscientos cuarenta mil pesos anuales y todavía no es bastante, me parece, digo, que en esta situación debe tratarse que los proyectos que modifiquen las leyes orgánicas de pensiones y retiros militares sufran todos los trámites ordinarios y que no se dicte ninguna nueva ley sobre la materia sin oir, en el caso, la opinión del Poder Ejecutivo, que es el que tiene la superintendencia sobre la Caja Militar y también a su mismo Directorio.

Ni uno ni otro trámite se ha llenado en el caso. Este proyecto tuvo su origen en el Senado, correspondiendo a una iniciativa del señor senador Cornú y el Poder Ejecutivo no ha sido consultado ni oído al respecto.

Yo creo que no es posible votar nuevas cargas, que ni siquiera la Comisión precisa a cuánto ascenderán, porque esa es una incógnita que sólo se despejará en el futuro cuando se liquiden las pensiones de acuerdo con la nueva fórmula, no es posible, repito, dictar esta ley sin que sea oído el Poder Ejecutivo y no habiéndolo sido, hago moción para que el asunto pase a Comisión a fin de que se requiera la opinión del Ministro de Guerra y Marina y del Director de la Caja de Pensiones Militares. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa del señor diputado García Morales para que este asunto vuelva a Comisión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa el asunto nuevamente a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y tres en cincuenta y uno.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — La Mesa, al votarse, omitió decir que el pase a Comisión era con el objeto de que el asunto fuera informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares y por el Ministerio de la Guerra; pero creo que es valor entendido que se procederá en esa forma.

Señor Presidente — Es la moción del señor diputado García Morales, y es lo que ha votado la Cámara.

10—Se pasa a considerar el asunto que figura en 4.o término de la orden del día, relativo a la petición formulada por el señor coronel Lucas Rodríguez.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

Lucas Rodríguez, ex coronel graduado del Ejército de la República y jubilado de la Nación como Cónsul de 1.a clase, ante Vuestra Honorabilidad me presento y en la mejor forma que proceda digo:

Que en Agosto de 1915, por resolución del Poder Ejecutivo, sin motivo que lo justificase, sin más causa que la del arbitrio de las autoridades superiores, se decretó mi cese como Cónsul de la República en la ciudad de Barcelona, puesto que desempeñé a satisfacción general y con notas sumamente honrosas acerca de mi actuación, según me sería fácil abonar. Se decretó lisa y llanamente mi cese después de 37 años de servicios ininterrumpidos en el país, doce de ellos en la carrera consular, conforme consta en la foja de servicios adjunta.

Las difíciles y repentinas circunstancias en que me encontré por la cesantía de la referencia, por mi pase a Cónsul en disponibilidad, con la perspectiva, además, de ser pasado en mi calidad de militar, y por razones semejantes a las que quedan enunciadas, a situación de reemplazo, vale decir, a la penosísima situación que más tarde se llamó de "sueldos de hambre y de miseria", me pusieron en el caso de tener que solicitar mi baja del Ejército a objeto de ampararme, como así lo hice, a las disposiciones de la ley de Jubilaciones Civiles de 14 de Octubre de 1904, y al artículo 1473 del Código Militar.

La renuncia de mi grado militar, fué, pues, forzada por las circunstancias, puesto que no existía entonces la ley de 15 de Enero de 1919 que, a estar a las propias palabras de la Honorable Asamblea Legislativa, "aseguraba a los militares una posición decorosa y una independencia digna de su estado y jerarquía". Tampoco existía la ley de 19 de Febrero del mismo año, en la que hubiera sido comprendido por razones de edad.

De haber existido esas leyes no habría solicitado mi baja del Ejército, pues mi jerarquía y mi antigüedad en él me aseguraban ventajas más positivas que la jubilación civil.

Por todo lo expuesto: usando del derecho que consagra el artículo 167 de la Constitución, suplico a V. H. que en uso de sus facultades, quiera decretar, por gracia especial, mi reincorporación al ejército al solo efecto de acogerme a retiro, computándoseme los años de servicios que resultan calificados desde el 12 de Agosto de 1878 hasta el 23 de Setiembre, en que fuí dado de baja, dándoseme a la vez como renunciada la jubilación civil de que hoy disfruto. Será gracia que espero merecer de la Honorable Asamblea. — Montevideo, 21 de Mayo de 1923.

Lucas Rodríguez.

Estado Mayor del Ejército. — Secretaría.

Hoja de servicios del ex coronel graduado don Lucas Rodríguez: Soldado distinguido el 12 de Agosto de 1878, Regimiento de Artillería; alférez el 27 de Abril de 1880, Regimiento de Artillería; teniente 2.o con antigüedad del 8 de Marzo de 1881 al 30 de Abril de 1881, Regimiento de Artillería; el 25 de Julio de 1881 se le concede antigüedad del 1.o de Noviembre de 1875; teniente 1.o con antigüedad del 25 de Junio de 1883 el 2 de Julio de 1883, Regimiento de Artillería: 1.o de Junio de 1885 reemplazo, 11 de Diciembre de 1885, Regimiento de Artillería; capitán el 12 de Febrero de 1886, Revgimiento de Artillería; 29 de Abril de 1886 oficial de 1.a clase en la Legación de España y Portugal; mayor el 20 de Febrero de 1890, Legación de España y Portugal; 21 de Febrero de 1890, Regimiento de Artillería número 1, cargo de 3.er jefe; 7 de Abril de 1890, Regimiento de Artillería Ligera, por tomar esta denominación el cuerpo; 28 de Agosto de 1890, Presidencia de la República, edecán; teniente coronel el 30 de Diciembre de 1891, Presidencia de la República; Enero de 1892, Destacamento de Caballería, cargo de jefe; Setiembre de 1893, Escolta de Gobierno, jefe; coronel graduado el 22 de Febrero de 1894, Escolta de Gobierno; 5 de Febrero de 1897, reemplazo; 1.o de Abril de 1897, cuartel; 24 de Marzo de 1898, Comisión Calificadora de Retiro, cargo de vocal; 6 de Octubre de 1906, Cónsul de la República en Havre (Francia); Octubre de 1907, Cónsul de la República en Barcelona (España); 23 de Setiembre de 1915, baja del Ejército a su solicitud.

Comisión de Asuntos Militares.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Militares ha estudiado la solicitud del ex coronel don Lucas Rodríguez, por la que pide a V. H. ser reincorporado por gracia especial al Ejército de la Nación, del que formó parte desde el 12 de Agosto de 1878, en que ingresó como soldado distinguido, hasta el 23 de Setiembre de 1915, fecha en que fué dado de baja a su solicitud con el grado de coronel, según consta en la hoja de servicios expedida por el Estado Mayor del Ejército.

De los antecedentes tenidos a la vista y de los que por analogía pudieran ser aplicables a este caso, resulta que si se ha hecho lugar a reincorporaciones cuyas bajas han tenido su origen en faltas graves, habiendo sido decretadas, por tanto, por los Jueces respectivos, sería del caso preguntarse si procediendo con un criterio razonable y justo, podría negarse al ex coronel Rodríguez su reincorporación por gracia especial, mucho más tratándose de un acto voluntario, impulsado tal vez por la difícil situación que se le creaba al peticionario con una inesperada separación del puesto que desempeñaba.

Como corroboración de lo expuesto, citaremos algunos casos de reincorporación a que nos hemos referido: De Octubre a Noviembre de 1919, existe constancia de la reincorporación de tres oficiales, por resolución recaída en solicitudes hechas por éstos por cómputo de servicios y los que amparados en la ley de Amnistía habían vuelto a ingresar al Ejército, no obstante la gravedad de la falta.

A esos oficiales, al ser reincorporados en las condiciones expresadas de acuerdo con el artículo 432 del Código Militar y 18 de la ley de 1.o de Febrero de 1919, la Comisión Calificadora de Retiro no les tuvo en cuenta el tiempo pasado fuera del Ejército desde la fecha de su separación hasta la de su reingreso, lo que posiblemente le ocurrirá al ex coronel Rodríguez. Dado el caso de este oficial, en el que no ha influído ninguna de las causas apuntadas, pues se trata de un alejamiento voluntario, por motivos supervinientes, de los mismos que éste aduce en su exposición, vuestra Comisión cree que sería justo se le reincorporara por gracia especial, como solicita. Por otra parte, la reincorporación de este ex oficial no afecta al Erario Público, desde que, efectuada ésta, dejaría de percibir un sueldo que como Cónsul jubilado de primera clase percibe.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Asuntos Militares, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Reincorpórase por gracia especial, al Ejército de la Nación, al ex coronel graduado don Lucas Rodríguez.

Art. 2.o A los efectos del cómputo de servicios, el mencionado ex oficial se estará a lo que establece la ley de la materia.

Art. 3.o Queda sin efecto la jubilación de que disfrutaba el citado ex oficial como Cónsul de 1.a clase.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1923.

Gervasio L. Galarza. — Aniceto Patrón. — Juan A. Olalde. — Carlos M. Juanicó. — Daniel Herrera y Thode. — F. Ghigliani."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Treinta y seis en cincuenta y uno.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Desearía que el señor miembro informante manifestara, para la mejor ilustración de la Cámara, si se ha consultado a la Caja de Jubilaciones y al Poder Ejecutivo respecto de esta cuestión, porque, si así no hubiera sido, — y de los antecedentes no se deduce otra cosa, — correspondería que también este asunto corriera el trámite previo, sancionado para el asunto anterior de que se ha ocupado esta Cámara.

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Galarza — Este asunto, en mi concepto, está en distinta situación que el que se ha tratado anteriormente.

El señor ex coronel Rodríguez se presenta a la Honorable Cámara de Diputados solicitando por gracia especial, ser reincorporado al Ejército de la Nación. Es la Honorable Cámara, a mi juicio, la que debe resolver en definitiva si procede o no la reincorporación de este ex oficial al Ejército a que perteneció. Por otra parte, en nada grava, absolutamente, al Erario Público la reincorporación de este ex oficial, desde que al ser reincorporado deja de percibir su sueldo como Cónsul General jubilado. Además, el ex coronel Rodríguez pide ser reincorporado al sólo efecto del retiro que le correspondería de inmediato cuando ha llegado al límite de la edad.

Es todo lo que tenía que decir al respecto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El señor peticionante a que se refiere este proyecto de ley, no ha pedido la reincorporación al Ejército por amor a la carrera... — (Interrupción del señor representante Galarza).

... no lo hace con el propósito de ofrecer su sangre nuevamente en defensa de la patria en que él cree, sino por razones mucho más modestas.

Señor Galarza — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Galarza — Yo le pediría al señor diputado que analizara la foja de servicios y hechos anteriores a esta petición, del coronel Rodríguez, y entonces vería si ha prestado o no su concurso de sangre.

Señor Mibelli — Permítame. El señor diputado se va a dar cuenta en seguida de que fundo mi opinión en hechos concretos.

Señor Galarza — Y yo también los fundo en hechos concretos; le pido que analice la foja de servicios del coronel Rodríguez.

Señor Mibelli — Yo no tengo por qué...

Señor Galarza — Entonces, es más realista que el Rey el señor diputado.

Señor Mibelli — ... pues, supongo que no está en tela de juicio la foja de servicios del coronel Lucas Rodríguez...

Señor Galarza — Precisamente, ese debe ser el punto de arranque.

Señor Mibelli — ... que no será muy recomendable, porque, probablemente, y sin probablemente, habrá empleado su muy larga vida remunerada por el Estado, no en defensa de la patria, sino en defensa de los intereses de una parte de los patriotas que viven en el país, en la docena de revoluciones que hemos tenido en esta pobre tierra. De manera que no tengo, realmente, por qué admirar lo que haya hecho el coronel Rodríguez y todos los coroneles habidos y por haber, cosa que, por otra parte, no le interesa al país. Lo importante es poner en evidencia, en este caso, que se trata de un señor que desea pura y simplemente percibir del Estado una remuneración por concepto de jubilación o retiro, mayor de la que disfruta actualmente.

Señor Galarza — No apoyado.

Señor Mibelli — Entonces, vamos a demostrarlo.

El ex coronel Lucas Rodríguez dice en uno de los párrafos de los fundamentos de su gestión: "De haber existido esas leyes no habría solicitado mi baja del Ejército, pues mi jeranquía y mi antigüedad en él me aseguraban ventajas más positivas que la jubilación civil".

Quiere decir, pues, que se retiró del Ejército para ir a beneficiarse con un puesto mejor rentado que el de coronel; y cuando en virtud de una ley posterior se ha establecido una situación pecuniaria mejor rentada para los militares, entonces el señor ex coronel Rodríguez se presenta a la Cámara solicitando precisamente lo contrario, es decir, que se deje sin efecto su posición civil para reincorporarse al Ejército, y aquí voy a seguir leyendo: "al sólo efecto de acogerme al retiro, computándoseme los años de servicios que resultan calificados", etcétera.

Quiere decir, pues, que lo que el señor peticionante solicita es simplemente mejorar su situación de retiro, y esto lo pide por gracia especial, lo que significa que pide un privilegio.

Lo que yo quería demostrar para fundar mi pedido de carácter previo, era esto: que evidentemente, si en el caso anterior se había considerado conveniente una consulta previa al Poder Ejecutivo y a la Caja Militar de Jubilaciones, en virtud de que esta Caja es uno de los más terribles parásitos que tienen las finanzas nacionales, puesto que nos cuesta 240.000 pesos por año más de lo que se había previsto en todas las leyes que le dieron origen, me parece perfectamente bien fundada la necesidad, también en este caso, de realizar esa consulta.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Labat — Hay una moción previa del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Sí, señor; para que se proceda en este caso como en el anterior.

Señor Presidente — Pero el señor diputado Mibelli no concretó su moción.

Hizo una simple indicación. ¿Formula moción?

Señor Mibelli — Sí, señor. Formulo moción en el sentido que he indicado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mibelli, para que este asunto pase a la Comisión, y ésta se informe en el Ministerio respectivo.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo amplío la moción del señor diputado Mibelli en el sentido de que se integre la Comisión de Asuntos Militares con dos miembros de la Comisión de Peticiones, porque se trata de una gracia especial.

Señor Presidente — ¿Acepta el agregado el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli, ampliada por el señor diputado García Selgas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Veintiocho en cincuenta y uno.

11—Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Desearía, señor Presidente, que se diera cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto que modifica el carácter del Instituto de Agronomía, vinculándolo a la Universidad de la República."

—Repártase.

Señor Acevedo Alvarez — Pido que se lea una moción de preferencia que he presentado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante Eduardo Acevedo Alvarez, mociona para que en la sesión del jueves 27 se considere en primer término el proyecto de ley que modifica el carácter del Instituto de Agronomía, vinculándolo a la Universidad de la República."

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Voy a fundar en breves palabras esta preferencia que he pedido a la Honorable Cámara.

El año pasado, el Congreso Nacional de Agronomía votó con gran entusiasmo una iniciativa, a fin de que el Instituto de Agronomía formara parte de la Universidad.

Nada más lógico que ese pensamiento que nació entre los propios estudiantes y que encontró eco muy pronto. La enseñanza, en realidad, es una sola, y por más que se divida o se clasifique, a los efectos de las distintas especializaciones, no debe olvidarse que un centro común o una dirección técnica debe regir para los mejores resultados de la misma.

Actualmente, el Instituto de Agronomía y las Estaciones Agronómicas dependen del Ministerio de Industrias. Se les considera como establecimientos industriales del Estado y si bien la producción constituye, tanto en el Instituto de Agronomía como en las estaciones Agronómicas, una de las finalidades de esos centros, no constituye por eso la finalidad esencial, porque la enseñanza, fundamentalmente, el destino que tienen tanto el Instituto de Agronomía como las Estaciones Agronómicas.

No existirá un peligro, — soy el primero en reconocerlo, — en los momentos actuales, en que está el doctor Arias en el Ministerio de Industrias, en que se sacrifique la parte de la enseñanza a la parte de la explotación; pero es posible que la explotación pueda obtener supremacía en períodos siguientes y sea sacrificada la enseñanza. Nada más natural, entonces, que dependan las estaciones agronómicas de la Universidad, como dependen todas las demás Facultades.

He querido en esta forma que la Cámara conozca cuál es el proyecto de que soy autor, cuya preferencia he pedido, antes de que fuera votada.

He terminado.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Acevedo Alvarez.

Señor Jude — Es entendido que se repartirá.

Señor Acevedo Alvarez — Me he informado por la Secretaría de que se repartirá para el jueves 27.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se coloca en primer término en la orden del día del jueves 27 del corriente

el asunto a que se ha referido el señor diputado Acevedo Alvarez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y siete.

12—**Señor Legnani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Legnani — En el día de ayer se aprobó un proyecto de ley por el cual se establece que la ley de farmacias actualmente vigente, se postergará en su vigencia durante doce años más. Yo no estaba en Sala, señor Presidente, porque creía que no se iba a llegar a la discusión de este proyecto y en las mismas condiciones que yo me consta que estaban otros señores diputados. A mí me pareció que ese proyecto debió ser estudiado por las Comisiones de Instrucción Pública y de Salud Pública, a las cuales, en mi concepto, compete más el estudio de ese proyecto que a la Comisión de Legislación, que creo que fué la que lo informó.

Es sabido, señor Presidente, que los estudiantes de farmacia están sumamente disgustados por el sesgo que va tomando el porvenir de los farmacéuticos. Cada vez la situación de los farmacéuticos es más humillante. Hoy día hay farmacéuticos que hacen su profesión por cuarenta y treinta pesos mensuales y esta es una verdadera humillación para la Universidad mayor de la República. —(Interrupciones de los señores representantes Turena y Labat).

En fin, señor Presidente, quiero hacer moción para que se reconsidere el proyecto en segundo término en la sesión del jueves próximo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Legnani, para que se reconsidere el proyecto de ley votado ayer sobre farmacias...

Señor Labat — Señor Presidente: no tiene que hacerse esa moción por escrito?

Señor Presidente — Es una moción de carácter previo: hay que votar la reconsideración. — (Murmullos).

Se va a votar primero la reconsideración del asunto a que se ha referido el señor diputado Legnani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y cinco.

Siendo mayor el número de los que están por la afirmativa que el número con que fué sancionado el proyecto de ley, se considera reconsiderado el asunto.

Ahora se votará la segunda parte de la moción del señor diputado Legnani, que aun cuando no ha sido formulada por escrito, la Mesa cree que debe ponerla a votación, porque es inmediata a una reconsideración.

Si no hay observación, se procederá así.

Se va a votar.

Si se coloca en segundo término de la orden del día de la sesión del jueves próximo el asunto que acaba de ser reconsiderado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en cuarenta y dos.

Señor Labat — Veintitrés en cuarenta y dos, no es afirmativa, señor Presidente. Se requieren dos terceras partes de votos, porque se trata de una alteración de la orden del día.

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. — (Murmullos).

Señor Ferreiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferreiro — Yo creo, señor Presidente, que habiéndose alterado considerablemente el número de diputados que están en Sala, y tratándose de una reconsideración, lo que corresponde es que se rectifique la votación para ver si el asunto ha sido reconsiderado o no por la Cámara. Pido, por consiguiente, que se rectifique la primera votación.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Nunca podría modificarse la votación, desde el momento que hubo mayoría sobre la votación de ayer. Lo posible es que obtuviera más votos. De modo que esa rectificación no corresponde. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa considera que para dar andamiento a la moción del señor diputado Ferreiro habría que reconsiderar la moción del señor representante Legnani.

Señor Ferreiro — Retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Legnani para que el asunto cuya reconsideración ha sido votada, se coloque en segundo término en la orden del día del jueves.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cincuenta y uno.

13—Continúa la orden del día con el asunto que figura en quinto término en lo referente a reparaciones en los buques de la Armada Nacional.

Léanse los antecedentes.

(Se empiezan a leer).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y seis.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 14 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a V. H. el adjunto mensaje y proyecto de ley recibido de la Presidencia de la República, solicitando autorización para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en las reparaciones necesarias de los buques de la Armada Nacional, así como también hasta la de quince mil pesos en las erogaciones de carácter extraordinario que se produzcan en el viaje proyectado para los alumnos de la Escuela Naval, comprendidos en 5.o año del Cuerpo General, 4.a año del Cuerpo de Ingenieros Maquinistas y 3.er año de Pilotos Mercantes.

El Consejo, por su parte, manifiesta a V. H. que no tiene observación alguna que formular al proyecto referido.

Saluda a V. H. con su más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA.—R. VECINO.
Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Agosto 8 de 1923.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley para que, si no tuviera reparo que oponer, desde el punto de vista financiero, se sirva darle la tramitación correspondiente, remitiéndolo a la Honorable Asamblea General.

Los buques de la Armada Nacional exigen reparaciones urgentes, cuyo costo no puede atenderse con el rubro "Carbón y artículos navales" que es el indicado para tal objeto, porque su dotación de pesos 70.000 es completamente insuficiente no sólo para el fin proyectado sino también para atender las exigencias anuales por consumo de los artículos comprendidos en el citado rubro, como lo demuestra el hecho comprobado de que en los ejercicios anteriores no se han podido con él atender los servicios respectivos.

La cantidad que se solicita para las reparaciones a que se refiere el proyecto de ley adjunto, es la que se empleará en obras durante el actual ejercicio, cuya realización es impostergable, si se quiere evitar que los desperfectos se aumenten y conseguir, además, que los buques estén en condiciones de ser utilizados.

El artículo 2.o del proyecto de ley responde al propósito de que el programa de instrucción proyectado para los alumnos de la Escuela Naval, comprendidos en el 5.o año del Cuerpo General, 4.o del Cuerpo de Ingenieros Maquinistas y 3.er año de Pilotos Mercantes pueda realizarse en un viaje que a bordo del R. O. U. "18 de Julio" se efectuará.

El objeto es que el grupo de alumnos que a fin de año egrese de la Escuela Naval tenga una preparación práctica que complete y dé solidez a la teórica adquirida en ese instituto de enseñanza, cumpliéndose así, también, lo que dispone el reglamento respectivo.

El viaje de los alumnos se iniciaría en los primeros días del mes de Setiembre del corriente año.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en las reparaciones necesarias de los buques de la Armada Nacional en el ejercicio 1923-1924.

Art. 2.o También podrá gastar hasta la suma de quince mil pesos en las erogaciones de carácter extraordinario que se produzcan en el viaje proyectado a bordo del R. O. U. "18 de Julio", para los alumnos de la Escuela Naval, comprendidos en el 5.o año del Cuerpo General, 4.o año del Cuerpo de Ingenieros Maquinistas y 3.er año de Pilotos Mercantes.

Art. 3.o Ambas cantidades se tomarán de Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 8 de 1923.

ROBERTO P. RIVEROS.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Militares.

Honorable Cámara:

Con fecha 8 de Agosto de 1923, la Presidencia de la República remitió al Honorable Consejo de Administración un proyecto de ley por el cual en su artículo 1.o se autoriza a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en las reparaciones de los buques de la *Armada Nacional* en el ejercicio 1923-24.

Y en su artículo 2.o se dice: "También podrá gastar hasta la suma de quince mil pesos, en las erogaciones de carácter extraordinario que se produzcan en el viaje proyectado, a bordo del R.

O. U. "18 de Julio", para los alumnos de la Escuela Naval comprendidos en el 5.o año del Cuerpo General, 4.o año del Cuerpo de Ingenieros Maquinistas y 3.c de Pilotos Mercantes".

En su artículo 3.o dice: "Ambas cantidades se tomarán de Rentas Generales".

El Honorable Consejo Nacional de Administración al remitir a la Honorable Asamblea General el mensaje de la Presidencia con el transcripto proyecto de ley, manifiesta: "Que no tiene observación alguna que formular al proyecto referido".

Vuestra Comisión de Asuntos Militares, por su parte, aceptaría con mayor agrado que las sumas antedichas no se recargasen al rubro Rentas Generales, ya tan afectado en esta anormal situación de las finanzas del Estado.

Pero, teniendo en cuenta que el Presupuesto en vigencia sólo asigna para "carbón y artículos navales" la cantidad de setenta amil pesos; que en ese rubro se comprenden también las refacciones, y, lo que es más atendible, que dicha cantidad es insuficiente, no sólo al fin proyectado, sino también para atender las exigencias anuales por consumo de los artículos comprendidos en el citado rubro, como lo demuestra el hecho comprobado de que en los ejercicios anteriores no se ha podido con él atender los servicios respectivos, como lo expresa, muy acertadamente, el mensaje de la referencia; teniendo, además, presente los inconvenientes y demoras que originaría el proyectar un recurso especial para obtener esas sumas de necesidad imprescindible, ha optado Vuestra Comisión por aceptar el proyecto de ley, tal cual fué presentado ya con la aprobación del Honorable Consejo Nacional de Administración; entendiendo que obtendrá en Cámara los votos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, inciso D del Reglamento en vigencia.

Y, aunque considerándolo innecesario, pues todos los legisladores saben muy bien cuántos inconvenientes se originan y en qué forma extraordinaria se aumentan los gravámenes, cuando no se atienden oportunamente las reparaciones indispensables al casco o guarniciones de un navío, y cuánto más se agravan tales circunstancias si dichas reparaciones fueren en sus maquinarias, omitiendo, por tales razones, más reflexiones al respecto, entendemos, sin embargo, deber enterar a la Honorable Cámara de los siguientes antecedentes que se solicitaron a los efectos del presente informe.

La Administración Nacional del Puerto ha invertido recientemente en la refacción y conservación de varios elementos de su flota las cantidades siguientes:

"Powerfull"

Casco	$	36.000
Máquinas	"	19.000
Calderas	"	25.000
Suma	$	80.000

"Emperor"

Casco	$	40.000
Montaje máquinas y calderas	"	14.000
Máquinas y calderas nuevas	"	56.000
Suma	$	110.000

"Zapicán"

Casco	$	22.000
Máquinas, cubierta y caldera	"	18.000
Suma	$	40.000

"Huracán"

Reparaciones y casco	$	40.000
Maquinarias y calderas	"	20.000
Suma	$	60.000
Suma total	$	290.000

De manera que en cuatro unidades de aquella flota fueron indispensables, en conjunto, $ 290.000. Y nótese que decimos indispensables, pues creemos que tales gastos no habrá sido posible reducirlos, a pesar de los esfuerzos de la referida Administración. Lo citamos al solo efecto de destacar cuán pequeña es en proporción la limitada suma que se solicita en el mensaje a informe.

Y ya que va de citas, sin pretender analogías, que no las hay, ni en el nombre, entre nuestra modesta escuadrilla y la poderosa escuadra argentina, citaremos como dato ilustrativo que la Memoria del Ministerio de Marina, relativa al ejercicio 1922-1923, presentada al Honorable Congreso de la Nación Argentina por el Excelentísimo Ministro de Marina Almirante don Manuel Domecq García, dice en su página 33: "Durante el año pasado los arsenales han efectuado trabajos en la mayoría de nuestros buques, alcanzando el total a $ 4.470.442.05 m|n".

Agrega a continuación: "En las obras especificadas en las planillas de los $ 4.470.442.05 m|n., sólo 1.924.863.57 pesos m|n procede de los fondos ordinarios del presupuesto para jornales y materiales, lo que evidencia lo insuficiente de estas partidas y la necesidad que se tuvo de aumentarlas".

Excusamos comentarios al respecto. No podemos ni pretendemos comparar las escuadras ni los gastos inherentes a las mismas; pero sí las proporciones de los respectivos rubros y los también respectivos aumentos de aquéllos.

Terminaremos copiando algunas partidas de aquella planilla, exponiendo las cantidades globales de las erogaciones definitivas invertidas en las reparaciones de las unidades navales de esa escuadra. (Nótese que no hay gastos de astilleros o arsenales, desde que se practicaron en los arsenales de aquella gran nación).

REPARTICIONES Y BUQUES		TOTAL
Crucero acorazado "Pueyrredon"	$	328.426 91
Crucero acorazado "Garibaldi"	"	317.876 03
Crucero "Buenos Aires"	"	628.658 50
Remolcador "Azopardo"	"	94.615 16

Dando por demostrado que no es posible oponerse a la autorización del modesto rubro hasta "cuarenta mil pesos", aunque él afecte a Rentas Generales, que tanto debemos cuidar, pasemos al artículo 2.o.

Comparadas incidentalmente y con las salvedades del caso, la magnífica escuadra argentina con la modestísima y siempre en embrión escuadrilla uruguaya, ¿qué legislador puede oponerse a que se voten $ 15.000 como suma máxima para ilustrar y preparar marinos que en lo futuro honren al Uruguay, por su educación y conocimientos técnicos, teóricos y prácticos?

Siendo tal la tendencia del artículo 2.o, ¿cómo no aprobarlo?

Vuestra Comisión conviene en que la oportunidad en que se expide no es la más propicia para aprobar leyes de gastos con cargo a Rentas Generales, y hubiera retardado su informe si la Honorable Cámara fuera a tratarlo en seguida, pero teniendo en cuenta la demora natural con que este asunto llegará a vuestra consideración, ha creído más conveniente despacharlo de inmediato, en la esperanza de que la situación económica del país se haya estabilizado cuando corresponda, por su orden, tratar en Cámara este proyecto.

Montevideo, Setiembre de 1923.

Gervasio L. Galarza. — Carlos M. Juanicó. — Juan A. Olalde. — Aniceto Patrón. — F. Ghigliani. — Daniel Herrera y Thode."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Voy a votar negativamente este proyecto.

A pesar de ello considero que tanto la Presidencia de la República como el Consejo Nacional de Administración han estado en lo cierto al remitir a la Cámara un proyecto de esta naturaleza pidiendo una cantidad para reparar los buques de la Armada Nacional.

Todos o casi todos los señores diputados conocerán o tendrán noticias de la situación en que se encuentran los barcos de la Armada Nacional. La mayoría de ellos, o mejor dicho, la totalidad, se encuentran inservibles, habiendo gastado el Erario Público sumas ingentes en años anteriores en las reparaciones de los mencionados barcos de la Armada Nacional.

El Presupuesto General de la Nación asigna dos partidas destinadas a estas reparaciones; una con el nombre de "Carbón y artículos navales" que tiene la cantidad de $ 70.000, y otro renglón de "Refacciones" con la suma de $ 20.000.

Los barcos de la Armada Nacional han sido refaccionados en distintas oportunidades; a raíz de sus viajes, — pongo por caso los viajes efectuados por los barcos de primera clase, tales como el "Uruguay" y el "Montevideo", viajes realizados en forma de circunvalación alrededor del continente, — tanto el "Montevideo" como el "Uruguay", en sus viajes a los Estados Unidos de Norte América, Méjico, Chile y Buenos Aires, al llegar de regreso a nuestro puerto han tenido que experimentar grandes reparaciones.

Yo creo, señor Presidente, que el caso que se suscita en estos momentos en la Cámara podía dar lugar para que se presentara un proyecto de ley o una iniciativa del propio Ministerio de Guerra y Marina, pidiendo no cantidades como las que estatuye este proyecto para la reparación de los barcos de la Armada Nacional, sino una iniciativa pidiendo la venta de todos esos barcos inservibles.

Podían ser llevados a subasta pública algunos de los buques de la Armada Nacional; el "Montevideo", el "Río Branco", el "Vigilante" y el "18 de Julio", haciendo en este caso excepción con el crucero "Uruguay" por ser el más moderno y al que podía el Estado dejar como barco de primera categoría. Esos barcos se encuentran amarrados en nuestro puerto, en estado desastroso, no pudiendo efectuar viajes ni a las costas del Este simplemente, por encontrarse algunos de ellos con sus cascos deteriorados y otros con sus máquinas inservibles.

Creo, pues, señor Presidente, que lo más conveniente en este caso para fortalecer la Armada Nacional sería vender estos barcos, como el "18 de Julio", el "Montevideo", el "Barón de Río Branco" y el "Vigilante" y con el importe que se pudiera conseguir de ellos formar una escuadrilla nacional, pero con barcos modernos, del tipo de los adquiridos últimamente por el Gobierno Argentino. Con esto mucho conquistaría nuestra Armada Nacional.

Ese es uno de los motivos por los cuales yo no daré mi voto a este proyecto de ley, considerando, como decía al principio, qué razón ha tenido la Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración para pedir la cantidad de cuarenta mil pesos para refaccionar esos barcos encontrándose, como se encuentran, deteriorados y en pésimas condiciones.

Ahora este proyecto de ley tiene un nuevo aspecto. Me refiero a lo que estatuye el artículo 2.o El artículo 2.o del pro-

yecto de la Presidencia de la República dice: "También podrá gastar hasta la suma de quince mil pesos en las erogaciones de carácter extraordinario que se produzcan en el viaje proyectado a bordo del R. O. U. "18 de Julio" para los alumnos de la Escuela Naval comprendidos en el quinto año del Cuerpo General, cuarto año del Cuerpo de Ingenieros Maquinistas y tercer año de Pilotos Mercantes". Este artículo, señor Presidente, creo que tampoco debería ser votado por la Cámara. En vez de fijar una cantidad como la que fija este proyecto de quince mil pesos para costear un viaje de aprendizaje de los alumnos egresados de la Escuela Naval, mejor sería que esos alumnos egresados de la Escuela Naval y de la Escuela de Maquinistas hicieran primeramente su aprendizaje en nuestras costas, y para ello recuerdo que en el último mensaje del Consejo Nacional de Administración ,en la parte que se refiere al Instituto de Pesca, se acepta la iniciativa del Director interino de esa institución el señor Hamlet Bazzano, — avezado compatriota nuestro, Director del Instituto Meteorológico Nacional y profesor de dos cátedras en la Escuela Naval, — por la que los alumnos egresados harían su aprendizaje diariamente en los viajes que realiza el vapor "Pesquero número 1".

El vapor "Pesquero número 1", señor Presidente, realiza diariamente sus viajes. Unas veces llega hasta el Departamento de Maldonado y otras va más allá, hasta el Departamento de Rocha, recorriendo toda esa zona que es necesario que en la práctica conozcan los alumnos egresados de la Escuela Naval Bien podrían entonces esos alumnos, que además de la teoría necesitan la práctica cotidiana ,efectuar esos viajes en el "Pesquero número 1", viajes que duran de 18 a 20 horas diarias. — (Interrupción del señor representante Mibelli).

Además de esos viajes efectuados en nuestras costas, esos alumnos egresados de la Escuela Naval, estudiantes idóneos que han cursado su carrera brillantísima en ese instituto de marina, podían también hacer sus viajes en los transportes nacionales.

Para el caso debo recordar que hace pocos días salió de nuestro puerto el transporte "Rivera", viaje que estaba comprendido primero a Bahía Blanca y luego a puertos europeos. Tengo entendido, señor Presidente, que en ese transporte, el "Rivera", se alistaron varios alumnos egresados de la Escuela Naval. Además, en estos días están prontos dos nuevos transportes, el "Salto" y el "Artigas", pará efectuar también un viaje a Europa. Nada más práctico, entonces, señor Presidente, que en vez de votar una suma de esta naturaleza, en vez de asignar la cantidad de 15.000 pesos para poner en condiciones al "18 de Julio" para efectuar un viaje semejante a los viajes que efectúa la cañonera "Presidente Sarmiento", muy bien podían esos alumnos de la Escuela Naval aprovechar los viajes de los transportes nacionales, tales como el "Salto", "Artigas" y "Rivera", y hacer además de la teoría hecha en la Escuela Naval la práctica necesaria en esos transportes.

Estas son las razones que he tenido en cuenta, señor Presidente, para negar mi voto a este proyecto de ley.

He terminado.

Sñor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Cuando el señor diputado Mendiondo inició su discurso, me pareció que iba a arremeter contra el proyecto encarándolo desde un punto de vista humanitario, antimilitarista, y entonces, me dijo: "evidentemente, estamos en presencia de otro bolchevique en esta Cámara"; pero en el curso de su disertación nos ha demotsrado que es más realista que el rey, es decir, que lejos de aspirar a la eliminación de la flotilla militar de guerra del país, lo que quiere es, precisamente lo contrario: mejorarla, perfeccionarla, transformarla, de tal manera que la eliminación de los buques viejos e inservibles sea condicionada con la sustitución de barcos modernos. Es, pues, un refuerzo que trae la bancada nacionalitsa a esta tendencia militarista que se está acentuando en el país desde un tiempo a esta parte.

Señor Mendiondo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Mendiondo — Es mi opinión personal, nada más.

Señor Mibelli — Yo creo que no hay incompatibilidad perosnal entre el señor diputado Mendiondo, nacionalista, y los demás diputados nacionalistas, y, por lo menos, mientras éstos no manifiesten su disconformidad con las opiniones expresadas por él, voy a continuar creyendo que el señor diputado Mendiondo, en este caso, interpreta la opinión de la bancada nacionalista.

Señor Mendiondo — Piensa muy mal el señor diputado en ese caso.

Señor Mibelli — Yo no quiero molestar al señor diputado Mendiondo, pero me parecía que atribuirle tendencias nacionalistas no era ofenderlo...

Señor Mendiondo — De ninguna manera.

Señor Mibelli — ... porque este empecinamiento que tiene en que no crea yo que él interpreta la opinión de los nacionalistas no puede ofenderlo de ninguna manera.

Señor Mendiondo — Interpreto mi opinión personal y nada más.

Señor Mibelli — Tomo nota entonces de la opinión personal del señor diputado Mendiondo y me quedo con la sospecha de que esa opinión personal es, al mismo tiempo, la opinión de los demás miembros, sin excepción, de la bancada nacionalista.

Los hechos dirán quien de los dos está equivocado.

Pero yo decía que no por azar figuran en la orden del día de estas últimas jornadas parlamentarias varios proyectos de carácter militarista, de tal manera que en la de hoy hay ya cuatro asuntos, y podemos decir que no tendremos tiempo de tratar nada más que esos asuntos, a los cuales se vinculan intereses específicamente militaristas.

El proyecto que se discute tiene ese carácter; y una de las cosas que más me ha sorprendido es encontrar que son, precisamente, los batllistas, los representantes del partido que ha tomado, ahora, como actitud preponderante en su actividad popular, la tarea de oponerse a las tendencias militaristas del Presidente Serrato, quienes patrocinan esta iniciativa con su voto y prestan el concurso ilustrado del señor general Gervasio Galarza, para defender una iniciativa que en cierto modo parecería estar en contradicción con las tendencias populares de este propio partido.

Señor Mendiondo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Mendiondo — Pero nada tiene que ver el caso que presenta el señor diputado comunista. En este caso nada tendría que ver la inversión de 40.000 pesos en la reparación de los buques de la Armada Nacional con el proyecto del señor Ministro de la Guerra. Son dos cosas completamente distintas.

Señor Mibelli — No; no tan distintas. Están vinculadas perfectamente. No debe olvidarse que el proyecto del señor Ministro de la Guerra implantando el servicio militar obligatorio, a que acaba de hacer referencia el señor diputado Mendiondo, establece que una parte de los que por ese proyecto tendrían la obligación de cargar la caña hueca tendrían que ir a los buques de guerra a hacer el aprendizaje. De manera que cuando se quiere mantener la flota y, más que mantenerla, perfeccionarla y modernizarla, como decía el señor diputado Mendiondo, se quiere al mismo tiempo hacer posible la realización de una parte del proyecto del señor Ministro de la Guerra o, para decirlo mejor, del señor Presidente de la República, ingeniero Serrato, ya que los Ministros en nuestros país son simples Secretarios, es decir, amanuenses de los que gobiernan, de los Presidentes de la República.

De manera que, no seamos injustos, demos al César lo que es del César, y en este caso el César es el Presidente de la República, ingeniero Serrato.

Yo no sé cómo se arreglarán los batllistas para explicar esta contradicción que yo encuentro en estas actitudes, ya que por una parte abren fuego contra el Presidente de la República porque pretende militarizar a la población, y, por la otra, tratan de fomentar con cuantiosas erogaciones la persistencia y la transformación de los buques de guerra de nuestro país.

Yo me he preguntado: ¿para qué sirven nuestros buques de guerra? ¿Qué papel representan en las actividades públicas de nuestro paí? Y después de mucho meditar he llegado a la conclusión de que los buques de nuestra Armada no tienen otro fin ni representan otro papel que el de realizar una ofensiva cotidiana, permanente, contra las rentas públicas del país.

¿Quién puede creer que nuestros buques de guerra sirvan para defender la integridad de las fronteras de la patria, como diría cualquier patriota? ¿Quién puede creer que los buques de guerra de nuestro país pueden servir para mantener la libertad de los mares, la libre navegación de los buques útiles, de los buques que realizan el tráfico internacional? Y, entonces, si nadie puede creer en eso, porque es demasiado evidente que nuestra flotilla de guerra no sirve absolutamente para nada desde el punto de vista de la estrategia o de las necesidades militares, es evidente que lo mejor es liquidar esos buques y quedarnos sin flotilla, con lo cual saldríamos ganando, pues suprimiríamos una fuente de pérdida permanente, como son esos buques, y al mismo tiempo estaríamos en condiciones le suprimir la Escuela Naval con todos los que estudian y todos los egresados, con lo cual mejoraríamos considerablemente las rentas del país, lo que es muy necesario.

Puede ser que alguien objetara que estos buques son, en cierto modo, la representación del honor nacional o expresara algunas de esas frases equivalentes con las que los patriotas justifican lo injustificable; pero si ese argumento se hiciera, yo diría, para contradecirlo, que no hay derecho a formularlo, por cuanto esa flota de guerra, aún en el supuesto de que algunas veces los patriotas entendieran que debería hacerse a la mar para defender los intereses de la patria, en realidad, no defendería sino los intereses de una parte de los que viven en la patria, puesto que la definición huelga en este momento, porque las fuerzas armadas están siempre al servicio del Estado, son un agente de los que gobiernan, y como los que gobiernan son también, por definición, los representantes de la clase privilegiada, resulta, en definitiva, que la flotilla de guerra en nuestro país, en el supuesto de que tuviera que entrar en acción, no defendería los intereses de todos los que viven en la patria, sino sim-

plemente los de los que, dentro de la patria, tienen intereses y privilegios que defender. De manera que si por esta razón, siquiera, está justificada la persistencia de la flotilla de guerra de nuestro país.

Se reclama también, por el Poder Ejecutivo, por intermedio de este proyecto de ley, la autorización para gastar 15.000 pesos a fin de que los aspirantes a marinos militares puedan realizar una excursión de aprendizaje. Si hemos llegado a la conclusión, — por lo menos yo he llegado a ella, — de que existe positiva conveniencia en suprimir todos y cada uno de los buques armados que tiene el país, es evidente que no hay por qué preocuparse de que un núcleo de ciudadanos que ha abrazado la carrera militar, seguramente por error, porque no es fácil comprender qué ventajas puede representar para el país un puñado de hombres que se dedique a aprender una profesión inútil e infecunda desde el punto de vista de los beneficios sociales, es evidente, repito, que lo conveniente es aplicar a las dos partes del proyecto los mismos razonamientos, y entonces aparece perfectamente claro que, si no hace falta mantener la escuadra, digamos así, que tiene el país, si, por el contrario, conviene hacerla desaparecer, por las razones ya dadas, se impone no votar un sólo centésimo para que ese núcleo de ciudadanos, aprendices del arte de matar en el mar, pierda su tiempo y gaste el dinero del país en tal aprendizaje.

Como síntesis de la exposición que acabo de hacer yo voy a presentar un artículo sustitutivo que me parece que ha de ser votado, no solamente por todos aquellos que han sentido en estos últimos tiempos el prurito de aparecer pacifistas 'a' outrance", sino que al mismo tiempo podrá reunir los votos de los que piensen como el señor diputado Mendiondo, que ha llegado la hora de enajenar los actuales barcos de guerra, por cuanto al menos tendremos esta ventaja: la de prever el momento en que se hundirán en el mar, arrastrando tras sí, posiblemente, a los que en ellos se encuentren en ese momento.

Voy a pasar, pues, a la Mesa, mi proposición.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar todos los buques de la marina de guerra nacional. El producto de esa enajenación se destinará a la construcción de edificios escolares."

En realidad, la Mesa considera la proposición del señor diputado como un proyecto nuevo.

Señor Mibelli — Es un artículo sustitutivo. El Poder Ejecutivo solicita dinero para refaccionar los buques. La Cámara resuelve que en lugar de refaccionarse, se eliminen. Hay una vinculación estricta.— (Interrumpe el señor representante Bellini Hernández).

Señor Presidente — La Mesa considera que es un proyecto sustitutivo, pero habiendo dudas al respecto...—(Interrumpe el señor representante Labat.

Señor Mibelli — Si se hacen objeciones, no hay inconveniente en aplazarlo para cuando venga la discusión particular. — (Interrumpe el señor representante Bellini Hernández).

Señor Presidente — Se tomará en cuenta, entonces, como artículo sustitutivo entonces en la discusión particular.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en treinta y nueve.

Señor Labat — Pido que se rectifique la votación, porque se necesitan dos tercios.

Señor Presidente — Se necesitan dos tercios, porque son gastos que se imputan a Rentas Generales.

Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y siete.

Señor Mibelli — ¿Me permite?...

Deseo dejar constancia que, en realidad, el señor diputado Mendiondo ha interpretado fielmente la opinión de la bancada nacionalista. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Presidente — Los señores diputados que deseen hacer uso de la palabra, deben solicitarla a la Mesa.

En discusión particular.

Está en discusión el artículo 1.o del proyecto aconsejado por la Comisión, y el señor diputado Mibelli tendría que presentar su artículo como sustitutivo del artículo 1.o para poderlo tomar en cuenta.

Señor Mibelli — Es así como lo presento.

Señor Presidente — Muy bien: están en discusión los dos artículos.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — No es casi necesario que yo hable sobre el artículo, desde que va a ser rechazado en absurdo... — (Hilaridad).

... pero únicamente deseo manifestar lo siguiente: que no puede ser sustitutivo de un artículo que forma parte de un proyecto de ley que se refiere a una de las aplicaciones. El artículo 1.o yo lo voy a votar; pero el 2.o no. El artículo 1.o se refiere a un gasto para reparación de buques que será mucho más grande cuanto más se tarde en repararlos, y hay hasta interés económico para la nación en hacerlo lo más pronto posible, pero nos encontramos ya en la discusión particular, es decir, en las distintas faces del proyecto aprobado, y presentar ahora un proyecto de índole absolutamente distinta, como si fuera uno de los detalles del proyecto en general, me parece tan ilógico que aunque yo sé el fin que va a llevar ese proyecto, como precedente, únicamente, pediría que la Cámara votara que ese proyecto que presenta el señor Mibelli, es un proyecto distinto y no una parte del ya aprobado en general, porque es una incongruencia aceptar dos cosas completamente distintas.

Señor Presidente — A la Mesa no le incumbe una declaración de esa naturaleza; la Cámara resolverá oportunamente.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo deseo pronunciar algunas palabras para justificar mi actitud.

Yo he presentado esa enmienda a la ley convencido de que por la lógica misma de la discusión y de la extructura del proyecto de ley, tenía derecho a presentarla. No se puede hacer el argumento de que son dos asuntos completamente distintos. El Poder Ejecutivo piensa que con cuarenta mil pesos o con menos, puede modificar los barcos de guerra de tal manera que los ponga en condiciones de ser útiles. La Cámara, mejor asesorada, puede entender que ni con esa cantidad ni con ninguna otra es posible que se mantengan a flote estos buques, y entonces, previendo la posibilidad de una desgracia nacional, como sería la de que conjuntamente con el hundimiento de esos buques se produjera la muerte de una cantidad de personas, debería aprovechar esta oportunidad para decir que todos estos buques no deben ser refaccionados sino que deben ser enajenados, precisamente, para evitar este mal. Es esta pues la oportunidad de presentar el proyecto que tiende a evitar una desgracia y a resolver el problema que plantea la Presidencia de la República, en la única forma posible.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en las reparaciones necesarias de los buques de la Armada Nacional en el ejercicio 1923-1924."

En discusión.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo no había hablado en la discusión general porque tenía la esperanza de que este proyecto no pasaría, convencido de que la suma de cuarenta mil pesos que se piensa invertir en los barcos de la armada no es sino un gasto absolutamente ineficaz. Sería necesario que cada uno de los diputados de esta Cámara conociera el estado de esos barcos para saber que la suma que el país gaste en componer o en reponer esos buques no es sino dinero tirado a la calle.

Me extraña sobre manera que el señor Ministro haya hecho este pedido y me extraña porque cuando él recien entró al Ministerio, en una de las veces que lo vi le hice saber que una de las actividades que yo iba a desplegar, tal vez en la Cámara, era precisamente el tratar de reorganizar la escuadra, a base, desde luego, de sacar estos barcos de la misma. El señor Ministro estuvo de acuerdo en que estos barcos no sirven para nada, nada más que para gastar dinero. Son para la armada un motivo de continuo trabajo, porque hay que reponer constantemente un mecanismo viejo, inservible.

En la última gira que hizo uno de los barcos, el crucero "Montevideo", en el cual fué [illegible] doctor Brum hasta Méjico, la velocidad [illegible]ima que pudo dar fué de 9 a 10 m[illegible] hora. Esto puede bastar para [illegible]mara sepa que utilidad pued[illegible] barco.

En [illegible]: ¿qué fin persigue la Cá[illegible] cuarenta mil pesos en [illegible]? ¿Se puede tener la espera[illegible] colocarlos en situación tal de que [illegible] bien? ¡Nada de eso! ¿Se puede ten[illegible] esperanza de que estos buques, lleg[illegible] el caso en que tengan que necesitarse, pueden prestar los servicios para los cuales están destinados? Tampoco. ¿Cuál puede ser, entonces, la razón que determine a la Cámara a invertir hasta cuarenta mil pesos? Ninguna. Sólo podría tener una explicación: o el desconocimiento de la Cámara respecto al estado actual de la Armada, o la buena disposición de la Cámara hacia un proyecto presentado por el Ministro de la Guerra, sin conocer exactamente en qué consiste el proyecto.

Estoy muy lejos, — a pesar de que entiendo con el señor diputado Mibelli, de que lo mejor sería ponerlos en subasta pública, — estoy muy lejos de pensar de que deben ir a la subasta pública porque la República no tenga necesidad de mantener una Armada.

Si yo me dejara llevar por un pensamiento un poco utópico, la República no gastaría un solo centésimo en el Ejército, pero esta es una cosa absolutamente imposible.

Me ha extrañado solamente que sea el señor diputado Mibelli el que ha hecho esta proposición, porque si él es lector de los telegramas, — la única forma por la que nosotros podemos conocer algo de Europa, sobre todo para estar al día. —

ha de saber que los bolcheviquis se retiraron de la Conferencia de Roma porque pedían cuatrocientas mil toneladas para su escuadra y no doscientos mil, que era el tonelaje que se les había asignado.

Desde luego, señor Presidente, mi proposición para no dársele andamiento a este proyecto no tiene otro fin que el de no malgastar cuarenta mil pesos que son de una evidente necesidad para cualquier otra cosa, mismo para la acción escolar en la cual el señor Mibelli ponía en este momento su pensamiento.

Los otros barcos de la Escuadra, yo en realidad no los conozco, porque no existen. No puede llamarse buque de escuadra al "18 de Julio" porque este es un buque que apenas anda, porque este es un buque que no sirve para nada, que está anclado en el puerto y se teme que se hunda, y estoy seguro que el propio Ministro de la Guerra no se atreve a enviar este buque a los mares del Sur por la responsabilidad que puede tener a mandar vidas que estarían en un grave peligro de muerte. — (Interrupciones).

La Cámara puede tener la seguridad de que la cantidad que se pide no es para invertirla en todos estos buques, sino para invertirla casi toda ella en el crucero "Montevideo". Esta es la razón por la cual yo no voto los 40.000 pesos.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — De algunas de las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Batlle Berres, podría resultar una contradicción entre mi intervención en este debate y las ideas que determinan mis actitudes.

Es efectivamente cierto que los representantes bolcheviquis en la Conferencia de Roma, reclamaron para su país el derecho de tener buques de batalla hasta una suma de cerca de medio millón de toneladas. ¿Quiere esto decir que haya producido en mi espíritu una contradicción? Absolutamente. Yo entiendo, que así como los diputados de la burguesía hacen bien, porque defienden los intereses de su clase, en organizar lo mejor que pueden las fuerzas armadas que sirven para defender sus intereses y sus privilegios, entiendo también, por la misma razón, aunque es contraria, que los bolcheviquis, que son lo contrario de la clase burguesa, tienen el mismo derecho y la misma obligación, es decir: tratar de defenderse de la clase contraria.

Rusia, hace pocos años, creyó — precisamente a raíz de la conferencia de Wáshington, — que los Gobiernos burgueses tenían realmente el propósito, a raíz a la hecatombe que acababa de producirse hacía poco tiempo, de desarmarse, de entrar en un período de paz, y entonces les propuso el desarme total, absoluto, de tal manera que ni burgueses ni bolcheviquis, tuvieran una sola arma en su poder. Pero en ese entonces los burgueses dijeron ... es decir, no dijeron nada, porque ni siquiera tomaron en serio lo que decían los representantes de Rusia, de la Rusia proletaria y, al contrario de eso, lo que hicieron fué organizar unas cuantas guerras en todas las fronteras de Rusia en contra del Gobierno bolcheviqui. Esto fué una lección .Los bolcheviquis comprendieron que los burgueses no tienen ninguna intención pacifista; que, por el contrario, entran en la realidad arrojando todos sus buques y todos sus ejércitos en contra de la Rusia proletaria. Y entonces ,la cuestión se plantea en esta forma: o de defenderse o perecer.

Los gobiernos burgueses pidieron a Rusia que expresase cuál es su opinión respecto a la organización naval, a la organización militar en el mar. Y Rusia les dice: "Ya que ustedes no quieren desarmarse, no quieren la paz, yo planteo mi derecho a mantenerme armada para defender la libertad del proletariado ruso de los atentados de la burguesía!" Ahí está explicado, pues, por qué no hay contradicción en lo que yo afirmaba. Yo pretendo ,en este país que la burguesía se desarme; y si estuviera en Rusia votaría que se armase. En el primer caso, deseo que la burguesía no aplaste al proletariado de nuestro país, ya que la organización armada de nuestro país no tiene otro objeto. En cambio en Rusia, pensaría todo lo contrario, porque en Rusia el Ejército sirve para tutelar los intereses de la gente que trabaja, de la gente útil y no, como en nuestro país, para defender los intereses de la clase capitalista.

He terminado.

Señor Amaro Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amaro Macedo — Yo, señor Presidente, hubiera deseado también hacer uso de la palabra, en la discusión general, para dejar constancia de que votaba en contra de este proyecto, pero tenía la esperanza de que no se aprobaría el proyecto en la discusión general.

Para salvar mi voto, yo voy a exponer como fundamento las consideraciones que hace la Comisión en el último párrafo de su informe de Setiembre de 1923. En él dice: "Vuestra Comisión conviene en que la oportunidad en que se expide no es la más propicia para aprobar leyes de gastos con cargo a Rentas Generales y hubiera retardado su informe si la Honorable Cámara fuera a tratarlo enseguida, pero teniendo en cuenta la demora natural con que este asunto llegará a vuestra consideración ha creído más conveniente despacharlo de inmediato, en la esperanza de que la situación económica del país se haya estabilizado cuando corresponda, por su orden, tratar en Cámara este proyecto".

Lo que quiere decir, señor Presidente, que la Comisión esperaba que cuando este proyecto se tratara en la Cámara las rentas públicas del presupuesto estarían equilibradas. No estamos, señor Presidente, en mejor situación ahora que en Setiembre de 1923. Las Rentas Generales están exahustas y yo no comprendo con que objeto vamos a votar este proyecto para pasar los gastos que por él se produzcan a Rentas Generales cuando no tenemos Rentas Generales.

Es lo que quería manifestar.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — He llegado un poco tarde a la sesión y no sé en que forma se ha desarrollado el debate; pero al oir al señor diputado Batlle Berres se me ocurre que la Cámara debe aplazar la consideración de este asunto y llamar al Ministro... — (Apoyados).

... Porque cuando se hacen afirmaciones tan graves como las que ha hecho el señor diputado Batlle Berres, — y yo no tengo porque dudar de ellas, — llegando a decir que el Ministro ha manifestado que esos barcos en los cuales se van a invertir algunas decenas de miles de pesos no sirven para nada, me parece necesario preguntar al Ministro cómo es que sin embargo, viene un proyecto de esta clase a la consideración de la Cámara. — (Interrupciones).

En consecuencia, hago moción para que la Cámara aplace la consideración de este asunto señalando otro día para tratarlo, y que se invite al señor Ministro para que venga a dar las explicaciones del caso.

Señor Bellini Hernández — Que se trate el día que el señor Ministro pueda venir a la Cámara.

Señor Batlle Berres — Yo acepto la moción del señor diputado Ramírez, tanto más cuanto que va a ser muy interesante ver como el Ministro se timonea en esta tempestad.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor diputado Ramírez formula moción para que se aplace el debate sin fijar día?

Señor Ramírez — En eso de fijar día sería conveniente que la Mesa cambiara ideas con el señor Ministro y diera cuenta a la Cámara para fijarlo.

Señor Presidente — ¿Sin carácter de pedido de informes?

Señor Ramírez — Es sencillamente hacer saber al señor Ministro que la Cámara no se considera habilitada para pronunciarse sin oir sus explicaciones.

Señor Presidente — Si la moción se presenta en esa forma, salvo que la Cámara piense lo contrario, la Mesa considera que tiene carácter de pedido de informes.

Señor Batlle Berres — Lo que podría hacerse, señor Presidente, es mandar nuevamente el asunto a Comisión. El señor Ministro tendrá que estar en conocimiento del desarrollo de esta sesión y una vez que el proyecto vuelva a la Cámara vendrá a ella. Así se salvan los escrúpulos de orden reglamentario.

Señor Bellini Hernández — Es preferible que venga el Ministro a Sala para que dé explicaciones sobre un asunto de tanta importancia.

Señor Ramírez — Yo creo que esto no puede considerarse como un pedido de informes o de explicaciones, de esos que llamamos en lenguaje parlamentario "interpelaciones". Lo que se debe hacer es sencillamente, manifestar al señor Ministro que la Cámara considera que para pronunciarse sobre este asunto necesita conocer algunos informes del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — La Mesa manifiesta que el Reglamento no establece distinción entre manifestaciones confidenciales y de carácter público. La Mesa para invitar en nombre de la Cámara al señor Ministro a que concurra a una sesión tiene que hacerlo dentro de las disposiciones reglamentarias, porque el señor Ministro si quiere concurrir está perfectamente habilitado para hacerlo.

Señor Batlle Berres — En realidad, señor Presidente, si la Cámara aceptara el temperamento del doctor Ramírez, lo que ella tiene que hacer es enviar este asunto otra vez a Comisión, porque lo que la Cámara dice, si acepta lo qué el señor diputado Ramírez ha propuesto, es que ella no conoce el asunto o no está habilitada para expedirse sobre él. En casos análogos se ha mandado siempre a Comisión.

Señor Ramírez — A mí no me parece que sea ese el temperamento, porque creo que no es ya la Comisión la que debe oir al señor Ministro ,sino la misma Cámara. Lo que se podría hacer es, lisa y llanamente, señalar un día para tratar este asunto y hacerle saber al señor Ministro que se va a considerar; si no viene entonces veremos lo que se resuelve.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor diputado Ramírez concreta su moción para que la consideración de este asunto sea postergada y para que se haga saber al señor Ministro esa postergación? La Mesa lamenta mucho, pero la primera parte la pondrá a votación; la segunda, no, porque tiene que presentarse por escrito.

Señor Ramírez — Voy a hacer la moción en esta forma: que se fije nueva sesión para tratar el asunto y se pase al señor Ministro de Guerra y Marina la versión taquigráfica de la sesión de hoy para que se entere.

Señor Presidente — El señor diputado

olvida que los señores Ministros, constitucionalmente, pueden concurrir a las sesiones de la Cámara. — (Interrupciones).

Para tomar resolución expresa respecto de los señores Ministros hay que hacerlo dentro de los términos reglamentarios.

Señor García Morales — ¿Me permite? Cuando es un pedido de informe, sí; pero cuando se le invita a discutir un asunto, no. Así lo resolvió la Cámara cuando se discutió el asunto referente al empréstito, invitando al señor Ministro de Hacienda a concurrir a la sesión. — (Murmullos).

Señor Prando — Que se vote la moción del señor diputado Ramírez. Que se señale un día determinado de la semana entrante y la Mesa lo comunique al señor Ministro de Guerra y Marina.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente? Yo he propuesto que se pase al señor Ministro de Guerra y Marina la versión taquigráfica de la sesión de hoy, para que se entere de lo que ha ocurrido con respecto de este proyecto. Así, los escrúpulos de la Mesa quedan salvados.

Señor Presidente — Aunque la Mesa no comparte la opinión del señor diputado Ramírez, no habiendo oposición, se procederá así. — (Apoyados).

Se va a votar la moción de aplazamiento.

Señor Ramírez — Yo no sé si hay alguna preferencia votada ... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Yo propongo que el asunto se trate el miércoles de la semana entrante en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez con el agregado del señor diputado Bellini Hernández, para que este asunto figure en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles. — (Murmullos).

La Mesa interpretaba la moción del señor diputado Ramírez en el sentido de que se fijará ese día y que en alguna otra forma que no está expresada en el Reglamento, en forma confidencial, por ejemplo, se le hará saber al señor Ministro que ese día se reune la Cámara. De otra manera, no se puede hacer.

Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez, complementada por el señor diputado Bellini Hernández, para que este asunto figure en primer término el miércoles próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en cincuenta y uno.

14—Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — He presentado, conjuntamente con el señor César I. Rossi un proyecto. Pido a la Mesa se sirva disponer su lectura.

Léase.

(Se lee):

"Los señores representantes Berreta y Rossi (don César I.) presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Abril próximo venidero el plazo para el pago de las patentes de giro en los Departamentos del interior de la República por el ejercicio corriente.

Art. 2.o Déjase sin efecto todo recargo o multa que se hubieren aplicado al vencimiento del plazo que por esta ley se prorroga; debiendo devolverse lo cobrado por ambos conceptos a la sola presentación de la planilla o documento en que conste haber sido sotisfecho.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi, representante por Canelones. — Tomás Berreta, representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

La razón de este proyecto de ley está en las dificultades económicas que aún perduran como consecuencia de la grave crisis atravesada; y bien notoria es, por tanto, la necesidad de dar facilidades al contribuyente para que le sea menos gravoso el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado.

Por lo demás, tan así es que ya el Consejo Nacional de Administración concedió ese plazo al comercio del Departamento de Montevideo, no habiéndolo hecho con el de los demás Departamentos, en virtud de que la ley se lo prohibía.

De ahí el proyecto que presentamos y que esperamos será aprobado con la urgencia que el caso requiere.

César I. Rossi, representante por Canelones. — Tomás Berreta, representante por Canelones."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Continúa la orden del día...

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Siendo la hora tan avanzada, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

Tomo LXXIV Montevideo, Lunes 31 de Marzo de 1924 Núm. 5388

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ..... **$ 3.00**

A la rústica ..... **" 2.00**

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de avena, maíz y alfalfa destinados a la manutención de la caballada al servicio de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados los días hábiles de las 13 a las 18 horas en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Abril próximo, a las 15 horas, ante el Escribano de Gobierno y Hacienda y en el despacho del señor Jefe de Policía. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Mz.28-7159-v.ab.7.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de maquinarias y materiales destinados a la imprenta de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 3 de Abril de mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. —Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Mz.25-7043-v.ab.3.

JEFATURA DE POLICIA DE P[illegible]NDU

LI[illegible]N

Por resoluci[illegible] superior, se llama por segunda y [illegible]ma vez a licitación pública para la p[illegible]ovisión del rancho de los presos de la C[illegible]rcel C. de Policía.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el despacho del que suscribe el día 4 de Abril próximo venidero, a las 10 horas, reservándose el derecho esta Jefatura de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo creyere. — Paysandú, Marzo 26 de 1924. — Por el Jefe de Policía: Ulp. C. Martínez, Oficial 1.o.

Mz.26-7113-v.ab.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 12090

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir la cantidad mensual aproximada de 300.000 kilos de ganado mestizo en pie, vacas o novillos, con exclusividad de preñadas, terneras y animales viejos.

Dicha provisión es hasta el 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.28-7146-v.ab.7.

LICITACION PUBLICA N.o 68. — ASUNTO N.o 132602

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 181.100 kilos de carbón Glasgow y 10.500 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Abril próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.24-7016-v.ab.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de 2.o grado números 2, de Fray Bentos, y 9, de Cardona, Departamento de Soriano, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de las escuelas de Montevideo que posean título de 2.o grado y efectividad de cargo.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Abril de 1924. — V. Stewart.

Mz.22-6984-v.ab.2.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSOS DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de médico interno (médico cirujano) del Hospital Fermín Ferreira y otro de médico de sala del mismo establecimiento.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en los sellados correspondientes ($ 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 15 de Julio próximo pasado.

El Reglamento para los concursos se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a [illegible] 16 del citado reg[illegible] artículo se efectuarán en la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — La Dirección General.

Mz.15-6800-v.mz.31.

FACULTAD DE MEDICINA

Concurso para la provisión del cargo de dibujante técnico

Llámase a concurso para proveer el cargo de dibujante técnico de la Facultad de Medicina, existente en la ley de Presupuesto General de Gastos.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, y con el certificado de salud expedido por el señor Médico de los Empleados, que establecen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina hasta el martes 22 de Abril del corriente año, a las 17 horas.

Los interesados pueden enterarse en esta oficina de la constitución del Jurado y de la bases del concurso. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Mz.26-7107-v.ab.5.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

BLOQUES DE DEFENSA ESCOLLERA ESTE

Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro y para el suministro, transporte y colocación en obra de mil bloques de defensa para la escollera Este, de tres tipos: monolíticos, de hormigón y mampostería.

Los pliegos de condiciones respectivos y demás antecedentes pueden ser consultados por los interesados en esta Secretaría (Cerrito número 519), todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 30, hasta el 10 del corriente, y de esa fecha en adelante, de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Mayo próximo, a la hora 15, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia. — La Secretaría.

Mz 5-6457-v.ab.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Licitación. — Provisión de dos locomotoras para los servicios del puerto

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras destinadas a los servicios del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División (calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1924.— Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.

En.21-5267-v.my.16.

UNIFORME PARA BOMBEROS

Llámase a propuestas para la provisión de 170 uniformes de invierno destinados al personal del Cuerpo de Bomberos del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría General todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán hasta el 31 de Marzo de 1924 a las 14 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura. — Montevideo, Marzo de 1924. — La Secretaría General.

Mz.20-6916-v.mz.30.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacio[illegible]l de Higiene antes de las 17 horas del día 30 de Mayo de 1924.

—Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario. Feb.7-5709-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12431

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados del señor Pedro Waldner, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 3.a (productos en general para impermeabilizar, usados en relación a las construcciones y análogos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7162-v.ab.21.

ACTA N.o 12437

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith y Wesson, Inc., de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a (revólveres, pistolas, pistolas automáticas, rifles, carabinas y munición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.29-7167-v.ab.22.

ACTA N.o 12439

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abelardo Pereira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.29-7169-v.ab.22.

Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Freund, Ballor y Cía., de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-7084-v.ab.11.

ACTA N.o 12426

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dynamit-Actien-Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-7085-v.ab.11.

ACTA N.o 12413

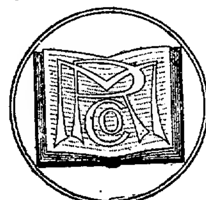
Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, R. Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd. (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7002-v.ab.9.

ACTA N.o 12418

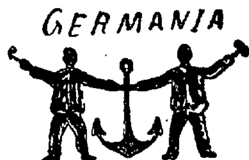
Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vortex Mfg., Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (portadores de metal para platos de papel y receptáculos distribuidores para platos de papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7025-v.ab.9.

ACTA N.o 12417

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Read Machinery Co. Inc., de York, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7007-v.ab.9.

ACTA N.o 12412

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, R. Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd. (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 42.a y 80.a (cubiertos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7001-v.ab.9.

ACTA N.o 12424

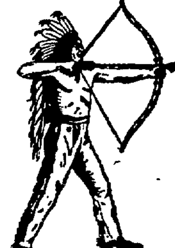
Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Freund, Ballor y Cía., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-7083-v.ab.26.

ACTA N.o 12415

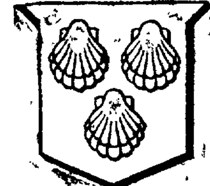
Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. F. Goodrich, de Colombes, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-6997-v.ab.9.

ACTA N.o 12409

Montevideo Marzo 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The J. B. Ford Company, de Wyandotte, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a y 14.a (polvos solubles de alcali para limpiar, limpieza y lavado para uso en fábrica, doméstico y otros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.17-6810-v.ab.3.

ACTA N.o 12414

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderada de John Dewhurst y Sons Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-6996-v.ab.9.

ACTA N.o 12421

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G. M. b. H. Kommanditgesellschaft de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 39.a, 40.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.25-7053-v.ab.10.

ACTA N.o 12402

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a (cojinetes, etc., de munición (Ball Bearings), cojinetes, etc., de cilindros (Roller Bearings), máquinas, transmisiones, automóviles, velocípedos, materiales para ferrocarril, toda clase de medios de transporte, partes de los mismos y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-6934-v.ab.5.

ACTA N.o 12410

Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Ansonia Clock Company, de Ansonia, Conn. (E. U. de A.), y de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ANSONIA

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6861-v.ab.4.

ACTA N.o 12432

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crex-Carpet Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

CREX

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (alfombras en tira, alfombritas, felpudos y alfombras carpetas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7140-v.ab.21.

ACTA N.o 12422

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ricardo Janicelli y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7115-v.ab.12.

ACTA N.o 12427

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KOH-I-NOOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 16.a, 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7111-v.ab.12.

ACTA N.o 12411

Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ansonia Clock Company, de Ansonia, Conn. (E. U. de A.), y de Londres (Inglaterra), han solicitado la la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6862-v.ab.4.

ACTA N.o 12405

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

La Compania de cajas Registradoras "NATIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-6789-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12404

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dennison Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Dennison's

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-6788-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12075

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-6765-v.mz.31.

ACTA N.o 12375

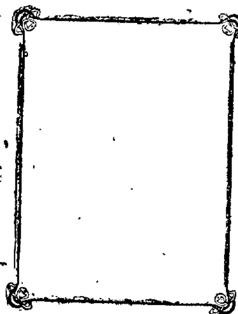
Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Antonio Navarro Hernández, de Espinardo, Murcia (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (pimentones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.17-6812-v.ab.3.

ACTA N.o 12420

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7027-v.ab.9.

ACTA N.o 12416

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. F. Goodrich, de Colombes, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BALLOON

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-6998-v.ab.9.

ACTA N.o 12401

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrillaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAYC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-6786-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12406

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-6935-v.ab.5.

ACTA N.o 12403

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

SKEFKO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a (cojinetes, etc., de munición (Ball Bearings), cojinetes, etc. de cilindros (Roller Bearings), máquinas, transmisiones, automóviles, velocípedos, materiales de ferrocarril, toda clase de medios de transporte, partes de los mismos y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-6787-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12408

Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Torrington Company, de Torrington, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Torrington

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 25.a y 80.a (rayos y tuercas o mordazas (nipples) para ruedas de vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.17-6809-v.ab.3.

ACTA N.o 12429

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, José Faroppa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"ZABALA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7112-v.ab.12.

ACTA N.o 12267

Montevideo, Enero 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Emilio J. Neffa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7120-v.ab.12.

ACTA N.o 12393

Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Con esta fecha el señor W. Korthaus, apoderado de La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GERMANIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-6640-v.ab.3.

ACTA N.o 12423

Montevideo, Marzo 22 de 1924, con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camosso y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VISCOSINE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-7082-v.ab.11.

ACTA N.o 12434

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vortex Mfg., Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Vortex

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (artículos de papel para contener alimentos y bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-7166-v.ab.22.

ACTA N.o 12399

Montevideo, Marzo 11 de 1924 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Juan J. Trulla y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 54.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-6860-v.ab.4.

ACTA N.o 12433

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores E. Servetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORELEY"

para distinguir artículos de las categoría 1, 2 y 4 a 9, clases 1.a a 15.a y 29.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-7138-v.ab.21.

ACTA N.o 12400

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLUVIA DE FLORES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. —Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15 6785-v.ab.1.o.

ACTA N.o 12419

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, Inc., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ROHACO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 32.a (tintes para cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-7026-v.ab.9.

ACTA N.o 12438

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MADEMOISELLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-7168-v.ab.22.

ACTA N.o 12407

Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Con esta fecha, Pablo Caderosso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YBERGINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-6795-v.ab.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1835

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Laborde, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario al privilegio número 1258, para "Una nueva bombilla para absorber líquidos en general y especialmente infusiones de yerba-mate". (Adicional al privilegio número 1258). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.28-7139-v.ab.26.

ACTA N.o 1836

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores M. A. Matilla Lago y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa reclame con una flecha indicadora giratoria, denominada "El Cóndor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.28-7135-v.ab.26.

ACTA N.o 62

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Brignoni Hnos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas, mosaicos, escalones y chapas para frisos a la veneciana". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.26-7089-v.ab.24.

ACTA N.o 1833

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Platen-Munters Refrigerating Systen Aktiebolag, de Estokolmo (Suecia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos refrigeradores del tipo de absorción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.27-7110-v.ab.25.

ACTA N.o 1828

Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Delucchi Rolando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva mezcla para construcciones y elaboración de elementos para las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.15-6780-v.ab.7.

ACTA N.o 1831

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Joaquín Sirven, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un candado sin llave". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.24-7003-v.ab.22.

ACTA N.o 1830

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Márquez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Cubierta interna para plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.21-6946-v.ab.12.

ACTA N.o 1829

Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Herrmann, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Anilla de sostén para pasajeros, especialmente aplicable a coches de ferrocarril, tranvías, omnibus y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.19-6863-v.ab.10.

ACTA N.o 61

Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de residuos y deshechos de metales usados para la fabricación de sifones sanitarios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.17-6838-v.ab.8.

ACTA N.o 1825

Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Becerro de Bengoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en el sistema de ordenación de índices, archivos y bibliotecas, denominado "Sintético Universal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.15_6783-v.ab.7.

ACTA N.o 1832

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón Fontanet, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención industrial por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un conglomerante derivado del cemento portland". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.27-7109-v.ab.25.

ACTA N.o 1826

Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vortex Mfg. Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tazas de papel y para fabricarlas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.8-6584-v.mz.31.

ACTA N.o 1827

Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Condensing Company, de Eureka, California (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de secar leche y los productos obtenidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.17-6811-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en el muelle oficial del puerto de Nueva Palmira.

Las piezas relativas a esta licitación pública podrán ser consultadas por los interesados en la Dirección de Hidrografía (Cerrito número 73), y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Dirección de Hidrografía y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira el día 7 de Abril, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — La Dirección.

Mz 17-6826-v.ab.5.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de 500 metros cúbicos de arena, destinados a las obras en el camino de la Tablada al Cerro.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 14 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.29-7180-v.mz.31.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el plazo de cuatro meses para la ejecución de las obras de provisión de agua a las Villas de Santa Lucía, San Carlos y San Ramón.

Las propuestas, para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705) el día 16 de Julio de 1924 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Mz.20-6930-v.ab.9.

DIRECION DE FERROCARILES

Llamado a licitación (ampliación)

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta plataformas metálicas de cuatro ejes y treinta mil kilos de carga cada una, con destino a los ferrocarriles del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo (reformado) y con los mismos planos del llamado anterior, que puede solicitarse en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro, Estación Central, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.

La fecha de recepción de las propuestas se fija en cuatro meses, a contar del 20 de Enero de 1924.

La apertura de dichas propuestas se efectuará con las formalidades del caso en presencia de los interesados el día 21 de Mayo de 1924 a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Enero de 1924. —Mario Falcao Espalter, Oficial 1.o.

En.31-5468-v.feb.10-my.11-my.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Se llama, por segunda vez, a licitación para la construcción de una escalinata en el Barrio Jardín, sobre la esquina de los bulevares Artigas y España, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Abril próximo, a las 16 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — El Arquitecto Jefe.

Ab.28-7147-v.ab.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Convócanse, por última vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Valentín Gómez entre las de Agraciada y Amado Nervo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 4 de Abril próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en presencia de los interesados.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que, por disposición del Honorable Concejo, las propuestas que se presenten posteriormente a la licitación, siempre que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Mz.24-7014-v.ab.2.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir treinta y cuatro uniformes de paño de lana, compuesto de blusa, pantalón y gorra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el jueves 3 de Abril a la hora 15. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. Mz.25-7042-v.ab.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberte Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello. Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección.

Mz.27-7137-v.jl.2.

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección. Mz.14-6749-v.jn.18.

Don Edmundo y doña María Evangelina Palomeque, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de la sucesión de doña Carmen Soriano de Santurio. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 3 de 1924. —La Dirección. En.31-5483-v.ab.30.

Doña Manuela Peña Enríquez de Pittameglio, propietaria del nicho número 902 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Antonio Franco, María Esther Farell, María Domínguez de Fernández, Carlos Gravier, Manuel J. Llantada Grasso, Virginia Gandolfo, Miguel Bazzurro, Faustina Ortega, Amaro Miret, Luisa Maggio de Nogales, Carlota Yanetto de Bazzurro, Angela Della Polti, Juliana Jangurdo, María Dentone de Maggio, Domingo Vieira y los de Juan Carlos Castagno.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — La Dirección.

En.23-5301-v.ab.25.

Héctor R. Dupont se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 94 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don César Dupont.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — La Dirección.

En.5-5000-v.ab.7.

Habiendo solicitado permiso don Juan Domingo Mendaro para extraer del nicho número 697 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Clotilde Civori, Antonio Sacone, Clara V. de Sacone y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — La Dirección. Feb.7-5718-v.my.9.

Habiendo solicitado don Juan Bautista Magnano, propietario del nicho número 350 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Raffo, Rosa Galli, Teresa Catalina Mollo, Oscar Preve, Catalina María Rosa Rossi, Emma Giuffra, Ignacio Iloms, Luisa Traverso y los de Carlos Ferrando, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — La Dirección.

Feb.1.o-v.my.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE FLORES

Llamado a licitación para la pavimentación de calles de Trinidad

Llámase a licitación por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan: 4 de Octubre, Avenida General Flores, 25 de Agosto y Presidente Berro entre 25 de Mayo y Carlos María Ramírez y Treinta y Tres entre Avenida Viera y Montevideo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Marzo 27 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario. Mz.29-7200-v.my.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CASTRO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Galbor, domiciliado en la calle Cerro Largo número 990, y doña LOLA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sandres, domiciliada en la calle Cerro Largo número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2983-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO E. CARLEVARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 26 de Octubre de 1893, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1065, y doña MARIA ANGELICA TORRES DENIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 16 de Junio de 1895, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2947-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CONDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 980, y ADELINA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta, de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2948-v.ab.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KILLIAN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Coblenza, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARIA ETIENNE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Ligny, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2972-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIUS WILHELM VON USLAR, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en Bahía (Brasil), y doña SASHA MARTHA ALEXANDRINE WILHELMINE LUNDMANN HARBORD, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2960-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN VICTOR ALLEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Cerrito número 418, y doña MAISIE LANG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Rivera número 3413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2961-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAMASIO FLORES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 472, y doña ENRIQUETA PEREZ SOLLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2945-v.ab.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL SATURNINO JUSTINIANO URTUBEY, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 440, y doña FLORENTINA CANOSA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2937-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Guaraní número 1316, y doña MARIA FALCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2936-v.ab.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CHIAPPE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 68, y doña PIEDAD LAIRIHOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Durazno número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2918-v.ab.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIÑERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Ejido número 1173, y doña SOFIA CLAUDINA LOPEZ ALFONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Ejido número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2978-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DI CARLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1177, y doña MARGARITA SANTAMARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado, en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2929-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO ZANETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Maldonado número 1232, y doña JOSEFINA CHEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2928-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TIBERTI, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña FRANCISCA JUANA LASSALLE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2919-v.ab.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN QUAGLIOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Uruguay número 1294, y doña JULIA DE BELLIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Uruguay número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2984-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS NORDEMANN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1119, y doña MARIA CELIA GUELFI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2932-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL QUINTELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rondeau número 1446, y doña LUISA GUARDIOLA MAGNANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2904-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CONSTANTINO BEKRIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Dodecanes, domiciliado en la calle Galicia número 1269, y doña JOSEFA OCAROLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2905-v.mz.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISPOLAPIO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1624, y doña GREGORIA AMARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2979-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILIDIO GONZALEZ RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el día 20 del mes de Enero del año 1899, domiciliado en la calle Guayabo número 1630, y doña JOSEFINA CAMBON ALIJON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 4 del mes de Setiembre del año 1899, domiciliada n la calle Guayabo número 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2980-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AGUILAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1035, y doña MARGARITA CHACON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2959-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña DELFINA TEJEIRO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2931-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PATRICIO BUA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Charrúa número 1782, y doña JULIA CLAVELL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Charrúa número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2930-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAMPOS FONTENLOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ansina número 1021, y doña CONSTANTINA ZENONA VALDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ansina número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2899-v.mz.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1984, y doña CARMEN BALETA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2986-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASALES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 1293, y doña BRUNA CLAVERIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2987-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CHANES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1788, y doña CORINA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2988-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1816, y doña VICENTA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2989-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL CLADERA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1457, y doña AMELIA MAZOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Venezuela número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2970-v.ab.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STABLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2126, y doña ANGELA MARIA MONTEVERDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2958-v.ab.3.

En Colón, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA BETTA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2913-v.ab.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Panela número 17, y doña MANUELA ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Corumbé número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2985-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CORRALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 91, y doña MERCEDES PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2976-v.ab.4.

En la Villa de de la Unión, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULRICO ARNOLDO HEBEGGER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Serratosa y Lindoro Forteza, y doña MARIA MERCEDES BALPARDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2975-v.ab.4.

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MALET, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Altamirano número 247, y doña BLANCA MARGARITA RAVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2974-v.ab.4.

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDILIO VELAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 27, y doña CLEMENTINA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Vicente Arcos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2977-v.ab.4.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ CAMPON (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2393, y doña ELIDA SAGRERA CROVETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 85 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2969-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Victoria número 2340, y doña DELIA UBAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asilo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2912-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TORTEROLO, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Piamonte, domiciliado en Solís (Departamento de Minas), 13.a sección judicial, y doña ADELA CARMEN CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Larravide número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2911-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 15, y doña MARIA BERTONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo y Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2910-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO BRITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Industria sin número, y doña MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el camino Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2909-v.ab.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JUAN GROSSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña JOSEFA VICENTA MARIA PANIZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2971-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY GUILLERMO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Libertad, y doña MARIA JUANA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2941-v.ab.2.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 461, y doña TERESA A. GIRIBONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2940-v.ab.2.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PAOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 401, y doña MARIA IZQUIERDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Teruel (España), domiciliada en la calle Miñones número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2939-v.ab.2.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. LAZZARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA LUISA GUTIERREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2903-v.mz.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ameijera (Pontevedra), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1056, y doña DINA ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ameijera (Pontevedra), domiciliada en el camino Millán número 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2957-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DORADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el camino Millán número 2450, y doña JOSEFA DORADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en el camino Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2956-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1531, y doña MIRTA PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2955-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo de laño 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMOR CARLOS CASSANELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1780, y doña AMELIA MARIA CERNUSCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2954-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 1886, y doña MARIA GENES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2953-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. BRUNE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Blandengues número 1423, y doña LOLA GAMBOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Blandengues número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2952-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO LEDESMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2503, y doña MARIA EMILIA IDIONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2951-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAZZEO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pampas número 1938, y doña JOSEFINA R. ANGELA CARTOLANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2950-v.ab.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PONS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Grecia número 214, y doña FORTUNATA TORRADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Portugal número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2982-v.ab.5.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABRIEL HAIZPURU, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 473, y doña MARIA CARABALLO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2966-v.ab.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MINIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bogotá número 923, y doña DOLORES MINIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bogotá número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2967-v.ab.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO HECTOR GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 393, y doña ROSA VALENTINA ROCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2942-v.ab.2.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile número 408, y doña MARIA AMELIA VALVETE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2943-v.ab.2.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Holanda número 339, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Barcelona número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2944-v.ab.2.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Rusia número 434, y doña MARIA BARRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal sin número,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2914-v.ab.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FOJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Jujuy número 2732, y doña ENCARNACION LOPEZ MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Jujuy número 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santa Cruz, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 2859, y doña ELIDA MESSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2949-v.ab.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RONDON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1575, y doña MARGARITA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2990-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO PEROLO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Guardias del Marte (La Plata), domiciliado en la calle Obligado número 1181, y doña BIENVENIDA LUZURIAGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2981-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2045, y doña MANUELA MALBOR GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Rivera número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2907-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO TORRENS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1989, y doña ELENA MANICABALLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2906-v.mz.31.

En Montevido, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO TAPIE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1870 y doña ESTHER MORO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2946-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1485, y doña MARIA ELENA VACCAREZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Municipio número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2926-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCALONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2111, y doña AIDA COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2925-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PELAEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1620, y doña NIEVES DUARTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2924-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL SINIBALDO CAFONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 718, y doña MARIA ELENA GRIMALDI, de 23 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2927-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO COSTANZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2009, y doña ANTONIA DI MATTEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Galicia número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2897-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOYLER, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Guayabo número 1857, y doña FAUSTINA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Candelaria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández. Oficial del Estado Civil. 2896-v.mz.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DA-CASTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el camino Mendoza, y doña AGUSTINA DOMANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2938-v.ab.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO D'OTTONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2168, y doña MARIA ANGELICA VIGNOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2968-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Sierra número 1714, y doña MARIA JUANA CAPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Patria número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2922-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMEO ZICARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1143, y doña ANGELA BOVE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2921-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CICHERO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3629, y doña MARIA SANSANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile y Cebollatí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2920-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AGUSTIN QUIROGA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MERCEDES GREGORIA PINTO SALAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" nor espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2923-v.ab.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN HABIAGUE, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2415, y doña ANTONIETA AZZARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castanizetta, domiciliada en la calle Porongos número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2962-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SCHTEBNER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Posen, domiciliado en la calle Inca número 2333, y doña ROSA KOCHER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de idiomas, de nacionalidad suiza, nacida en Sonvilier, domiciliada en la calle Inca número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2908-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1924, a las 16 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ODDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1806, y doña MARIA CELIA MIR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2900-v.mz.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña JOSEFA CALATRONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Llúpez número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2963-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 7, y doña VALENTINA CONDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2964-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARE GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en San Antonio (Pantanoso), y doña MARIA ASUNCION CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2965-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don NORBERTO MORALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en la Calera de las Huérfanas sin número, y doña ELIDA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2916-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RISSO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Bajo Bonomi, y doña ANGELA TERESA SABAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2917-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ AINZUAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Grecia número 844, y doña PANCHITA MARIA PINTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2915-v.ab.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POLETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Treirllo (Italia), domiciliado en la Avenida a Sayago número 64, y doña LUISA IONES BATTISTELLA, de 21 años de edad, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Treirllo (Italia), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2935-v.ab.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en Sayago, y doña ANSELMA ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2934-v.ab.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ZANOTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Roma (Italia), domiciliado en la calle Juan M. Paullier número 1008 (18.a sección judicial), y doña DELIA VICTORIA CAVALLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2933-v.ab.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO MALRECHAUFFE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA BRIGIDA RIAL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Saint A. Miens (España), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2901-v.mz.31.

En Sayago, y el día 20 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PERCOVICH, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pereira número 3015 (18.a sección de la Capital), y doña MARIA INES ALDABE CAZENAVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ganaderos número 35 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2902-v.mz.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el el término de noventa días, contados desde la fecha, al doctor Syla de Monsegur y a su esposa doña Bertha Fleurquin, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de recargo de contribución inmobiliaria, impuesto a los ausentes y multa correspondiente, y a la vez llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Mz.6-6486-v.ab.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-7182-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Idiarte Borda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-7165-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rampoldi de Amil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7150-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Sarciat de Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7141-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bozzolasco de Penino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-2937-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Magnoni de Luoni o Ana Joaquina Roquero de Luoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-7131-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Truco o Trucco y Francisca Carozzi de Trucco, María Bibiana Trucco de Casale y Antonio Ernesto o Alberto Ernesto Casale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-7134-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Frioni de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-7133-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Victoria o María Rosa Victoria Cánepa de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-7132-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Juana Odetto de Dotta", se cita, llama y emplaza a don Francisco Lorenzo Dotta para que comparezca a estar a derecho en esos autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-6904-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Leaniz contra Eduardo Fermepin, sus sucesores y otros prescripción", se cita, llama y emplaza al citado don Eduado Fermepin, sus sucesores o a todo el que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno que forma parte de la manzana veintisiete de la Villa Colón, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Pérez Machena, por ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Santa María; lindando por el Sudeste, con la fracción de don Jacobo A. Varela, y por el Nordeste, con otra fracción de la misma manzana; encerrando una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.18-6853-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clemente Lowry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-6928-v.ab.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los

autos "Herminio R. Canclini y otro, Prescripcion", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, cuya frente da a la calle Navarro Chico en una extensión de nueve metros setenta y ocho centímetros, teniendo de fondo treinta y cuatro metros noventa centímetros, y encerrando una superficie de trescientos cuarenta y dos metros seis mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, empadronado con el número sesenta y tres mil ciento seis, distando de la esquina formada por la calle Navarro Chico y la Avenida 8 de Octubre cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Pereira, Actuario. Mz.5-6460-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Generoso Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.29-7191-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sandalia Ferreira de Peirano y de Evaristo Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.29-7190-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 463, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.29-7189-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Livio Paoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.29-7188-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Pedro Heddad solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rosa, la madre es Cilia Maltach, en vez de Cilia Jorge Maltache, y el apellido del abuelo Maltach, y no Maltache; 2.o En la partida de nacimiento de Carmen, el padre es Antonio Pedro Heddad y no Fegale; la madre Cilia, y no Celia. El abuelo paterno, Pedro Heddad, y no Fegale; la abuela paterna Cristiana Unes, y no Dionisio; la abuela materna Laila Esteban, y no Leira Turbey; 3.o La partida de nacimiento de José, el padre es Antonio Pedro Heddad, y no Fegale. La madre es Cilia Maltach, y no Cilia Jorge Maltach. El abuelo paterno es pedro Heddad, y no Fegale. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-7052-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Colombo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Pablo Isabelino Colombo o Pablo Orates, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-7164-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Josefa De Stefano de Graniello, solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de María Teresa Graniello, de 10 de Noviembre de 1873, 6.a sección, donde aparece escrito Antonio Granieri, María Josefa Stefano, Luis Granieri, María Felicia Peleza, Miguel Stefano y Teresa Lagiorence, debe decir: Antonio Graniello, María Josefa De Stefano, Luis Graniello, María Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; B) En la partida de nacimiento de Fermina Graniello, de 1.o de Julio de 1885, 1.a sección, donde dice: María Destteffanis, Fermín Felicia Palessa, Miguel Desteffanis y Teresa Cherensi, debe decir: María De Stefano, Fermina, Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; C) En la partida de nacimiento de María Antonia Graniello, de 22 de Marzo de 1887, 8.a sección, donde dice: María Josefa Steffano, María Felicia Palero, Miguel Steffano y Teresa Lagirenci, debe decir: María Josefa De Stefano, María Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; D) En la partida de nacimiento de Luis Graniello, de 10 de Mayo de 1890, 8.a sección, donde dice: María Josefa Distefano, María Felicia Pales, Miguel Distefano, Teresa Peraza y Luisa, debe decir: María Josefa De Stefano, María Felicia Palese, Miguel De Stefano, Teresa Acerenza y Luis; E) En la partida de nacimiento de Miguel Graniello, de 28 de Abril de 1892, 12.a sección, donde dice: Antonio Graniel, Josefa Disteffano, Luis Graniel, María Felicia Palés, Miguel Disteffano, Teresa Gerenzza y Miguel Graniel, debe decir: Antonio Graniello, Josefa De Stefano, Luis Graniello, María Felicia Palese, Miguel De Stefano, Teresa Acerenza y Miguel Graniello; F) En la partida de nacimiento de Angela Graniello, de 19 de Diciembre de 1894, 12.a sección, donde dice: Josefa Stefano, Felicia Palleis, debe decir: Josefa De Stefano y Felicia Palese; G) En la partida de nacimiento de Luisa Graniello, de 6 de Agosto de 1896, 12.a sección, donde dice: Antonio Gramello, Josefa Destefano, Luis Gramello, Felipa Palecio, Miguel Destefano y Teresa Allerense, debe decir: Antonio Graniello, Josefa De Stefano, Luis Graniello, Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; H) En la partida de nacimiento de Antonio Graniello, de 2 de Agosto de 1898, 12.a sección, donde dice: Josefa Stefano, Felicia Palacio, Miguel Stefano y Teresa Agirena, debe decir: Josefa De Stefano, Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; I) En la partida de nacimiento de Carlos Graniello, de 28 de Junio de 1900, 12.a sección, donde dice: Antonio Graniel, Josefa Destifano, Luis Graniel, Felicia Polizza, Miguel Destifano, Teresa Gerencia y Carlos Graniel, debe decir: Antonio Graniello, Josefa De Stefano, Luis Graniello, Felicia Palese, Miguel De Stefano, Teresa Acerenza y Carlos Graniello; J) En la partida de nacimiento de María Agustina Graniello, de 9 de Agosto de 1902, 12.a sección, donde dice: Josefa Steffano, Luis Gianello, Miguel Steffano y Teresa Laccirenze, debe decir: Josefa De Stefano, Luis Graniello, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-7118-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-7103-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a Pilar Díaz y Virginia Díaz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-6875-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Forte de Salvucci y de Antonio Salvucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-7102-v.ab.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Oneto de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero ausente don Enrique Cánepa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-6959-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Avalle de Eaurtoule, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-6957-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Ritzel de Súarez o Suares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-6925-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo o Vicente Langome, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-6891-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Campello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-6738-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jasón Hassard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí

número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.14-6762-v.ab.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio Exequiel Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Augusto Cándido Silveira o a quienes por cualquier conucepto sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-6658-v.ab.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Camaño de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a Aurora, y José Rodríguez y al padre de éstos, don José Rodríguez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-6687-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Carlos Ariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-7184-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Traversaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-7185-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Nazabal de Arrizabalaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-7186-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — C. Walter Balleta, Actuario Adjunto.
Mz.29-7187-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cánepa de Passano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-6985-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-6986-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Andrés de Benal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.21-6954-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Marcelina Fonseca de Portugal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-7091-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio M. Islas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-7092-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Enrique Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-7093-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio del Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1924.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-7094-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Masino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-7095-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Carreras Doria", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Carreras Doria, a fin de establecer que donde el causante aparece inscripto como Juan Carrera Dodera, debe decir Juan Carreras Doria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.18-6850-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Carleta Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-5918-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Blanca Puppo de Mandirola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan José Andrés Banchero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.7-6520-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mooney de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-6727-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Raúl Ferreira, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Ferreira, domiciliado en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1311, a V. S., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con las leyes del 31 de Diciembre de 1878 y 13 de Julio de 1897, vengo a solicitar de V. S. la correspondiente información de honradez y costumbres morales para ejercer la profesión de escribano público. A tal efecto, presentaré a la Oficina Actuaria a los señores escribano Pedro Gómez Muñoz y don Esteban Buadas, domiciliados en esta ciudad, en las calles Ituzaingó número 1311 y Nicaragua número 1892, respectivamente, para ser interrogados al tenor de lo siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merezco de honradez y costumbres morales; 3.o Qué concepto de vida, costumbres y honradez he gozado y gozo entre las personas que me conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Cumplidas las diligencias relativas de la información, previa intervención del señor Fiscal de lo Civil, a V. S. expedirme los testimonios que solicitare.— Será justicia. — Raúl Ferreira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.21-6955-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Augusto Romero Mello, para la junta que tendrá lugar el cuatro de Abril próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.24-7023-v.ab.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrdo de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Pedro Casanovas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que le hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del

mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Butler, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.22-6980-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Hugo F. Gómez, se cita a todos los acreedores de dicho fallido Hugo F. Gómez para la reunión que tendrá lugar el 2 de Abril entrante, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del citado Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los mismos que concurran a la junta. — Montevideo, Marzo 9 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.13-6748-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Jerónima Juárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Miguel Carmen Agüero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.26-7105-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Mac. Cartha Kempt, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alberto Jorge René Walton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.26-7106-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado, don Juan Orabe se ha presentado intentando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse en ella omitido el nombre del inscripto. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.27-7123-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein, así como para la audiencia del día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-6990-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Encarnación Lodeiro Canzobre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Alvariño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-6758-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Hermenegildo Mernies para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Liboria Dolores Lagardere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.17-6827-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Juan de Dios Goñi, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella su nombre como Juan, siendo Juan de Dios, con el que debía figurar. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.17-6833-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Alicia (Alice) E. Koeknke para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ray Atherton Gibson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-6746-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Estela Mas de Ayala, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abrahan Villalba. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-6747-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Quaglia de Merlo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.13-6717-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Roig para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Margarita Adroverde Roig, así como para la audiencia del día cuatro de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-6450-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adela Ventimiglia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Domingo Bucei, así como para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-6451-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gulla Bjorklund, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don James Vivian Mac Veigh Davies. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.10-6641-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Roig para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Margarita Adrover de Roig, así como para la audiencia del día trece de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.11-6450-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Emilio Ramón Fernández se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Emilio en vez de Emilio Ramón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.27-7128-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Martina Lategui, asistida de su esposo don Tomás Aguirrezabala, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Tamás y Gregorio, por aparecer la compareciente con los nombres y apellidos de Martina Loategui y María Lategui, en vez de Martina Lategui, por ser estos el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Edvardo Routín, Actuario.
Mz.26-7086-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Paulillo de Frascá solicitando rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimiento de sus hijos María Teresa, Bruno Pascual, Yolanda Filomena, Juan Carlos, Olga Elisa, Vicente Agustín y Pascual Vicente Frascá, por aparecer en ellas la compareciente con los nombres y apellidos Elisa Paulino, en vez de Isabel Paulillo, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.26-7079-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ludovina Isabel Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Manuel Pezoa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.25-5728-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Rotela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gaudino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.25-7056-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Macellaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.22-6977-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan O. Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.21-6964-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Amador Hassen, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Freñ, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-6345-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor

don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Eduardo Susena se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Antonio Luis Dovaldo, en vez de Eduardo, que es el nombre que siempre ha usado, y por el cual es conocido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. —Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.20-6898-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que doña María Calvo de Villar se ha presentado en los autos de la sucesión de don José Villar solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de la compareciente con el causante de esta sucesión, por aparecer la contrayente con el apellido de Castro, en lugar de Calvo, y el esposo con el apellido de Billar, en lugar de Villar, que son los verdaderos; y 1.o En la partida de nacimiento de su hija María, por haberse omitido el apellido materno Calvo, el que deberá agregarse. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.20-6903-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Morcate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.24-7005-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —Eduardo Routín, Actuario. Mz.19-6864-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hugh M. Cordrey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Piovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —Eduardo Routín, Actuario. Mz.19-6896-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Luis Guido se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pablo, en vez de Luis, que es el nombre que siempre ha usado, y por el cual es conocido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.20-6899-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortelizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.15-6781-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Enrique Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Rodríguez Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.15_6801-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Pedro Coccorese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Mas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.13-6734-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Nogara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salvador Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.5_6449-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Maturana Palezuelo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Barros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.14-6739-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Cecilio Lacey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Isabel Fantini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.14-6740-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Reginaldo Federico Thompson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Serrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.1.o-6431-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO—En los autos iniciados por don Cándido Pimás, de la firma Pimás y Mesegué, contra don Generoso Delprestito, por cobro de pesos, a exposición formulada por el actor recayó la siguiente providencia: "Siendo cierto que el demandado ha sido citado en el domicilio indicado, conforme a lo dispuesto por el artículo 300 del Código de Procedimiento Civil, sin haber comparecido a esta audiencia, considérasele incurso en rebeldía. En su consecuencia, téngase por inútilmente tentada la conciliación y por entablada y contestada la demanda, habiéndose señalado para la prueba la audiencia del día 22 de Abril próximo, a las quince". No habiendo podido notificar al rebelde personalmente, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena. Mz.24-7006-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3664 (Villa de la Unión), a estar a derecho en los autos precitados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento y se llenará la conciliación. El inmueble se halla ubicado en el Barrio Marcelino Sosa, manzana B, de esta sección, con frente al Sudoeste a la calle Lombardini, antigua General Paz, entre las calles Abella, antigua Nueva Troya, y calle Comercio. Tiene forma regular de rectángulo, con 51 metros 54 centímetros de largo y 10 metros 398 de ancho, que es el lado que da a la calle Piedro Ricaldoni. Tiene un área total de 531 metros cuadrados, y está aforado en $ 400.00 para la contribución inmobiliaria. Tiene como propietarios linderos: por el Nordoeste, a don Claudio Badano y don Agustín Panizza, y por el Sudeste, a don Juan Beiso, solar este prometido en venta a don Edmundo Guntín. — Villa de la Unión, Febrero 13 de 1924. — Luis Citraro. Feb.27-6032-v.mz.31.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61126, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento, y se llenará la conciliación. El inmueble se halla ubicado en el barrio Marcelino Sosa, de esta sección, con frente Nordeste a la calle Abella; ex Nueva Troya, entre Lombardini, ex General Pacheco y Obes, y Mateo Cabral, ex General Francisco Tajes. Tiene un área rectángular, midiendo 30 metros 92 centímetros de largo, por 8 metros 59 centímetros de ancho, que da frente a la calle Abella, midiendo en total 266 metros 2, y está aforado en $ 150.00 para la contribución inmobiliaria. Tiene por linderos al Sudeste un solar cuyo dueño se desconoce, empadronado con el número 67125; por el Nordoeste, con don Agustín Dapelo, y por el Sudoeste, con don Gerónimo Panario (hijo). —Villa de la Unión, Febrero 25 de 1924. — Luis Citraro. Feb.27-6331-v.mz.31.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67275, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don Eustaquio Reyes, o a quien se consideren con derecho al referido bien, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla situado en esta sección, y lleva el número 227 de la fracción letra L del barrio Valparaíso, comprendida la fracción entre las calles Andrés Bello, ex Bernado Berro; por el Nordeste, Tabobá, ex General Alvear; por el Sudoeste, Gubo del Sur, ex Juan C. Gómez; por el Sudoeste, y el arroyo de Malvín por el Nordoeste. Tiene una área rectángular de 300 mts.2, con 30 metros de largo, por 10 metros de ancho, lado que da frente a la calle Tobobá. Este solar fué adjudicado en la disolución de sociedad entre don Antonio P. Piria y don Eustaquio Reyes, a este último. Está empadronado con el número 67275, y aforado, a los efectos de la contribución inmobiliaria en $ 150.00. — Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3664, Febrero 25 de 1924. — Luis Citraro. Feb.27-6332-v.mz.31.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67125, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento, y se llenará la conciliación. El inmueble se halla ubicado en el barrio Marcelino Sosa, de esta sección, con frente al Nordeste a la calle Abella, ex Nueva Troya, entre Lombardini, ex General Pacheco y Obes, y Mateo Cabral, ex General Francisco Tajes. Tiene una área rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de ancho, que da frente a la calle Abella, y 30 metros 97 centímetros de largo, con un total de 266 metros 2, y está aforado en $ 150 00 para el pago de la contribución inmobiliaria. Tiene por linderos: al Sudeste, a don Enrique Piñeyro, y por el Nordoeste, un solar cuyo dueño se desconoce, empadronado con el número 61126, y por el Sudoeste, con don Gerónimo Panario (hijo). — Villa de la Unión, Febrero 25 de 1924. — Luis Citraro. Feb.27-6333-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Im-

puestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36067 de la manzana número 9-33, solar número 12 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión Páez o a Pedro Páez, sus herederos o causahabientes, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 737 m. a la calle Amenghini (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros con la propiedad de Luis Risso; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. El referido inmueble esta sin cercar y baldío. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.28-6982-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38264", de la manzana 258, solar número 3, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Antonio Lussich; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Nicolás Carlomagno, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Bartolomé Argento. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.11-6669-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35971", de la manzana número 23 (bis) 23, solar número 12, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 13 metros 75 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con las propiedades de Antonio Rubio y Juan Lettieres; al Nordoeste, en 21 metros 475 centímetros, donde linda con la propiedad de Juan Barbitto, y en 30 metros 06 centímetros, en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 326 metros cuadrados, más o menos. — Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12_6671-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36066", de la manzana 9|33, solar número 11, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Pedro Ferrari; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de José Sacias. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. —Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12-6673-v.ab.12.

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 53085, 53087 y 53088, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplazá a don Ruperto Barros o Barrios, doña Carmen R. de Pérez, sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se llevarán adelante los procedimientos. Padrón número 53085, solar 11, manzana 14, de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, más o menos sobre la Gran Vía al Paso del Molino (hoy calle Llupes); igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Sudeste, en 37 metros 50 centímetros, más o menos, frente a la calle Calaguala; igual extensión al Nordeste, con Ruperto Barros. Baldío. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53087, solar número 14, manzana 14 de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, sobre la calle José Llupes; al Nordeste, por igual extensión, con Eugenio Bottazi; al Nordoeste, en 37 metros 94 centímetros, más o menos, con propietario desconocido; igual extensión al Sudeste, con Ruperto Barros o Barrios. Baldío. Aforado en cien pesos. Padrón 53088, solar número 12, manzana 14 de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, más o menos, sobre la calle Llupes; igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Nordoeste, en 37 metros 94 centímetros, más o menos, con desconocido; igual extensión al Sudeste, con propietario desconocido. Aforado en 100 pesos. Baldío. — Montevideo, Febrero 23 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12-6675-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53659", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble, que a continuación se describe, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se llevarán adelante los procedimientos. El inmueble referido es el solar número 23 de la manzana 10-34 del Pueblo Victoria, y linda: al Sudoeste, en 27 metros 47 centímetros, frente a la calle V. Yáñez Pinzón; igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, con Gervasio Cabrera; igual extensión al Sudeste, con R. Vellozo. Terreno baldío. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 22 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12-6672-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53078", de la manzana número 40, solar número 6, del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sur, en 19 metros 75 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Muso; al Este, en 37 metros 95 centímetros, la calle del Honor, por igual extensión en su costado Oeste, donde linda con la propiedad de Arturo Garibotti. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 750 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. —Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12 6674-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39131", de la manzana número 14, solar número 8 del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 8 metros 58 centímetros la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Ruperto Barros; al Oeste, en 37 metros 85 centímetros, la propiedad de Eugenio Battazi, y al Este, en 37 metros 85 centímetros, la calle de las Huérfanas. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 366 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.11-6668-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eugenia Pecego de Sampayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 1.o de 1924. — Luis I. Cibils, Escribano.
Mz.22-6995-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 14 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano.
Feb.27-6351-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 14 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano.
Feb.27-6350-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Osorio Pintos de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Mz.6-6481-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Reinaldo Braccini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 15 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Mz.26-7081-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado: "Sucesión Carolina Filomena Puppio de Fasanella y Próspero Fasanella, incidente, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Jacinto Fasanella, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las siguientes partidas: Nacimiento de Próspero Fasanella, el apellido paterno y el materno están equivocados, pues dicen Fasanello y Popia, en vez de Fasanella y Puppio, respectivamente, que son los verdaderos. Nacimiento de Vicente

Fasanella, por error, los apellidos paterno y materno figuran como Fasanello y Púpia, debiendo decir, respectivamente, Fasanella y Puppio. Nacimiento de María Carmela Fasanella, en esta acta el nombre y apellido del padre de la inscripta están euivocados, pues dice Próspero Fasanela, en lugar de Próspero Fasanella; también, por error, el apellido materno dice Popio, en vez de Puppio. Nacimiento de Jacinto Fasanella, están equivocados ambos apellidos, el paterno dice Fassaneli y el materno Pupia, debiendo decir, respectivamente, Fasanella y Puppio, por ser éstos los verdaderos. — Canelones, Diciembre 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.26-7077-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Soca de Cotrofe, Carmen y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don José María A. Taboada, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de José Cotrofe y María del Carmen Soca, el esposo figura con los nombres de Antonio José Cotrofe, debiendo decir solamente José Cotrofe, y la contrayente aparece con el apellido Sosa, en vez de Soca. Nacimiento de Nicanora Guillerma del Carmen Cotrofe, el padre de la inscripta figura con los nombres de Antonio José, y el apellido de la madre aparece como Socas, debiendo decir, respectivamente, José Cotrofe y Soca. Nacimiento de Carmen Polonia Cotrofe, el apellido de la madre de ésta, por error, dice Socas, en vez de Soca. — Canelones, Febrero 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.26-7056-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.25-7059-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Aquino Polonia, rectificación de partida", se ha presentado el interesado don Jacinto Aquino, solicitando sea corregido el error que se nota en la partida de defunción de la citada Polonia Aquino, pues, por error, se le puso el nombre de Apolonia, en vez de Polonia. — Canelones, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.21-6949-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Hirigoyen Martín María Salomé, rectificación de partida", se ha presentado dicho interesado solicitando sean corregidos los errores que se notan en su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde dice: compareció doña Gregoria Alpuin, debe decir: compareció doña Gregoria Rodríguez, por ser este su verdadero apellido; donde dice: nació una niña que es hija natural de la declarante; debe decir: nació un niño, que es hijo natural de la declarante, y donde el inscripto figura con los nombres de María Salomé, debe decir Martín María Salomé, por ser éstos los que corresponden. —Canelones, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.15-6771-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Navarrete de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 15 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario interino. Mz.28-7143-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Inocencio Cavadini contra Jovita Ferrera Bica, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Jovita Ferrera Bica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 18 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario interino. Mz.28-7144-v.my.5.

Aprobación de concordato

En los autos caratulados "Angel J. Pinotto solicitando declaración de quiebra", se ha dictado la siguiente sentencia: "7049. — Melo, Diciembre 3 de 1923. — Vistos: La propuesta de concordato dentro de la quiebra, presentada por el deudor a fojas 64, y ratificada en la audiencia celebrada a fojas 67 vuelta a 68; Resultando: Que presentada la referida propuesta se convocó a junta de acreedores con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1695 del Código de Comercio, haciéndose las publicaciones que establece el artículo 1584 del mismo Código; las que se justificaron con los diarios y periódicos que corren agregados de fojas 73 a fojas 80; Resultando: Que instalada la junta deliberó sobre la propuesta del deudor, resolviendo por unanimidad de votos, aceptar el concordato, acordando a la vez que para el caso de que fuera homologado el síndico procedería a hacer entrega al deudor de los bienes de la quiebra, bajo inventario privado, acta de fojas 67 vuelta a 68; Resultando: Que hecha la verificación de la doble mayoría requerida por el artículo 1696 del Código citado, y en la propia audiencia, se constató que el concordato fué aceptado por más de las dos terceras partes de acreedores personales, que reunen más de las tres cuartas partes de los créditos verificados (fojas 67 vuelta a 68); Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por los artículos 1695, 1584, 1696 y 1698 del Código de Comercio, y que no se ha deducido oposición al concordato propuesto dentro del plazo que para hacerlo acuerda el artículo 1699 del Código mencionado; Considerando, por otra parte, que de autos no resulta ningún impedimento de orden moral o legal para la aprobación del concordato, por lo que corresponde proveer en un todo de conformidad con lo acordado por la junta de acreedores. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, falló: Aprobando el concordato propuesto por el deudor en su escrito de fojas 64, y aceptado por la junta de acreedores. Ejecutoriada, procédase por el síndico a la entrega de bienes en la forma acordada, y a la rendición de cuentas, si la hubiere de su gestión (artículo 1705), y publíquese esta sentencia conforme lo disponen los artículos 1710, 1566, 1557 y 1558 del Código citado. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicada por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.27-7119-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Borche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.25-7048-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Vaz de Brasil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. Mz.25-7047-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jacinto da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.25-7046-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Coronel de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.25-7045-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Corina M. Smith contra la sucesión de Ignacio E. Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Augusto Cándido Silveira, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 1.o de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.6-6479-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bartolomé Martínez e Isolina Solari de Martínez, emplazándose a la vez a todos los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.29-7170-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Foster, emplazándose al propio tiempo y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Marzo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.29-7171-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Carveño de Liprandi, emplazándose al propio tiempo, y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Marzo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.29-7172-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Marieyhara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.29-7173-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anita Hastings de Green, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.26-7098-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Docampo de Doldan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que es presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Marzo 19 de 1924. — Raúl Barbot. Escribano. Mz.26-7099-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iriarte, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.26-7096-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo No-

lasco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-7097-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germán Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.24-7015-v.ab.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Nueva Helvecia don José G. Viera, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José Prandi, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.24-7040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los señores A. Berisso, Harol B. Buxton, Justo Olaran Chans, Agustín Lesca y Manuel Cerini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado contra ellos por don Antonio Baliani y otros, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Febrero 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.17-6835-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.17-6836-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Leek de Hermida, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.21-6944-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Roth, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.21-6958-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.10-6612-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Durand, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.10-6613-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a la heredera Rosa Salvagno Baldi de Bondoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Teresa Bonifacino de Baldi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Diciembre 21 de 1923. — Raúl Barbot, Actuario.
Feb.29-6364-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Vicente Dossena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.27-6347-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Alcides Aldama, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Aldama, solicitando se le expida segunda copia de una hijuela referente a una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento, y que le fué adjudicada en el juicio sucesorio de don Dionisio Aldama. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Marzo 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.29-7198-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Luis Ghigliani, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado de la sucesión referida, solicitando sea rectificada la partida de defunción del causante en la forma siguiente: Donde aparece con el apellido Ghigliani, debe decir Ghigliano, y donde aparece el padre, Lorenzo Ghigliano, con el apellido Ghigliani, debe decir Ghigliano, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Febrero 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-7197-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Mendy, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.29-7196-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-7038-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Isidoro y Miguel Fernández, posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se crean asistidos de derechos a la herencia dejada por la causante Martina Fernández, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 22 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-5372-v.ab.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adelina Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-7039-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia M. de Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 29 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.21-6956-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Junta general de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca a la junta general de acreedores que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de este Departamento el día veintiuno de Abril próximo, a las diez horas, a efecto de celebrarse dicha junta, decretada en el expediente iniciado por don León Aníbal Menéndez sobre concurso voluntario, previniéndose a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta se resolverá con la mayoría de los que asistan. — Trinidad, Marzo 21 de 1924. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Mz.27-7116-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada por doña María Luisa Quinteros contra los sucesores de don Juan Echeverría, por auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Trinidad, Marzo 19 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Mz.26-7068-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que dentro del término de noventa días concurra por sí o por intermedio de apoderado en forma a efecto de estar a derecho y contestar la demanda instaurada por doña María Luisa Quinteros contra la sucesión de don Juan Echeverría, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Trinidad, Mayo 18 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Mz.26-7069-v.ab.30.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra del comerciante Ventura T. Torres para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintidós de Abril próximo, a las diez horas, a fin de proceder a la verificación de los créditos y nombramiento de síndico definitivo y demás que prescribe el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Trinidad, Marzo 18 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Mz.26-7071-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Reinerio J. González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.28-7154-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Nicolás Priore, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Pereira, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la partida de matrimonio del causante, figura la esposa de éste con los nombres de María Anunciate Dotte, en vez de María Anunciata Dotti, que es el verdadero. En la de nacimiento de Nicanor Francisco Priore, donde aparece el nombre de la madre como María Nusiata Doti, en vez de María Anunciata Luciana Dotti, que es el que corresponde. En la de nacimiento de Anita Priore, en la que figura el padre de ésta con el apellido Prior, en vez de Priore; la madre como Luciana Dote, en vez de María Anunciata Luciana Dotti, y los abuelos con los apellidos de Prior y Dote, en lugar de Priore y Dotti, que son los legítimos. En la de nacimiento de Rosa Priore, en la que figura el padre con el apellido Prior, en vez de Priore, y la madre con el nombre de Luciana solamente, siendo María Anunciata Luciana. Igualmente figura el abuelo con el apellido de Prior, en lugar de Priore, que son los que corresponde. En la de nacimiento de María Priore, donde aparece el padre de ésta con el apellido de Prior, en vez de Priore; lo mismo que el apellido de

ésta y del abuelo paterno, que aparecen como Prior, en vez de Priore, que son los verdaderos, y la madre que sólo figura con el nombre de Luciana, en vez de María Anunciata Luciana. En la de Magdalena Priore, en la que figura ésta, el padre y el abuelo paterno con el apellido de Prior, en vez de Priore, y la madre con el nombre de Luciana, en vez de María Anunciata Luciana, que son los que corresponde. En la de nacimiento de Carmen Priore, donde figura el apellido de ésta, del padre y del abuelo paterno como Prior, en vez de Priore, y la madre con el nombre de Luciana, en vez de María Anunciata Luciana, que son los legítimos. En la de nacimiento de Rafael Priore, donde aparece el apellido Prior, debe establecerse Priore, y el de la madre, donde dice Luciana, por María Anunciata Luciana, que son los que corresponde; y en la partida de defunción del causante, aparece la viuda de éste con el nombre de Luciana solamente, en vez de María Anunciata Luciana, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Marzo 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.28-7152-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gaspar Mujica, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 18 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.24-7020-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Giordano de Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1924.— Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.24-7022-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustino Muñoz y Juana Alegre de Muñoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.24-7021-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justiniana Fleitas de Mercadal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 19 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.24-7019-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ramón Rodríguez o Ramón Mariano Rodríguez y Rita Rodríguez o Rita Elisa Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.22-6991-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue don Ambrosio Gil contra don Teodoro Ramírez (hoy su sucesión), se cita, llama y emplaza a los herederos del nombrado Teodoro Ramírez, llamados Julio, Rosendo, Adela, María, Micaela y Andrés Ramírez para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.27-6327-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ibarra de Fuster, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herededos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 21 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.27-6325-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "La sucesión de María Mederos de Torres Negreira, por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un área sobrante de terreno compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, 4.606 metros cuadrados, que corresponde a una fracción mayor, ubicada en la Cuchilla de Palermo y Puntas del arroyo Castro, 10.a y 8.a secciones judiciales de este Departamento, compuesta de mil trescientas veinticinco hectáreas, 4.606 metros, siendo los límites del perímetro: al Norte, con José León Espiga y herederos Veliz; al Sud, José Arrambillete; al Este, Gabino Torres Negreira, y Oeste, Atanasia Torres Negreira de Pérez; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.4-5605-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Dutra de Maurente, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Diciembre 21 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.29-6375-v.mz.31

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Luis Grifol y otros, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Grifo, de la siguiente manera: donde dice José María Grifo, debe decir Sandalio Grifol, que es el verdadero nombre. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 26 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.27-7126-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ruiz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Febrero 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.29-6374-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clodomira Rodríguez de Arrutia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Febrero 23 de 1924.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.29-6373-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.29-6372-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia F. de Olozabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.26-7074-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "María Navarro de Hernández, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente, en su escrito y en la parte respectiva: Que presento trece partidas de nacimiento correspondientes a hijos y nietos de doña María Navarro de Hernández y Bernabé Santos, las que se encuentran con errores que deben ser rectificados, y que consisten en lo siguiente: A) De nacimiento de Sixta Hernández, en la que debe sustituirse el nombre del padre con la palabra Adrián, en vez de Adriano; corregirse el apellido de la madre y el del abuelo materno, que es Navarro, en lugar de Navarra, y agregar el apellido Sosa al nombre de la abuela materna, que fué indicado con una N; B) De nacimiento de Adrián Hernández, en la que se hace aparecer al inscripto como si fuera Adriano, por lo que este nombre debe sustituirse por el de Adrián, debiendo hacerse lo mismo con el del padre, que también es Adrián, y aparece con el de Adriano. El apellido de la madre y el del abuelo materno corresponde rectificar, poniendo la palabra Navarro, en vez de Navarra; C) De nacimiento de Antonia Hernández, debe modificarse el nombre de la inscripta, que es Antonia, en vez de Antonina; el nombre del padre, que es Adrián, y no Adriano, y agregar al del abuelo paterno el apellido Hernández, que fué omitido, y al del materno el apellido Navarro, que también se ha omitido; D) De nacimiento de Felicia Hernández, en la que se omitió el apellido del padre y el del abuelo paterno, que es Hernández, así como también el del abuelo materno, que es Navarro; E) De nacimiento de Rosa Hernández, en la que no se pusieron los apellidos de los abuelos materno y paterno; siendo el materno Navarro y el paterno Hernández; F) De nacimiento de Quintina Celina Hernández, en la que se omitió la letra a en el nombre, apareciendo como Quintín, en vez de Quintina, habiéndose también omitido el segundo nombre, que es Celina; G) De nacimiento de Feliciano Hernández, en la que el apellido de la abuela materna debe escribirse así: Sosa, en vez de Zosa; H) De nacimiento de Rudecinda Eudoxia Hernández, en la que el apellido de la abuela materna debe ser Sosa, en vez de Seza, y el segundo nombre de la inscripta Eudoxia, en lugar de Eudocia; I) De nacimiento de Saturnina María Hernández, en la que debe sustituirse el nombre de Andrés, con que aparece el abuelo paterno, por el de Antonio, que es el que le pertenece; J) Del matrimonio contraído por Bernabé Santos y Antonia Hernández, en el que la contrayente aparece con el nombre de Antinina, en vez de Antonia, y la madre de la misma con el apellido Nabarros, en lugar de Navarro; K) De nacimiento de Bernabé Santos, en la que el nombre de la madre, que es Antonia, aparece con el de Antonina; L) De nacimiento de Lorenza Santos, que contiene el mismo error que la últimamente citada; Ll) De nacimiento de Plácida Antonio Santos, en la que la inscripta aparece con el nombre de Antonina, en vez de Plácida Antonia, que son los nombres verdaderos; sucediendo lo mismo con el nombre de la madre, que el verdadero es Antonio y erróneamente se ha escrito Antonina; M) La de nacimiento de Máxima Santos, en la cual debe sustituirse el nombre de la madre, poniendo Antonia, en lugar de Antonina, y el de la abuela materna, poniendo la palabra María, en vez de Marica. Y los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 20 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.26-7073-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido T. Olivera, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Paulina Píriz de Olivera, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Pablo Aureliano Olivera, donde el apellido de la madre y el abuelo materno aparece como Piris, se establezca el verdadero, que es Píriz; en la partida de nacimiento de Eufronia Esteban Olivera, debe agregarse al nombre de Eufronia el de Esteban, que se ha omitido, y establecerse el apellido de la madre Píriz, en vez de Piris; en la partida de nacimiento de Luis María Olivera, debe agregarse al nombre de Luis el de María, por ser ambos los verdaderos; en la partida de nacimiento de Ramona Donata Olivera, debe agregarse el nombre de Donata, que se ha omitido, y por ser aquéllos los verdaderos, y donde el apellido de la modre y abuelo materno aparece escrito como Pérez, se establezca Píriz, que son los verdaderos; en la partida de matrimonio de Cándido Olivera con Paulina Píriz, donde el contrayente dice ser hijo legítimo de Manuel, se establezca Manuel Olivera; donde dice hija legítima (la contrayente) de Bonifacio, se establezca Bonifacio Píriz, y donde el apellido de la contrayente aparece Piris, se establezca también Píriz, que es el verdadero, y finalmente, en la partida de nacimiento de Froilán Francisco Olivera, donde el apellido de la madre y el abuelo materno aparece Pérez, se establezca Píriz, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del

Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.20-6913-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera, Cecilia Cabrera de Mena, Hermenegildo Cabrera y Cecilio Isabelino Mena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.24-7031-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Caballero y Carmen Rondán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.24-7030-v.ab.2.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Gabriel N. Ricci. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se ha fijado el día tres de Noviembre de mil novecientos veintidós, como la fecha de la suspensión de pagos del fallido Gabriel N. Ricci, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 16 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.20-6929-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.24-7029-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Caraballo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.24-7012-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Treñu, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.24-7008-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña María Rosa Sica de Costa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Roque Sicco: El verdadero apellido es Sica; B) De defunción de Inés Galta: El apellido verdadero es Gaito; C) De nacimiento de Vicente Cica: El verdadero apellido es Sica, así como el verdadero nombre de la madre es Inés, en vez de Niesa; D) De nacimiento de José Sicca: El verdadero apellido es Sica, por el padre; E) De nacimiento de Roque Gregorio Cicas: El apellido verdadero del padre es Sica, y el nombre y apellido verdadero de la madre es Inés Gaito, en vez de Guiesa Alta; F) De nacimiento de María Rosa Chito: El verdadero apellido del padre es Sica, y el verdadero apellido de la madre es Gaito, en vez de Gaita. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 11 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.17_6842-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo bayo de esta marca , y la señal horqueta y muesca por adelante en la derecha y muesca adelante en la izquierda. Un novillo pampa mocho con estas marcas , y la señal horqueta en la izquierda y entera la derecha, que se encuentran depositados a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Queguay Chico, Marzo 15 de 1924. — Juan R. Pesce, Juez de Paz. Mz.21-6967-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, es hace saber que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, es ha declarado a doña Rufina Zapata de Ceja, incapaz para ejercer sus derechos civiles, nombrándose curador interino de la misma, al doctor don Federico Nieves Ribeiro. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 20 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.26-7075-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en los autos caratulados "Narciso José Félix Rossell. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero de dicho causante don Jaime Benito Rossell, para que por sí o apoderado en forma comparezca a estar a derecho en la venta de los bienes de la sucesión, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Mz.26-7067-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Serapio Burgos Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.24-7033-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mauricio González Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.24-7034-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fernando Velazco Ramos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.24-7035-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Salomé Montaño de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.24-7036-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valencio Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.24-7009-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ciriaco Viscarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 11 de 1924.— Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6774-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Florentina Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.21-6969-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.21-6968-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Erundina Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.21-6966-v.mz.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Felipa Berriel de Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.21-6970-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Faborino, doña Evarista y doña Zulmira Antúnez Maciel, a los sucesores de doña Julia Antúnez Maciel (fallecida), don Bacilio Machado Leal y sus hijos Gervasio, Abilio, Palmira, Cicero, Tomás, Modesta e Ibraina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por Cirilo Antúnez Maciel contra la sucesión de Calixto Antúnez Maciel, posesión notoria del estado civil y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Feb.13-5891-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio M. Bustamante o Gregorio Manuel Bustamante, citándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.29-7179-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonido Rocha y Delfina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Mz.28-5858-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Vega, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Mz.26-7064-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Remedios Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 14 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Mz.26-7066-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ramón Rivero y Ana María Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Mz.26-7065-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco César, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Mz.24-6111-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Amelia Quiroga de Giannecchini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Mz.17-6840-v.ab.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carmen Rodríguez de Sosa, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha nueve del corriente ha sido declarada incapaz la nombrada Carmen Rodríguez de Sosa, habiéndosele nombrado curador al señor Angel Antonio Graña, cargo que le fué discernido por auto de fecha veintiuno del actual. — Rocha, Noviembre 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Feb.27-6354-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Felicia Barrios de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Mz.7-6604-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Víctor, José y Manuel Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza en la sucesión de José Sena a los herederos María Joaquina Rocha, Pío, Eduardo, Joaquina y Encarnación Sena, y en la de Víctor Sena a los herederos Rogelio y Manuel Sena, o a los herederos o sucesores a cualquier título de todas esas personas para que comparezcan en dichos autos, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represenen, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Febrero 18 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Feb.27-6356-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Atanasio Olivar, Margarita Peña y Zulema Peña de Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 307, inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Feb.27-6355-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Noé F. de Oliveira", se cita, llama y emplaza a la heredera Esmenia Oliveira de Terra para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele curador que la represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Feb.10-5768-v.my.10.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha catorce del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Ramón Novo, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida, que les queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; señalándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Se hace saber que el síndico designado es el señor Luciliano Rodríguez. — Rocha, Diciembre 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Feb.19-6098-v.ab.26.

UZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a solicitud de don Angel Arambarri, se cita y emplaza a don Germiniano Luis Saldanha o a cualquier otro que se considere con derecho a un terreno que será objeto de división de condominio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a deducir los derechos de que se crea asistido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, cuyo terreno de chacra y sus accesorios está situado en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 106, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas de las siguientes dimensiones: la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Santiago Pruzzo mide 326 metros; la línea Sur, sobre la Avenida Garibaldi, 333 metros 50 centímetros; la línea Este, sobre la Avenida San Martín, 177 metros 70 centímetros, y la línea Oeste, por donde linda con la sucesión de Teófilo Emmenegger, 177 metros, siendo la superficie 5 hectáreas 6.704 metros. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.22-6994-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Exequiel Palma, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, presenten al síndico don Esteban Solaro, los justificativos de sus créditos. — Salto, Febrero 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.12-5851-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que según providencia de fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado se declaró a Julio Márquez Gutiérrez en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador del mismo a don Manuel T. Lagaxio en decreto del 22 del mismo mes y año, cargo que le fué discernido el 8 de Febrero del corriente año, todo lo que consta del expediente caratulado "Julio Márquez Gutiérrez, incapaz", que tramita ante este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Febrero 26 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.27-7117-v.my.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Celestina Josefa Guerra de Bertolotti, por sí y por sus hijos menores Julio Luján, José Benito e Hilda Catalina Bertolotti, solicitando se le expida segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Fernando Antía el 25 de Marzo de 1914, por la cual el finado esposo de la compareciente, don Benito Bertolotti, adquirió de los señores doctor Asdrúbal Eugenio Delgado, doña Paula Simondido de Massaferro y don Manuel Natalio Pintos dos lotes de terreno situados en la manzana 23 del pueblo Nuevo, señalados con los números 10 y 11, compuesto cada lote de 12 metros de frente al Oeste por 42 metros de fondo al Este, lindando ambos, por estar unidos: al Oeste, con la calle General Artigas, hoy Hervidero; al Norte, Avenida Paraguay; al Este, Marcelino Leal, y Sur, doña María Mello. Los lotes de terreno mencionados fueron adquiridos conjuntamente con el señalado con el número 9, que ya fué vendido por el esposo de la peticionante. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 12 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.22-6993-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celmira Llobet o Zelmira Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Febrero 25 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.12-6694-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Antonio Berra, doña Teresa Espondabu-

ru, don Victoriano Pedro Berra y doña Ofelia Berra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.20-6905-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.19-6868-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Sellanes y de doña Francisca Gutiérrez de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.29-7195-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Josefa Chouciño de Caró, Luisa Caró de Barrios, Manuel Caró, Antonio Caró, Soledad Caró, Margarita Caró de Barrios, Felicia Caró, Nicolás Caró, Lucas Caró, José Caró y Josefa Caró de Pompido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado ante este Juzgado doña Leopoldina Caró de Bentaberry, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.27-7127-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudio Fructuoso Marfetán, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Mz.24-7011-v.ab.2.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Andrea Albiso, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, en fecha 20 de Marzo de 1880, por el escribano don Francisco Sáez, referente a la donación que doña Margarita Castañer les hizo a la peticionante y a su hermano Isabelino, de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de 1 hectárea, 10 áreas y 6.822 centímetros, y que linda: por el Norte y Este, con terreno de doña Margarita Castañer, y por el Sur y Oeste, con calles públicas. — Mercedes, Febrero 25 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Feb.29-6379-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1637 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día once de Abril entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores insistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.29-7199-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Aliano Esteban A. contra Julio González, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Julio González para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de si no compareciere nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 11 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.17-6814-v.ab.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rosales Manuel, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se ha decretado, por sentencia de fecha dos de Febrero corriente, el día catorce de Mayo de mil novecientos veintiuno como la época efectiva de la cesación de pagos del fallido don Manuel Rosales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.17-6816-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.14-6769-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Interesados por costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que durante el año mil novecientos veintitrés se han efectuado los siguientes depósitos en la cuenta de interesados por costas de este Juzgado: Escribano H. Aguiar, autos Felipe Robaina, sucesión, $ 0.80. — Escribano Pérez Olave, autos B. Triay, con sucesión Gregorio Pérez, $ 68.50. — Manuel V. Chaves, autos sucesión Melitón das Neves, $ 49.07. Act. Herón, autos Venancio Alves, sucesión, pesos 5.55. — Actuario Cendán, autos Venancio Alves, sucesión, $ 2.35. — Machado, autos Venancio Alves, sucesión, $ 2.95. — Actuario Barriere, autos Pedro Latorre-Babil, $ 0.80. — Juez de Paz Gamayo, autos M. Ledesma, sucesión, $ 18.50. — Juan Toledo, autos M. Corbo con C. Casas, $ 10.30. —Actuario Barriere, autos sucesión Manuel Fleitas, $ 0.40. — Juez de Paz Sánchez, autos M. Brunet con N. Dagnino, $ 2.95. — Indalecio Rodríguez y Rocha, autos D. Crecencio con Brun, $ 8.90. — Escribano Chipito, autos D. Crecencio con Brun, $ 4.35. Y a los efectos establecidos por el artículo 217 del referido cuerpo de leyes hago esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.27-7142-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de doña Anunción Idigoras, solicitando rectificación de la partida de defunción de Ambrosia Asunción Gadea, fallecida en esta ciudad el 30 de Diciembre de mil novecientos once, hija legítima de su poderdante. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre de Ambrosia Asunción, como está escrito, por el de Benjamina Ascensión Gadea, por ser este el nombre verdadero de dicha persona. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Mz.25-7055-v.ab.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Casterés contra Sotelo Rubio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien, digo, inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, comprendido dentro de estos límites: al Norte, el "Centro Progreso"; al Sur, Francisco Ron y López; al Este, calle Juan Antonio Lavalleja, y al Oeste, calle Manuel Freire. El terreno descripto pertenece a la manzana número 56 de esta ciudad. Los emplazados deben comparecer dentro del término arriba expresado, por sí o legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Feb.2-5557-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pradelina Eguren de Moreira Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.22-6999-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Audelio Fonsalías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.22-7000-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Silva de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Marzo 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Mz.24-7037-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Caraballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.22-6981-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Graciana Domínguez, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Manuel Lavalleja; al Sud, Martín Saralegui; al Este, calle Manuel Freire, y al Oeste, Martín Saralegui; manzana número 57 de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1924. Mz.19-6869-v.ab.26.

Remates Judiciales

EZEQUIEL BAILLO

Campo en Soriano. — Pequeña fracción. —Tierras buenas para agricultura.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G. solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de noventa pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción proindivisa de campo, con las mejoras que contiene y le corresponden,

compuesta de 164 hectáreas, 3.368 metros. 3.333 centímetros cuadrados, que se ubicarán y deslindarán en la parte Nordoeste y dentro de la mayor área que encierra la fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 2185, que corresponde a las fracciones números 1 y mitad de la número 3 del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Julio de 1892, según el cual tiene una superficie de 915 hectáreas, 1.177 metros, 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, Vicente Cuevas; al Sur, Vidal Díaz y Arias; al Este, los arroyos Grande y Monzón, y al Oeste, Luis Silva y Pedro Medina y Ortega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: al martillero, 25 de Mayo 494. Teléfono: 2975 (Central).

Mz.28-7148-v.ab.23.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Iroz contra Alberto Ferreiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad rural empadronada con el número ciento cuarenta y siete, o sea una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una extensión superficial de dos mil novecientas setenta y dos hectáreas, ocho mil setecientas setenta y siete centiáreas y tres decímetros, lindando: por el Norte, líneas rectas amojonadas, con don Justo Rodríguez, doña Petrona Rodríguez y don Orosal Ferreyro y Gallo Hermanos; por el Este, con don Cesáreo Ferreyro, campo del Estado, ocupado por la comisaría de la séptima sección, y por el arroyo Frayle Muerto, que divide de campos de don José Bernardino Santos y doña Joaquina Dos Santos de Vianna; por el Sudeste, una línea recta amojonada, con campo de doña Isabel Lucas de Lucas, doña Miguelina Sosa de Colacio y doña Teresa Colacio de Viera; por el Sur, la cañada Grande, divisoria con campo de doña Isidora Giménez y campo de Quiebra Yugo, adjudicado a doña Adelaida Silveira de González, y por el Oeste, línea recta amojonada, con campo de don Antonio E. Bentancur. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-6989-v.ab.25.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quilez contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta: 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metro 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraj que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-7044-v.ab.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Para pago de hipoteca. Al mejor postor. Espléndida chacra de 51 hectáreas, 3.484 metros 78 decímetros cuadrados.

En el ejido de la ciudad de San José, 7.a sección del Departamento.

Lindando con la vía del Ferrocarril del Oeste.

El jueves 24 de Abril, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Varela Fariña contra Josefa Williams de Guerra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Abril próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: Once parcelas de terreno de chacras, con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, 7.a sección judicial del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado en Enero de 1914 por el agrimensor don Miguel L. Cosque con los números del 5 al 15 inclusive, que forman parte de la fracción B, las que por estar unidas forman un solo lote, compuesto de 51 hectáreas, 3.484 metros 78 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordeste, con la vía del Ferrocarril del Oeste por medio, con las parcelas 3 y 4; por el Nordeste, con la sucesión de don Manuel Egusquiza; por el Sudeste, camino por medio, con las parcelas 16 al 26 inclusive, y por el Sudeste, con la chacra número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

Mz.25-7051-v.ab.23.

HILARIO S. PORTA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Demetrio Bustelo con Justina Pereira de Rodríguez, José María, Juan María, Mauro Zacarías, Celia Rufina, Rogelio Timoteo, Otilia Eleuteria, Atanacio A., Remigia Justina y Meltón Guadalupe Rodríguez y Eugenio Leguízamo, por sus menores hijos Piedad Leguízamo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Abril próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y al mejor postor, se va a proceder a la venta de todos los derechos que a los demandados le corresponden en una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras y anexos que contenga, empadronada con el número doscientos ochenta y cuatro, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado en Abril de mil novecientos veintidós, de cuarenta y dos hectáreas ochocientos ochenta y cuatro metros, lindando: por el Noreste con Francisco B. Helguera y Ventura Bayarres; por el Sudeste y Sudoeste, con sucesión de Eulalio Iturburo, y por el Noroeste, con la sucesión de Benito Peñagaricano: cuyos derechos los hubieron los nombrados, del señor Meltón Rodríguez, de doña María Rodríguez de Leguízamo y de Blanca Gloria Leguízamo, tramitándose dichas sucesiones en este Juzgado Letrado de Minas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.20-6920-v.ab.3.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

En el Barrio Pérez Castellanos, una casita con dos piezas, cocina, aljibe, etc., a unos metros de Industria, muy próxima a la Avenida General Flores.

El sábado 5 de Abril de 1924, a las 16 horas.

Al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Rudecindo Correa, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, empadronado con el número setenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco, situado en la décima sección judicial de este Departamento, calle Melchor Ramírez entre las de Elcano y M. de Salas, señalado con el número dieciséis en el plano levantado en Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Guillermo P. Rodríguez, y cuyas medidas y linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Melchor Ramírez, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar número catorce; al Sudoeste, con el número dieciocho y al Nordeste, con el número quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 3.o Que si el mejor postor reune las condiciones que exige la ley de 13 de Julio de 1921, podrá continuar con el gravamen, debiendo, en caso contrario, o sea que el comprador no reuna dichas condiciones, sólo podrá seguir con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — El saldo de la hipoteca el 31 de Enero de 1924 era de $ 1.172.12, del cual podrá hacerse cargo el comprador, empleado público, de no serlo, sólo podrá optar por el crédito de $ 825.00.

Informes: en mi escritorio, Cerrito 632. Teléfono: La Uruguaya 2653 (Central).

Mz.20-6938-v.ab.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Edificio moderno para renta.

Dos buenas casas de altos y dos almacenes para comercio.

Calle Yaguarón 1909|15, entre Lima y Asunción. Frente a la plazuela.

Excelente posición. Renta segura.

El lunes 7 de Abril, a las 16 horas, en la misma, con la base de $18.000.00.

Constan las casas de altos de cuatro y seis piezas, cuarto de baño, patio mosaico y mayólica, claraboya corrediza, cocina, altillo, w. c., y demás comodidades.

Planta baja: Dos salones independientes, con vidriera, dos piezas, cocina, altillo, w. c., etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Arcondo", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 18.000.00, de un solar de terreno con los edificios de altos y bajos en él construídos, situado en el paraje de la Aguada, en la manzana número 359 de esta nueva ciudad, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Beherens el 22 de Noviembre de 1907, compuesto de 215 metros 12 decímetros 23 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón, por donde la numeración antigua era 77, después, 75 d, 75 e, 75 f y 77, actualmente números 1911, 1913 y 1915; por 20 metros 27 centímetros en el costado Norte, por donde confina con don Enrique Joanicó; 23 metros 35 centímetros por el Sud, lindando con el solar, A, de don Cándido Joanicó Viana, y el señalado con la letra D, vendido a don Félix N. Natale, y 8 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Oeste, con el solar C, también de dicho señor Natale. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás anteceden-

tes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes: Piedras 318.
Mz.21-6953-v.ab.7.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Pío Añasco, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1423, se va a proceder por intermedio del martillero don Antonio Pan a la venta al mejor postor del siguiente bien: Una chacra ubicada en la Colonia Mubien: Una chacra ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, y lleva el número quince de la expresada colonia, compuesta de treinta hectáreas, y confina: por el Nordoeste, en una línea de trescientos noventa y siete metros veinte centímetros, camino nacional por medio, con las chacras números diez y once; por el Sudoeste, en setecientos siete metros ochenta centímetros, con la catorce; por el Sudeste, el río Queguay Grande, y por el Nordeste, en ochocientos treinta y nueve metros, con la dieciséis. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1924 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 982.66. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.100.00 en Títulos Hipotecarios de la serie Q.
Por informes, dirigirse al rematador: Joaquín Requena 1544.
Mz.19-6893_v.ab.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca.
Campo en Río Negro: 386 hectáreas 5.926 metros.
Sobre el arroyo Don Esteban. Próximo a la Estación Algorta y al ramal del F. C. de Algorta a Fray Bentos.
Campo bueno para ganadería y aparente para agricultura.
El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala.
El jueves 24 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Julia Celestina Lynch de Pérez Barreira contra Guillermo Pedro José Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario de Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial y 5.a zona de contribución del Departamento de Río Negro, compuesta, según título y plano de mensura levantado por el agrimensor don José Principalle en Mayo de 1906, de una superficie de 386 hectáreas, 5.926 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Gaspar González; por el Sud, con doña Elena Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con don Juan Lynch. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Planos y más informes: Piedras 318.
Mz.21-6952-v.ab.24.

FELIPE BARLOCO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alejandro Tosonotte contra la sucesión de Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortencia Alonzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Felipe Barloco a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuarenta y uno A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de setecientos treinta metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: diesiete metros de frente al Oeste a la calle Chile, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Camilo Bondanza, y por el Este y Sur, con don Florencio Escardó. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.15-6779-v.mz.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

De una fracción de campo con poblaciones. 584 hectáreas, 4.176 metros; en la 1.a sección de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar.
El día 9 de Abril, a las 16 horas.
En las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí 423.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio César Stajano contra Armando E. Lago (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con don Brígido Lago; al Sud, con Angel C. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-6724-v.ab.9.

JENTSCHIK Y Cía.
REMATE JUDICIAL

De un valioso campo en Flores, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rómulo H. Silva contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, y en las puertas del escritorio, Misiones 1464, se procederá, por los martilleros Jentschik y Compañía, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y mejoras existentes, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de una superficie de novecientas sesenta y uno hectáreas, siete mil quinientos treinta y un metros, sesenta y un decímetros cuadrados, según títulos, y la mensura practicada por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita en el mes de Marzo de mil novecientos trece, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campo de la sucesión Pedrueza y una parte del arroyo Porongos; por el Este, el referido arroyo Porongos y el Sarandí Chico, que la separa de las sucesiones Ríos y de don Claudio Santa Marta; por el Sur, la cañada de la Quinta, que la separa de don Martín Menditeguy y el mencionado arroyo Sarandí Chico en una parte, y en otra parte una línea recta alambrada que la separa de los señores Etchegoimbery y Fajalde, y por el Oeste, una línea de tres mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta centímetros que corre de Norte a Sur, y en el extremo Norte de esta línea, otra que arranca en la dirección de Sudeste a Nordoeste, de doscientos setenta metros cincuenta centímetros de longitud, y ambas la separan de don Juan Antonio Corbacho, hoy don Beltrán Algaré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones número 1464.
Mz.13-6729-v.ab.10.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA
JUDICIAL

El viernes 11 de Abril, a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.
442 hectáreas, 7.286 metros en Cañada de Aceguá, 5.a sección judicial de Cerro Largo. Tierras de primer orden.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan María Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra Carlos Suárez Martins y Juan Antonio Martins (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Cañada de Aceguá, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según plano levantado en Diciembre de 1905, por el agrimensor Francisco Román Mestre, de una superficie de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que se deslindan así: al Norte, línea recta, con la fracción número uno del mismo plano, de doña Rosaura C. Silva de Vaz; por el Este, línea recta, con la fracción tres, de Bernardina Vicenta Silva de Almeida; por el Sud, línea amojonada con Fermina y Juan Gómez, y por el Oeste, línea amojonada, con José María Rodríguez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 29 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08.
El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie V.
Por planos e informes: Misiones 1362.
Mz.6-6478-v.ab.11.

EDUARDO M. ALVAREZ

Importante remate de una chacra con todas sus mejoras.
El miércoles 9 de Abril de 1924 en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 15 horas y 30.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Natividad Suárez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por intermedio del martillero don Eduardo M. Alvarez, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una chacra ubicada en la Colonia Muró, en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, y lleva el número once, compuesta de cuarenta hectáreas, y linda: por el Norte, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, con la chacra número siete; al Oeste, en mil cuarenta y un metros noventa centímetros, con la número doce; al Sudeste, en quinientos cincuenta metros treinta centímetros, camino nacional por medio con los números catorce y quince, y al Este, en ochocientos trece metros cincuenta centímetros, con la número diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de mani-

fiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.429.22.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie Q.

Por informes, dirigirse al rematador: G. Brito del Pino 18 (Pocitos).

Feb.27-6362-v.ab.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Campos en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Al mejor postor. Para pago de hipoteca.

El viernes 9 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Clotilde Texeira Núñez de Cavalheiro y su esposo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Mayo a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en el paraje conocido por Valentín, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, mil cuatrocientos noventa y ocho metros, lindando: al Norte, con campos de los señores Anaurelina Núñez de Gonzalvez y José Benjamín Texeira Núñez; al Sud, los de los señores Manuela de Oliveira Núñez y Cezefredo Texeira Núñez; al Este, los de los señores Claro y Jerónimo de Souza Oliveira, y al Oeste, los del señor Manuel Cruz Piegas; y la segunda, consta de novecientas cincuenta y ocho hectáreas, mil seiscientos sesenta y siete metros, lindando: al Norte, con campos del señor Benjamín de Souza Oliveira, de la sucesión del señor Jerónimo de Souza y con la fracción anteriormente descripta; al Sudeste, campos del señor Cipriano Texeira Núñez; al Nordeste, los de los señores Benjamín y Anaurelina Texeira Núñez, y al Sudoeste, los del señor Cezefredo Texeira Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 60.670.21. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 62.000, en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes: Misiones 1365.

Mz.27-7130-v.my.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

La propiedad de tres plantas, Florida 1165 y 1169, y la barraca lindera, Florida 1175.

Por separado, al mejor postor.

El sábado 12 de Abril, a las dieciséis horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evelina Lutscher contra María Evelina Jacomety de Lutscher (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 167 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 220 metros cuadrados, teniendo 11 metros 596 milímetros de frente al Este a la calle Florida, donde sus puertas están designadas con los números 1165 al 1169, y 18 metros 298 milímetros, poco más o menos, de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad que en seguida se describe, así como también por el Norte y Sud, con doña María Rientort de Boiré; 2.o Otro terreno contiguo al anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 499 metros cuadrados, teniendo 7 metros 378 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Florida, por donde su puertas están designadas con los números 1175, haciendo un martillo en el fondo al Oeste hacia el Sud, lindando por el Oeste, con la testamentaría de Juan María Pérez; por el Sud, con la finca ante descripta y la testamentaría de Francisco Viera; por el Norte, con doña Clara Camino de Ros, y por el Este el martillo con la finca que queda historiada y la señora de Boiré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Mz.28-7163-v.ab.12.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 24.230 y 24.622, se hace saber al público que el día domingo 6 del entrante Abril, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Grecia número 467, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil nombrado en autos, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: Padrón 24230: Un solar de terreno situado en la manzana C 71 de esta villa, compuesto de una extensión superficial de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Puerto Rico, distante 34 metros 36 centímetros hacia el Norte de la esquina de Suecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Martín Cardozo; por el Norte, con Manuel Oneto, y por el Sud, con Manuel Camacedo; tasado a razón de $ 0.54 el metro cuadrado. Padrón 24622: Otro solar de terreno situado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de una extensión superficial de 737 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Holanda, e igual extensión de la esquina con la calle Vizcaya, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con A. Sánchez y Manuel Areosa; por el Este, con Domingo Carabel y Juan Areosa, y por el Este, con Miguel González y otro; tasado a razón de $ 0.45 el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento en garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes y planos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 15 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.20-6942-v.ab.5.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de las propiedades empadronadas con los números 9233 y 24315, se hace saber al público que el día domingo 6 del entrante Abril, a las 10 horas y 30, y en la puerta de este Juzgado, calle Grecia 467, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil nombrados en autos, sobre las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: Padrón número 9233: Un solar de terreno situado en la manzana A 4 de esta villa y compuesto de una extensión superficial de 264 metros 78 decímetros cuadrados, con 10 metros 25 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica; 10 metros 30 al Norte, lindando con la sucesión de Juan Ardaitz, y 25 metros 77 centímetros al Este y Oeste, lindando con Domingo G. Cruz y Ramón Pino; tasado a razón de $ 0.90 el metro cuadrado. Padrón 24315. Otro solar de terreno situado en la manzana C 76 de esta villa, compuesto de una extensión superficial de 460 metros 96 decímetros cuadrados, con 21 metros 47 centímetros de frente al Norte, a la calle Suecia, por 21 metros 47 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle Patagonia; lindando por el Sud, con don Octaviano Blanco, y por el Este, con Juan y M. Lingeri; tasado a razón de pesos 0.50 el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento en garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes y planos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 15 de 1924. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.20-6941-v.ab.5.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Leonidas García de Máximo con José Guarino, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Abril próximo, de las catorce a las catorce y treinta, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del nombrado don José Guarino: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, el que es parte del señalado con el número cuatro de la manzana número ciento cuarenta y tres, compuesto de seiscientos cuarenta y cuatro metros y veinticinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con don Alfonso Bianchi; al Este, con don Sinforiano Mendina, y al Norte, con don José Edmundo Pacheco de Andrade. Se previene: Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos del inmueble a vendense se hallan glosados al precitado expediente, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Marzo 17 de 1924. —Juan J. de Souza, Escribano Público.

Mz.26-7087-v.ab.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día doce de Abril próximo, de la hora quince a quince y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión de doña Elcira Gómez: 1.o Los derechos de propiedad que a la expresada Elcira Gómez le correspondían por herencia de su señora madre doña Ibrahima Couto de Gómez, en dos fracciones de campo de pastoreo, con los alambrados, edificios y demás mejoras que contengan, las que fueron inventariadas de fojas 15 vuelta a 21 del expediente de la sucesión de la referida causante, y se encontraban proindivisas con sus demás coherederos, situadas en el paraje denominado "Cuaró Grande", segunda sección judicial de este Departamento, compuesta una de esas fracciones de mil veintidós hectáreas, setenta áreas, treinta centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Norte, don Germán de Sa Seabra; al Sud, el mismo señor Sa Seabra y la sucesión Carlos Reverbel; al Este, don José Eleuterio de Souza, y al Oeste, doña Eliodora Couto de da Silva, y la otra fracción compuesta de sesenta y siete hectáreas, catorce áreas, setenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: Norte y Sud, Germán de Sa Seabra; Este, Eraclides Couto y Elfrides Couto de Avallones, y Oeste, Agustín Silva; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el indicado paraje y sección, compuesta de veintidós hectáreas, trece áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados, la que, con mayor área, perteneciente a los hermanos de la nombrada Elcira Gómez, linda: al Norte, Germán de Sa Seabra; al Este y Sud, con Ibrahima Couto, y al Oeste, con el camino que separa de la misma lindera. Se previene: Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Có-

digo de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 11 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano. Mz.17-6839-v.mz.31.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Julio Gómez contra la sucesión Juan P. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante Abril, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, en un solo lote, con sus edificios y accesorios, y al mejor postor, de los bienes siguientes, ubicados en la séptima sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de doce hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas, y setenta y siete decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con don Antonio Leite; por el Sud, con Quintina del Pino, y por el Este, con Eulalia González; B) Otra fracción de dos hectáreas veintiuna áreas treinta y seis centiáreas, cuarenta y tres decímetros, y linda: por el Norte y Este, con don Tomás Parallada; por el Sud, con el camino real a Polanco, y por el Oeste, con la sucesión de Juan Becerra Varela; y C) Otra fracción de cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros, y que linda: por el Sud, con doña Manuela Chatarrea; por el Este, con doña Bibiana González; por el Oeste, con don Antonio Leite. y por el Norte, con don Juan González. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 22 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Mz.25-7059-v.ab.8.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, y con la base de cuatro mil pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y la finca en él construída, cuyo terreno forma parte de los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana ciento treinta y seis de esta ciudad, que mide diecisiete metros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto; catorce metros veinte centímetros en la línea Sur, que lo separa de don Jacinto Etcheverry y don Victorio Irazábal; cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros en la línea divisoria del Oeste, por donde linda con don Pedro Irazábal, y por el Este, tiene tres líneas formando martillo, que miden veintitrés metros ochenta y siete centímetros y veinte metros cincuenta centímetros, respectivamente, que lo separan de don Pascual de los Campos, don Miguel Quinteros y don Jacinto Etcheverry, formando un área total de seiscientos noventa metros cincuenta decímetros. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, en los autos caratulados "Esteban Nin y Silva, incapacidad"; que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio en manos del suscripto Actuario, en garantía de su oferta, en el acto de aceptársele su postura, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 20 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario. Mz.29-7174-v.ab.12.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día nueve ocho de Abril próximo venidero, a las nueve y las diez horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate y sobre las bases de las dos terceras partes de ochocientos pesos y cuatrocientos pesos, respectivamente, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: 1.o Dos solares de terreno situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete de la manzana ciento ochenta y siete, compuestos de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, y que lindan: el solar cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sud, con el número tres; por el Este, con la calle Arroyo Grande, hoy Fructuoso Rivera, y por el Oeste, con el solar seis; y el solar siete: por el Norte, con la calle Inés Durán; por el Sud, con el solar cinco; por el Este, con la calle Arroyo Grande, hoy General Rivera, y por el Oeste, con el solar ocho; Segundo: Dos solares de terreno situados en esta ciudad, señalados con los números seis y ocho de la manzana ciento cincuenta y cuatro, compuestos en su totalidad de una medida superficial de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, y lindan: el número ocho: por el Norte, calle Florida; al Sud, el solar número seis; al Este, Pedro Bartaburu, y al Oeste, calle Arroyo Grande, hoy General Rivera, y en cuanto al solar número seis no se establecen los linderos por no resultar de los títulos. Y se previene: Que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Francisco María Yelpo. Que los títulos y antecedentes respectivos están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 10 de 1924. — A. Zabala Muniz, Actuario. Mz.19-6884-v.ab.2.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Francisco Messano", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Rogelio D. Araújo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de las dos sextas partes que corresponden a los menores Blanca Rosa y Francisco Messano, en el siguiente bien inmueble: un terreno solar y sus poblaciones, ubicado en la manzana número 109 de la Villa de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronado con el número 569, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (21 metros 475 m.) de frente al Oeste a la calle Jacinto M. Alvariza; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95 centímetros) de fondo, lindando: al Norte, don José Tejera; al Sur, la sucesión de don José Dutra; al Este, señores José Q. Elichiribehety y Modesto Gutiérrez, y al Oeste, la mencionada calle Jacinto M. Alvariza, y avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación correspondiente a las mencionadas dos sextas partes, o sea de la suma de ciento cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de ésta a los fines legales; y C) Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y definitiva, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Marzo 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.19-6897-v.ab.2.

CARLOS PEREZ FOURCADE

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Adrián Fuco, venta de inmuebles y muebles", se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos Pérez Fourcade, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes inmuebles siguientes: Primero: La fracción de terreno y sus mejoras número dos del plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós, compuesta de una extensión de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros, tasada en la suma de un mil ochocientos pesos, la que linda: por el frente, con la calle Lavalleja; por el fondo, con la sucesión de Pedro Cal; por un costado, con la fracción número uno, y por el otro costado, con la fracción número tres del referido plano del agrimensor Borasso, y según los datos que del mismo resultan; y Segundo: Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de dos mil trescientos treinta y nueve metros con noventa y un centímetros, situado en la planta urbana de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por un costado, con la calle Brecha; por otro, calle 25 de Mayo; por otro, el arroyo San Francisco y terreno de Juan Francisco García, y por el otro, la calle Domingo Pérez, la que ha sido tasada en la suma de quinientos veinticinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor de los bienes a venderse deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.17-6813-v.mz.31.

EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Oillartaguerre Juan con los sucesores de Matheus de Llanos, cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber que el día viernes cuatro del entrante mes de Abril, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Eduardo Rodríguez Legar, asistido del infrascripto Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, al mejor postor, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, tasados en la forma que se irá expresando en cada partida: 27 vacas con cría al pie, a $ 10.00 cada una; 2 toros padres a $ 40.00 cada uno; 19 vacas falladas, a $ 20.00 cada una; 3 terneros de sobre año, a $ 12.00 cada uno; 8 toritos, a $ 15.00 cada uno; 30 novillos de 5 años, gordos y cuerpo de buey, a $ 37.00 cada uno; 25 novillos de 4 años, gordos, a $ 32.00 cada uno; 1 buey toruno, a $ 35.00; 5 yeguas con cría, a $ 8.00 cada una; 4 potros de 4 años arriba, a $ 20.00 cada uno; 2 potrancas de sobre año, a $ 8.00 cada una; 2 potrillos de sobre año a $ 10.00 cada uno; 3 caballos mansos, a $ 16.00 cada uno; 1 potrillo entero, $ 13.00; 1 caballo inservible, $ 1.50; 1 recado completo, $ 25.00; 1 sierra, $ 0.50; 1 máquina de alambrar, en $ 3.50; 13 chapas usadas de zinc, a $ 0.50 cada una; 1 jardinera con arreos para tres caballos, en pesos 50.00; 1 hacha vieja, en $ 0.70; 1 molinillo para maíz, en $ 3,50; 50 cueros vacunos deshechos, en $ 30.00. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los bienes detallados se encuentran en un campo de propiedad del señor Oillartaguerre, situado en Guayabos, hoy tercera sección judicial de este Departamento. — Paysandú, Marzo 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.26-7088-v.ab.3.

INOCENTE ROBALLO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Pascual Rodrigo Amigó contra Barmaimón, Sabani y Cía., desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril venidero, a las veinte horas y treinta, en el local que ocupaba la firma "Barmaimón, Sabani y Cía., calle Sarandí entre Julio Herrera y Obes y Ceballos, por el martillero don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, las mercaderías de tienda y estantes embargados en estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Rivera, Marzo 24 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.29-7175-v.ab.7.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 10 horas y días subsiguientes, hasta su terminación, si fuere necesario, y en el paraje denominado Corral de Piedra, 5.a sección judicial del Departamento, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor, todas las mercaderías inventariadas a fojas ocho y siguientes del expediente caratulado "José D. Valega, quiebra", en el que están comprendidas cincuenta y seis ovejas con su producción y la lana, ocho vacunos y su producción y cuatro yeguarizos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado; que la venta será al contado, y que su importe será depositado en el Banco de la República a la orden de este Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos relativos a la quiebra de José D. Valega. — Salto, Marzo 1.o de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.27-7090-v.ab.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 165.— Manuela Rigos de Islas contra Abelardo Gregorio Alzáibar, ejecución de hipoteca", se

hace saber al público que el día 21 de Abril entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número trescientos cincuenta y nueve, situado en esta ciudad, y se compone de un área de seiscientos noventa y dos metros, dos mil trescientos setenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, con la calle Soriano (hoy Ricardo Detomasi); por el Sud, con don Antonio Díaz Moreira; por el Este, que es su frente, con la calle Dolores; por donde se señala la puerta de entrada al edificio con el número sesenta y uno, y por el Oeste, con otra propiedad del señor Alzáibar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva serán de cargo de el o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.26-7080-v.ab.11.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Isidro Mederos contra Abedonio Cossio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta al mejor postor por el martillero Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus anexos, situado en la manzana ciento veintiuno de esta ciudad, compuesto de seiscientos noventa y un metros setenta y siete decímetros y cuatro mil ciento setenta y cinco milímetros que mide treinta y dos metros doscientos trece milímetros de frente al Norte sobre la calle Gregorio Sanabria; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, sobre la calle Juan Antonio Lavalleja; treinta y dos metros doscientos trece milímetros al Sur, lindando con doña Angela Burzaco de Juanicó, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando con terreno de don Ignacio da Costa y don Angel Pagani, hoy doña Francisca Rivero de Muniz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serlea ceptada su oferta, el diez por ciento de ésta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.27-7129-v.ab.21.

JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Antonio Hernández contra Carmen P. Sosa de Saralegui, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con el edificio y demás mejoras en él construído, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas setenta y seis hectáreas, cinco mil quinientos cincuenta y siete metros y veintinueve decímetros, lindando, según título: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada a don Victoriano Sosa; por el Este, con el arroyo Avestruz Grande; por el Sud, con la fracción número cinco, adjudicada a la estirpe de doña Atanasia Sosa de Lacuesta, y por el Oeste, con las fracciones números dos y cuatro, adjudicadas a la estirpe de doña Emeteria y Eulogia Sosa y a doña Ramona Petrona Sosa, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.26-7072-v.ab.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don José Lourido mi establecimiento en el ramo de fábrica de pastas alimenticias denominada "La Vegetariana", ubicada en la finca de la calle Soriano número 770, de la ciudad de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio que se fija, calle Ituzaingó número 1332 (escribanía Varela Guerrero), de 11 a 12 y de 15 a 17 horas, todos los días hábiles. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Angela C. de Fabris. — José Lourido.
Mz.29-7192-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participamos que el firmante, don Domingo D'Ambrosio ha prometido vender al también firmante don Luis Campodónico, ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de venta de frutas, comestibles y anexos, sito en esta ciudad, calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, realizándose esta publicación a los efectos de la ley respectiva.— Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Domingo D'Ambrosio. — Luis Campodónico.
Mz.29-7183-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la "Empresa Siglo, Razón, Telégrafo", con títulos, talleres y existencias, y, en consecuencia, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma Empresa, calle Rincón número 583|7, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Agustín D. Gorlero.
Mz.29-7194-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 3152, que giraba bajo la firma de Gambardelo y Céspedes, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Américo Céspedes y Angel Céspedes. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Juan F. Gambardelo. — Américo Céspedes. — Angel Céspedes.
Mz.29-7201-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de doña María Cantullera las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1505, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Tomás Galán.
Mz.28-7161-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de comercio participo que por escritura pública que autorizará el escribano don Cecilio L. Manfredi he vendido el taller mecánico ex Danzi, sito en la calle Sierra número 1409, a favor de doña María Saborido. Por consiguiente, podrán presentarse al mismo todos los que se consideren con derecho dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — José Couto.
Ab.24-7160-v.ab.24.

EMPRESA CONSTRUCTORA F. C. SAN CARLOS-ROCHA

Licitación

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de herramientas (palas, picos, etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468. Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 10 de Abril entrante, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — La Empresa.
Mz.28-7155-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a quienes interese que por escritura de la fecha, que autorizó el escribano don Andrés De Grossi, prometí vender a don Carlos Gabino Crucci el negocio de almacén que tengo establecido en la Costa del Arroyo La Macana, casa propiedad de don Nicolás Moreno. — Florida, Marzo 20 de 1924. — Quintín Z. Piñeyro.
Mz.28-7151-v.ab.24.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor Julio Misa el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas de nuestra propiedad, sito en la calle San Salvador números 1550 y 1552, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Paulino Martínez y Hno.
Mz.28-7136-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor Manuel G. Moreno la casa de comercio que poseo en los ramos de carnicería y almacén de comestibles sita en la calle Susviela números 16 y 16 a, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos, ya sean estos a mi nombre o a nombre del señor Benjamín Rial, persona a quien tenía al frente de mi casa de negocio. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Bartolo Chiffoni.
Mz.28-7156-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Juri y Eugster, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Emilio I. Eugster. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Juri y Eugster.
Mz.20-6499-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mario Manzone el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Galicia número 2400. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Prudencio Zabala.
Mz.20-6932-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que existía de hecho entre nosotros para trabajar en la panadería establecida en el camino Burgues número 2783, quedando el activo y pasivo a cargo solo de Celestino Díaz. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Pedro Maneiro. — Celestino Díaz.
Mz.21-6951-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que don Donato Rivas ha prometido vender a los señores don Emiliano Challiol y don Antonio Rey toda la parte que le pertenecía en el establecimiento de panadería y pastelería "Del Paraíso", sito en esta ciudad, calle Florida número 1538, poseído por el vendedor en sociedad con los nombrados señores Challiol y Rey, quienes quedarán convertidos en únicos dueños de dicho comercio, de cuyo activo y pasivo en totalidad se hacen cargo exclusivamente don Emiliano Challiol y don Antonio Rey, libertándose al socio saliente, don Doroteo Rivas, de toda responsabilidad. Se hace esta publicación a los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Donato Rivas. —Emiliano Challiol. — Antonio Rey.
Mz.21-6950-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Sozzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la calle San Eugenio número 1244. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro de los treinta días en el local indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Alejandro Sozzo.
Mz.12-6682-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras que el 18 de Enero de este año autorizó el escribano don Ramón B. Negro, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma Apreda y Compañía, separándose de ella el señor Francisco Castillo, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la indicada sociedad los señores Antonio y Luis Apreda, quienes constituyeron una nueva sociedad bajo la misma firma de Apreda y Compañía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Apreda y Compañía.
Mz.19-6883-v.ab.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Ovidio Rodríguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yaro número 950, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Rogelio Cercido.
Mz.19-6877-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha por escritura que autorizó el escribano Santiago Puchet en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social Correa y Cedrés Hnos., con sede en Salsipuedes, 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, quedando el firmante Ramón Correa a cargo del activo y pasivo de la casa, y con el mismo domicilio de la extinguida sociedad. — Durazno, Marzo 7 de 1924. — Ladislao Cedrés. — Ramón Correa. Lino T. Cedrés. Mz.11-6664_v.mz.31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Cupeiro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — José M. Rodríguez. Mz.24-7004-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de librería y anexos giraba bajo la razón social González y Cía., y que está establecida en la calle Guayabo número 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio J. González Ruiz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. —A. Taroco. — L. Machado. — J. González Ruiz. Mz.24-7041-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Luis Grau adquirirá de don Jesús María Otero todo el activo y pasivo de la firma Otero y Grau, establecida con comercio de tienda, almacén y anexos en Piedra Alta, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Se indican como domicilios la citada casa comercial y la barraca de los señores Balparda y Cía., Paraguay número 2202. — Montevideo. Mz.24-7010-v.ab.12.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Anacleto F. Olivera la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situada en Sayago, calle 28 de Febrero esquina a la de Pedro Boggiano, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Jacinto Cuore Mz.24-7024-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público, a clientela en particular, que he vendido al señor Isidoro Crossa el puesto de carnicería que tenía establecido en casa de la calle Uruguay esquina Comercio, conjuntamente con las cuentas a cobrar, quedando el pasivo, por cuenta del que suscribe. — Paysandú, Marzo 15 de 1924. —José Pittier. Mz.24-7017-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago constar que he prometido vender a don Mariano Silva el depósito de vinos que poseo en esta ciudad, en la calle Victoria número 2134. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Enrique Muñoz. Mz.24-7013-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término señalado por la ley de la referencia. —Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Varela y Dopico. Mz.22-6987-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que con la fecha abajo expresada, por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Tulio R. Moltedo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio en comandita que con el objeto de operar en los negocios de representaciones, comisiones y consignaciones en general, y bajo la razón social Enrique D. Puig y Compañía, habíamos constituído por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot el 30 de Junio de 1922. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Roberto Lohigorry. — Enrique D. Puig. Mz.22-6979-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Nicasio Robredo la provisión sita en la calle Durazno número 1723. Se ruega a los acreedores presenten sus créditos dentro de diez días. Cerrito 326. — Mario Monzón. Mz.22-6983-v.ab.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Oliva Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. —Mariano Ruiz. Mz.22-6978-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta a don Domingo Iglesias el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1924. — Vidal Valladares. Mz.22-6988-v.ab.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Eustaquio Méndez el restaurant y pensión denominado "Pensión Mercedes", establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta el quince del corriente. — Mercedes, Marzo 5 de 1924. — Nicasio Ramón Méndez. Mz.22-6912-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del señor escribano Isidoro A. Furriol he prometido venderle a don Octaviano Vázquez (hijo) la casa que en el ramo de restaurant y con el nombre de "El Turista" tengo establecida en el pueblo de Mosquitos, del Departamento de Canelones, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mosquitos, Marzo 20 de 1924. — Luis Bramblilasco. Mz.22-6992-v.ab.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del 18 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril de 1924, a la hora 10, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la memoria del quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Elección de nueve directores.
3.o Elección de Síndico y suplente.
4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndicos, titular y suplente, durante el ejercicio vencido.
5.o Distribución de utilidades.
6.o Consideración del ensanche, mejoramiento de la fábrica, a fin de satisfacer cualquier exigencia del cemento portland que pueda demandar el país.
7.o Consideración de las medidas financieras a adoptarse para el ensanche proyectado.
8.o Designación de los accionistas que con el Presidente o Vicepresidente firmen el acta de la Asamblea General.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 28 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 11 de Abril de 1924, debiendo recabar el recibo que les servirá de entrada a la Asamblea con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. —El Secretario. Mz.21-6960-v.ab.8.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a don José Rodríguez la panadería "Sol y Globo", calle Canelones números 792 y 794, la que continuará girando bajo la actual razón social de Pedro Ducombs y Cía. y bajo la misma dirección. Que, en consecuencia, emplazamos a todos los acreedores por el término legal de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Luis Reineri. — Nicolás Mercado. Mz.21-6962-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dionisio Viña el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Plata y Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Juan Etchechuri. Mz.21-6961-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don José Durañona y Vidal, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad en lechería y agricultura que giraba en la primera sección de este Departamento, bajo la razón social de Linale y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio Lorenzo Linale (hijo). — Fray Bentos, Marzo 13 de 1924. — L. Linale (hijo). — Pp. de Domingo Bordoli: J. B. Bordoli. Mz.21-6965-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras autorizadas por el escribano José María Latorre el trece de este mes y año, los señores Luis y Nicolás Caubarrere, Alejandro Gherardi y Alfredo Oddo disolvieron la razón social Luis Caubarrere y Cía., que giraba en esta plaza, constituyendo otra bajo la misma firma social que se hizo cargo del pasivo de aquélla, siendo en esta última socio solidario don Luis Caubarrere, con uso de la firma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Luis Caubarrere y Compañía. Mz.21-6947-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue el 14 del corriente hemos resuelto poner término a las operaciones sociales del establecimiento vinícola que don Natalio Cerisola posee en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2128, quedando completamente desligado del mismo don José Cerisola, y a cargo exclusivo del mismo don Natalio Cerisola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Natalio Cerisola. —José Cerisola. Mz.20 6910-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente que de acuerdo con las publicaciones ya verificadas he vendido hoy, ante el escribano Luis Mattiauda, al señor Narciso Mir y otros mi casa de negocio que en el ramo de modas, y bajo la leyenda "La Borelli", tenía establecida en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores deben concurrir al estudio de aquel profesional, calle Misiones número 1430, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. —Félix Gambone. — Narciso Mir. Mz.20-6901-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don José F. Augusto todas las existencias y armazones del establecimiento que en el ramo de zapatería poseo en esta ciudad, en la calle Paysandú número 1248. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Luis A. Pieroni. Mz.20-6908_v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Jorge Barú el trece del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad de habilitación a que se refiere la escritura del señor escribano don Ignacio Arcos Ferrand de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Enrique Storace. Mz.20-6918-v.ab.9.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ernesto Ortiz Viñarte el hotel que con la denominación de "Hotel Nuevo" tengo establecido en esta ciudad, en la calle Paysandú esquina Ituzaingó, de esta ciudad, con todas sus existencias e instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Marzo 17 de 1924. — Ana I. dos Santos de Viriani. Mz.20-6902-v.ab.9.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo) el día trece del mes en curso, vendí a don Antonio Estanislao Peduzzi mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos que determina la citada ley, hago esta publicación. — Rosario, Marzo 14 de 1924. — Domingo Sabalsagaray Arronga.

Mz.26-7100-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta al señor José Rodríguez el comercio que tengo establecido en la casa calle Ejido número 1036. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — José M. González.

Mz.13-6720-v.ab.2.

DISOLUCION SOCIAL

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha se firmó ante el escribano don Zoilo De Simone la escritura de disolución de la sociedad que en la costa del Tala, de esta sección giró bajo la razón de Santos y Taboada. — San Bautista (Canelones), Febrero 16 de 1924. — Juan R. Santos. — Ramón T. Taboada

Mz.14-6744-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Luis Ruy en esta fecha, he vendido a don Manuel Candal las dos terceras partes que me corresponden en el establecimiento de panadería denominado "London-París", situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — José Candal.

Mz.17-6831-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por convenio que celebramos por escritura autorizada por el escribano don Antonio Casas, el 1.o del corriente mes de Marzo hemos disuelto parcialmente, y de común acuerdo, en cuanto al socio don Firmo Fernández Barboza, la sociedad que, en el ramo de compra y venta al por mayor de materiales de construcción en general y artículos coloniales, teníamos establecida en esta plaza, bajo la razón social de "Pedro Pinto Pereira e hijo y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Pedro Pinto Pereira y don Fulgencio da Costa Pereira. Se deja constancia también, que por el hecho del socio don Firmo Fernández Barboza retirarse de dicha sociedad, ésta continuará su giro bajo la firma de "Pedro Pinto Pereira e Hijo". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1924. — Pedro Pinto Pereira. — Fulgencio da Costa Pereira. —Firmo Fernández Barboza.

Mz.10-6633-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Lemo y Jesús Moruja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2051, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Andrés Alonso.

Mz.25-7081-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tulio Giffuni el comercio que en el ramo de café tengo establecido en el Barrio Jardín Casabó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Orosmán Iriondo.

Mz.10-6629-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos dueños de la casa comercial "Café Congreso", situada en esta ciudad, con frente al Norte sobre la Plaza Cagancha números 1122 y 1124, participan al público y al comercio que la seguirán explotando bajo la razón social de Rodríguez, Martín y Cía., disolviendo la anterior, que giraba bajo la razón de Rodríguez y Haedo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores de dicho comercio por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Manuel Rodríguez. — Francisco Martín.— Manuel L. Haedo.

Mz.28-7145-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en escritura autorizada hoy por el escribano don Nicanor dos Santos disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de Tanco y Compañía, quedando con el activo y pasivo de la misma don Barulio Tanco (hijo). Y en cumplimiento de la ley hacemos la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1924. — H. Tanco. — B. Tanco (hijo).

Mz.26-7054-v.ab.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público que he vendido al señor Amaral Torres la provisión instalada en la calle Minas número 1807, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el término de 30 días, a contar de esta publicación, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Santiago Borge.

Mz.25-7050-v.ab.21.

VENTA DE CONFITERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Lavagnino Hermanos la casa de comercio que en el ramo de confitería tenía establecida en esta Capital, Avenida General San Martín número 2636. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Zefferino Lavagnino.

Mz.14-6742-v.ab.3.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Por escritura pública que con la fecha abajo expresada autorizó en esta ciudad el escribano Tulio R. Moltedo, la "The Studebaker Corporation of América", representada por don Roy A. Smith, prometió en venta las existencias y la concesión en la República Oriental del Uruguay a la futura sociedad denominada "Ferrer, Travieso y Compañía", representada ésta por don Francisco Ferrer y don Carlos María Travieso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten a la casa de la Avenida 18 de Julio número 912 a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — P. Ferrer, Travieso y Cía: Carlos M.a Travieso. — Francisco Ferrer. — The Studebaker Corporation of América: R. A. Smith, Gerente.

Mz.17-6837-v.ab.5.

SASTRERIA VENDIDA

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he vendido al señor Ricardo Solana el comercio de sastrería denominado "Sastrería del Siglo XX", que bajo la firma de mi extinto esposo, don Luis Bernini, giraba en esta plaza en la Avenida Agraciada números 1005 y 1007, esquino Lucas Obes. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 16 de 1924. — Eloísa Biasotti de Bernini.— Ricardo Solana.

Mz.17-6846-v.ab.5.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Cireza las instalaciones y útiles del almacén que tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí número 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Marzo 12 de 1924. —Fulgencio C. Suárez.

Mz.18-6851-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La que suscribe hace saber al comercio y al público en general que con fecha veintinueve de Febrero último y ante el señor escribano Joaquín Requena y Brun, he prometido en venta a don Alejandro Manfredi la casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1592. En consecuencia, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal concurran con los justificativos del caso para serles conformados, y estar así habilitados para hacer efectivos sus créditos en el momento de la definitiva escrituración. —Montevideo, Marzo 7 de 1924. — Enriqueta Castellano.

Mz.18-6854-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta la razón social Fernández Hermanos, habiéndose constituído una nueva sociedad según escritura autorizada por el escribano don Santiago Arigón, bajo la razón social Fernández Hermanos y Cía. —Santa Clara de Olimar, Marzo 11 de 1924.

Mz.12-6705-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que esta fecha hemos firmado boleto de venta en favor del señor Feliciano Fernández de todas las existencias de la casa de comercio denominada "Carnicería del Porvenir", que gira en esta ciudad, en la calle Atanasildo Suárez número 11. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. —Dionisio Ramis.

Mz.17-6819-v.ab.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Eulogio del Palacio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Agraciada número 2077, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Salvador Forte.

Mz.26-7101-v.ab.22.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que el 29 de Febrero del corriente año, por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sombrerería y anexos teníamos establecida en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 843. El socio señor José F. Villar se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Villar y Livio.

Mz.19-6743-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, el 27 del corriente, hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y anexos giraba en esta plaza bajo la firma social de Torme y Fontana, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Luis Fontana (hijo). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 27 de 1924. — Nicanor T. Torme. — Luis Fontana (hijo).

Mz.10-6608-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Wáshington Gutiérrez y Edison Murissich la casa comercial que en el ramo de zapatería y sus anexos tengo establecida en la Avenida General Flores número 2878. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la referida casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1924. — José Rando.

Mz.11-6676-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que con esta fecha don Darío A. Gamba vendió a sus hermanos Enrique y Víctor Gamba su parte en la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza bajo la firma socil de Gamba Hnos., la que en adelante pertenecerá únicamente a los compradores. —Canelones, Febrero 1.o de 1924. — Darío A. Gamba. — Enrique Gamba. — Víctor Gamba.

Mz.27-7114-v.ab.23.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria de accionistas.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se reunirá el día 26 de Abril, a las 10 horas, en el local social, calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

3.o Elección de dos Directores titulares.

4.o Elección de dos Directores suplentes.

5.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Mz.27-7125-v.ab.12.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se reunirá el día 26 de Abril, a las 10 horas y 30, en el local social, calle Zabala número 1591, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

3.o Elección de cuatro Directores titulares.

4.o Elección de un Director suplente.

5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Mz.27-7124-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, en Montevideo, se ha disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituído para operar con el establecimiento comercial en el ramo de farmacia, sita en la ciudad de Tacuarembó, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó, y razón social Benedetti (hijo) y Compañía, retirándose de la misma don Dante Magnone, y vendiendo éste toda su parte en dicha sociedad al ex consocio don Breno Benedetti (hijo), quien continuará por su sola cuenta con el establecimiento y negocios relativos a la sociedad disuelta. Se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Dante Magnone. — Breno Benedetti (hijo). Mz.17-6844_v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y que gira bajo la razón social de Perino Hermanos, establecidos con panadería en la calle Durazno número 1504, dejando de formar parte de la misma los hermanos Francisco y Raymundo Perino, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Oreste y Guillermo Perino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Perino Hermanos Mz.17-6828-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura pública, con fecha 6 del actual, se ha constituído una nueva sociedad entre los señores Víctor Héctor Giorgi y Manuel Fernández Usandizaga ,que girará bajo la razón social de Giorgi y Fernández, instalando su casa central en la calle Andes número 1392. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo de la casa que en la Avenida San Martín número 2644 tiene establecida el señor Manuel Fernández Usandizaga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Giorgi y Fernández. Mz.10-6619-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender, libre de pasivo, a don Julián Paiva y Olivera, las existencia de nuestra casa de comercio sita en Mataojito, del Departamento de Salto. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mataojito, Febrero 29 de 1924. — Alves Hnos. Mz.12-6693-v.mz.31.

VENTA DE FARMACIA

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a la sociedad comanditaria Durante y Compañía, de esta plaza, la "Farmacia Nueva", establecida en esta ciudad, calle Soriano número mil doscientos cincuenta y uno, esquina a la calle Yi números mil doscientos cincuenta y dos y mil doscientos cincuenta y cuatro, habiendo tomado posesión los adquirentes el día primero de Enero último. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — César Durante. —Julio Bacigalupi Vignale. Mz.13-6719-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque M. Porfiolo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guayabo número 1900. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — A ruego de Pascual Paladino: Nicolás Rosselli. Mz.13-6716-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Diego Torres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Ricardo Susena. Mz.11-6651-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Corbacho mi casa de comercio denominada "Carnicería La Estrella", situada en la calle Agraciada número 1878. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días en la escribanía del señor Federico Prando. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Emilio A. Abrahamssor. Mz.10-6630-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Adolfo Tessitore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina 2 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Andrés Carrera. Mz.19-6879-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sebastián Bauzá, Jaime Pons Tomás Rullán y Onofre Mas todas las existencias que forman mi casa de comercio denominada "Panadería Monte Cristo", sita en la calle Río Negro números 1415, 1419 y 1421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 provengo a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del término legal en el local indicado y con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Cándido Fernández. Mz.12-6656-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos pública la disolución de la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta plaza bajo la razón social de Barreiro y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo la entidad "Casa A. Barreiro y Ramos, S. A.". — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Barreiro y Cía. Mz.17-6830-v.ab.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luciano Barreiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle San Salvador número 1601, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Gumersindo de la Iglesia. Mz.18-6858-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Domingo Lago y Manuel García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 899, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Juan Armell. Mz.19-6871-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en Margat, 2.a sección de este Departamento de Canelones, a los señores Indalecio Ramón y Policarpo Emeterio Martínez. Firman de conformidad los compradores. Todos los que tengan que reclamar o deducir derechos o acciones, que lo hagan en el propio domicilio. — Margat, Marzo 6 de 1924. — Nicanor Ferrari. — Indalecio R. Martínez. — Policarpo E. Martínez. Mz.10-6609-v.mz.31.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida. — Juncal 1373. — Montevideo

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondiente al décimoquinto ejercicio.

Elección de tres titulares, dos suplentes y Comisión Fiscal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea. — Montevideo, Marzo de 1924. — La Gerencia. Mz.18-6873-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que he prometido vender al señor José Saccone el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Sierra número 2181, en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores del referido negocio para que presenten sus respectivos créditos dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Ernesto Flous. —José Saccone. Mz.19-6880-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio, al público y a quienes se consideren acreedores de la firma comercial Lorenzo Ghiga y Hermano, establecida con imprenta y litografía denominada "La Uruguaya", sita en la calle Cerro Largo número 1101, de esta capital, que, por intermedio del contador público perito mercantil Diógenes Repetto Inciarte, hemos contratado de mutuo acuerdo disolver la expresada entidad mercantil, respecto al ex socio fallecido Francisco Ghiga, y hacer cesión de la parte del causante al asociado Lorenzo Ghiga, quien tomará a su cargo el activo y pasivo del establecimiento de marras. — Montevideo, 21 de Marzo de 1924. — Felicia Alonso de Ghiga. por si y por su menor hijo Francisco Florencio Ghiga. — Lorenzo Ghiga. Mz.26-7063-v.ab.21.

CAFE Y ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Díaz la casa de comercio en el ramo de café, almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Andes número 1402, esquina Colonia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Juan Pelacce. Mz.11-6670-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Turnes el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuareim número 1798, esquina Nueva York, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Salustiano Zabaleta. Mz.14-6769-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura otorgada el 18 del corriente ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, hemos prometido vender a don Vicente Denozar el establecimiento de taller de herrería y de fabricación de carros que bajo la razón de Aneiros y Sánchez gira en esta plaza en la Avenida General San Martín número 2, y que los créditos contra la misma se reciben en la calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Santiago Sánchez. — José Aneiros. Mz.26-7078-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Blanco el almacén de comestibles situado en la calle Rivera 440, esquina Mac Eachen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Manuel Gómez y Compañía. Mz.25-7049-v.ab.21.

MUTUA MILITAR URUGUAYA

Se avisa a los señores accionistas de la Mutua Militar Uruguaya que pueden pasar por esta institución, a fin de hacer efectivos el cobro de los dividendos devengados por el año 1923. — La Gerencia. Mz.26-7104-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el 22 del corriente mes el escribano don Julio D. Lagos, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zuazú y De Rienzo, establecida con casa de comercio en el ramo de sastrería y anexos en la calle Ituzaingó número 1310, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Juan D. Zuazú, quien continuará con el giro comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Juan D. Zuazú. — Vicente De Rienzo. Mz.27-7121-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa que teníamos celebrado para comprar el señor Amato al señor Fernández el almacén al menudeo que gira en esta plaza, calle Democracia esquina Nicaragua. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Antonio Fernández. — Santiago Amato. Mz.27-7122-v.ab.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Fulgrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spesito Emilio
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal A., Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS
E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal A., Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Jfer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nava Juan
Nery Augusto
Onetto, Vázquez y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.
6652-pte.1016.

Montevideo, Marzo 1.o de 1924.

Juan Recayte.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

(Artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros)

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 5	Flores	Chimangá	21 Abril 1924
Rural número 50	Colonia	La Laguna	21 Abril 1924
Rural número 17	Durazno	Paso de Castro	21 Abril 1924
Rural número 25	Durazno	Molles de Quintero	21 Abril 1924
Rural número 27	Durazno	Puntas de las Palmas	21 Abril 1924
Rural número 32	Durazno	Blanquillo	21 Abril 1924
Rural número 37	Durazno	Cerro Juan Jorge	21 Abril 1924
Rural número 47	Durazno	Colonia Rossel y Rius	21 Abril 1924

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y Directores de escuelas de campaña, que tengan cargos en propiedad.

5936-pte.487.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial de Tacuarembó, en el ramo de almacén, con la razón social de Mütter y Compañía, compuesta por los suscriptos, establecida en la casa de la calle General Artigas esquina Carmen, sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pastore, quien continuará con el negocio en el mismo ramo, notificándose, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — San Gregorio de Tacuarembó, Diciembre 31 de 1923. — Armando Mütter. — Antonio Pastore.

Mz.25-5209-v.ab.21.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 8 del corriente, he prometido vender a don José J. Barrenechea la botica de mi propiedad, establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo hasta la fecha. — Dolores, Marzo 8 de 1924. —Pedro Rebollo.

Mz.21-6911-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón Santana y Gutiérrez, establecida en las calles Florida esquina Uruguay, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Francisco Santana. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Marzo 6 de 1924. — Santiago Gutiérrez. — Juan F. Santana.

Mz.11-6679-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a don José Bornelli las existencias de la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de sastrería, ubicada en la calle Juncal número 1434, de esta ciudad, quien se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para su concelación. —Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Alejandro Comaschi.

Mz.7-6550-v.mz 7.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Rodríguez Rey el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Blas Basualdo esquina República Francesa (Capurro). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — J. Rodríguez.

Mz.15-6793-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en Santa Catalina, Departamento de Soriano bajo la razón social de Suárez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Constantino Suárez. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Suárez y Compañía. — Bernardo Zunín.—Constantino Suárez.

Mz.17-6832_v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón "Cauci y Albornoz" para explotar el ramo de panadería y anexos, cuyo establecimiento, denominado "Panadería La Criolla", teníamos establecido en la calle Máximo Gómez número 98, paraje denominado Atahualpa, de este Departamento, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio don Domingo Cauci. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Domingo Cauci. — Pedro Albornoz.

Mz.14-6764-v.ab.4.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12428

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7205-v.ab.23.

ACTA N.o 12430

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvarez, Gioscia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7206-v.ab.23.

ACTA N.o 12441

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Wagenknecht y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (toda clase de camiones, ómnibus, acoplados, tractores, automóviles y toda otra clase de vehículos, ya sea para el transporte de pasajeros o cargas, y accesorios y partes de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7207-v.ab.23.

ACTA N.o 12443

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7208-v.ab.23.

ACTA N.o 12445

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GERMANIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 10.a, 12.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7246-v.ab.23.

ACTA N.o 12446

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YOLANDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7247-v.ab.23.

ACTA N.o 12447

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YOLANKA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7248-v.ab.23.

ACTA N.o 12454

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Beretta, Fratelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MAH JONGG»

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7249-v.ab.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1838

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Xavier Simón, de Tandil (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La conservación de frutas, granos, carnes, pescados y artículos derivados, embutidos, jamones, salazones, quesos, grasas, manteca, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.31-7250-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Arerunguá, en el Departamento del Salto. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas hábiles, y en el Concejo Departamental de Salto.

Apertura de propuestas el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Mz.31-7255-v.ab.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de la Escuela Rural número 26, de Paysandú (Guichón), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial
Mz.31-7244-v.ab.9.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de vidrios en las "Casas del Barrio de La Teja", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Mz.31-7245-v.ab.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 11.a sección, en el Departamento de Colonia (Chileno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Mz.31-7242-v.ab.9.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la ejecución de las obras de reparación en la Comisaría de la 8.a sección de Colonia, en Juan L. Lacaze, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 24 Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Mz.31-7241-v.ab.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIDAL, de 24 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña SARA MELGAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2991-v.ab.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SILVA DUPUY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1370, y doña ELVIRA LORENZO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3004-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARCALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1421, y doña CAROLINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3003-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOERSCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña ANA MUHLHAUSEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Allendorf, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3002-v.ab.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1064, y doña RINA PAOLETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Firenze, domiciliada en la calle Magallanes número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2997-v.ab.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OTTONELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ELENA BESSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2993-v.ab.7.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PADRON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 41, y doña MARIA ANGELA CECILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2992-v.ab.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. MENDIBEHERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores número 2893 (bis), y doña MARGARITA PALOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2994-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS POGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFINA LUISA MARIA CAPRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2995-v.ab.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO D'AMATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle San Juan número 2718, y doña JOSEFINA ANGELINA CORTELEZZI CESPEDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Juan número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3005-v.ab.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 301, y doña ZULEMA LAGOS, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2996-v.ab.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CASTELLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Ramírez número 1071, y doña MICAELA PAULA MORELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3006-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ALONZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Urtubey número 1522, y doña ANGELA LEONOR GUERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3007-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 154, y doña PASCUALA BORELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vazcongada número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3008-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MOISES LUIS PUCCIARELLI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1119, y doña LEONOR FELIPA GELPI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesóin labores, de nacionalidad española, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Durazno número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3009-v.ab.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BATTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1372, y doña MARIA ANGELICA SALAVERRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 4141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2999-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTERES KALEMCARIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Rodasto, domiciliado en el Pantanoso, y doña HRIPSIME TERHADIEU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Amazia, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2998-v.ab.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAMERTO MESA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN LUCRECIA SARRASQUETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3000-v.ab.5.

En Sayago, y el día 27 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO RUSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña FRANCISCA GULARTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3001-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Aguiar de Uribes o Angela Victoria Argeri de Urives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7209-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Jara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7210-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Zolessi o Zolesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7230-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-7226-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Frachia o Santiago F. Fradchia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-7228-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.31-7235-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascencio Julián o Asencio J. Anza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.31-7234-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elisa Bruel de Villemur y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o A una demasía de área, compuesta de 2.073 metros 4.919 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, con la superficie y límites generales que se describen: mide 47 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí; por el Este, por ser esquina, mide 25 metros 24 centímetros de frente a la calle Eduardo Acevedo, y una línea de 2 metros, formando martillo, con doña Josefa Fontaína de Hermida; 65 metros 80 centímetros con la misma y Pedro Muso, Carlos Stigliane, María C. N. de Cotelo, José Mainero, Emilia P. de Mainero y otra parte de la calle Tacuarí, en una extensión de 15 metros; y en 61 metros, 70 centímetros con Juan G. Lavadi, Juana Pilar S. de Gancía, José García Conde y una fracción de terreno; por el Sud, con el mar, y por el Oeste, en una extensión de 134 metros 70 centímetros, con don Francisco Alejo Matto, fracción F, que se pasará a deslindar, y calle Tristán Narvajas; y 2.o A otra fración de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 499 metros 5.770 centímetros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Oeste sobre la calle Tristán Narvajas; 20 metros 6 centímetros al Norte, con la propiedad de don Francisco Alejo Matto, y 52 metros 22 centímetros al Este, lindando con parte de la fracción antes deslindada. Los que se consideren con derecho en los referidos bienes deberán comparecer dentro del expresado término a deducir los derechos de que se crean asistidos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-7203-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Gea", Compañía Exportadora Importadora Argentina.

En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintidós, ante mí y testigos, compareció el señor Alberto E. Castex, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 190, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su calidad de Presidente de la "Compañía Hispano Argentina de Intercambio Comercial y Frigoríficos", cuya representación ejerce en este acto, de acuerdo a los Estatutos y actas que se transcribirán y los transcriptos en este Registro al folio cuarenta y nueve del protocolo corriente, cuyos Estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional en fecha ocho de Setiembre de mil novecientos veinte, y en su parte pertinente dicen así: Artículo primero. Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Compañía Hispano Argentina de Intercambio Comercial y Frigoríficos", con los siguientes objetos:

A) La adquisición de productos ganaderos y agrícolas y su industrialización y la exportación de carnes, ganados en pie, cueros, lanas, cereales y otros productos de ganadería y agricultura argentina y de los demás países de Sud América.
B) La importación de toda clase de productos españoles y de otros países.
C) La instalación de establecimientos frigoríficos, de depósitos y de fábricas, para la conservación y la utilización industrial de carnes, pescados y otros productos españoles y argentinos.
D) Establecimiento de lavaderos de lanas, pelado de cueros, de curtiembres, de hilanderías y de fábricas de tejidos en la República Argentina y España para el consumo del país y exportación.
E) La adquisición o contratación de la flota necesaria para todos los transportes fluviales y marítimos.
F) Establecimiento de embarcaderos, elevadores de granos, ferrocarriles y de otras construcciones industriales relacionadas con los ramos de su comercio.

Artículo segundo. La Compañía durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo tercero. La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y extranjero, si así lo resuelve el Directorio.

Artículo vigésimoquinto. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea general, legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas, y son obligatorias para todos los presentes, ausentes y disidentes las resoluciones tomadas por la Asamblea, con arreglo a los Estatutos, salvo, con respecto a los disidentes, lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo trigésimo. Las Asambleas extraordinarias, para tratar los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requerirán el quórum y mayoría que dicho artículo determina para la primera y segunda convocatoria. A la tercera convocatoria tendrá lugar la Asamblea con el número de accionistas que concurra, y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los presentes. En la misma forma se procederá para resolver la enajenación de las propiedades destinadas a las instalaciones industriales enumeradas en los incisos C, D y F del artículo primero, como asimismo de la totalidad de la flota que se adquirirá, como también todo acto que tienda a producir la liquidación indirecta de la Compañía..., resulta asimismo la personería invocada de las actas transcriptas al folio cuarenta y nueve del protocolo mencionado, las que en su parte pertinente dicen así:

Asamblea General Ordinaria, número dos. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, reunidos en el local social los señores accionistas..., una vez verificada la elección, dieron a conocer su resultado, que fué el siguiente: Para Directores titulares, señores Alberto E. Castex, Hugo Novaro, Carlos Puig Coradino, Antonio Maura, Alfredo F. Urquiza, Federico Seeger y José María Dussac. Para Directores suplentes los señores Cosme L. Etchevarne, Alfredo A. Pini y Agustín Pena. Para síndico titular y suplente los señores Ambrosio P. Escalada y Andrés Ronco, respectivamente... En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiuno, reunidos los señores Directores... Acto seguido fueron elegidos por unanimidad... Presidente, el señor Alberto E. Castex; Vicepresidente, el señor Angel Braceras; Vice segundo, el señor Gregorio C. Dones, Secretario, el doctor Hugo Novaro, y Tesoreros, los señores Fernando Martí y Rafael Fernández Blanco, indistintamente... Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, en el carácter invocado, dijo: Que en virtud de la Asamblea celebrada el día doce de Junio último, han quedado modificados los Estatutos de la Sociedad que representa, la que en adelante se llamará "Gea", Compañía Exportadora Importadora Argentina", cuyas modificaciones fueron aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de Julio de mil novecientos veintidós, y que, por tanto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene, por este acto, a elevar a escritura pública los antecedentes mencionados, los que en testimonio expedido por el señor Jefe de la Dirección de Justicia me exhibe y agrego a la presente en ocho fojas útiles, cuyo tenor literal es el siguiente: "Asamblea Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de Junio de mil novecientos veintidós, a las dieciséis horas, reunidos los señores accionistas de la "Compañía Hispano Argentina de Intercambio Comercial y Frigoríficos", que más adelante se designarán, en el local social, calle 25 de Mayo número 190, en Asamblea Extraordinaria por tercera y última convocatoria, de acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, presente al acto el señor Inspector de Justicia, doctor Ramón E. Reboratti, el señor Presidente del Directorio, don Alberto E. Castex, declaró abierta la Asamblea. El señor Presidente manifestó que para las fechas establecidas por la primera y segunda convocatorias, efectuadas con fechas veintiséis de Abril y trece de Mayo próximo pasados, no se habían depositado el número necesario de acciones para que la Asamblea tuviera lugar por el quórum establecido por la ley, por cuyo motivo fué necesario citar por tercera vez, desde el treinta de Mayo próximo pasado, para el día de hoy. Que de acuerdo con las disposiciones legales estatuarias, siendo esta la tercera citación, la Asamblea se encontraba en quórum con el número de accionistas que concurriera. Acto seguido se dió lectura a la nómina de accionistas presentes y representados, que es la siguiente: Alberto E. Castex, cincuenta acciones. Hugo Novaro, cincuenta acciones. Daniel Amadeo y Videla, cincuenta acciones. Gregorio C. Dones, cincuenta acciones. Rafael Fernández Blanco, cincuenta acciones. Lorenzo V. Ruiz, cien acciones. Federico Seeger, cuarenta y cuatro acciones. J. Mario Dussac, cincuenta acciones. Agustín Pena, cien acciones. Nicolás Bruzone, cincuenta acciones. Horacio Bruzone, cincuenta acciones. Ambrosio P. Escalada, cincuenta acciones, en representación del señor Pedro Araya, y diez acciones en representación del señor Vicente Vilagrasa. Horacio N. Bruzone, cincuenta acciones, en representación del doctor Mario Sáenz. Ernesto Fernández, cincuenta acciones, en representación del señor Emilio Seeger. Daniel Amadeo y Videla (hijo), dos acciones, y José A. Montedónico, diez acciones por sí, y cinco en representación del señor Jorge Castex. Por consiguiente, se encuentran representadas ochocientas treinta y una acciones, por un total de ochenta y tres mil cien pesos oro sellado argentino. En consecuencia, se pasó a considerar la orden del día, cuyo primer punto era: "Reforma de los Estatutos Sociales". Leído el proyecto presentado, y discutido que fué en general y particular, fué aprobado definitivamente por la unanimidad de los votos presentes, en la siguiente forma:

TITULO I

Constitución, denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo primero. Se constituye una Sociedad Anónima con la denominación de "Gea", Compañía Exportadora Importadora Argentina", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando autorizado su Directorio para establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, cuando así lo crea conveniente.

Artículo segundo. Los objetos de la Compañía serán:

A) La adquisición, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías, productos ganaderos y agrícolas y su industrialización.
B) La instalación de toda clase de establecimientos, fábricas, depósitos, lavaderos, etcétera, para los fines expresados en el inciso anterior.
C) La adquisición o contratación de la flota necesaria para los transportes fluviales o marítimos.
D) El establecimiento de embarcaderos, elevadores de granos, ferrocarriles y otras construcciones industriales relacionadas con los ramos de su comercio. Para realizar estos objetos la Compañía está facultada para efectuar las siguientes operaciones: A) Comprar y vender dentro o fuera del país por cuenta de la Compañía o de terceros, bienes raíces, haciendas y toda clase de mercaderías o productos, títulos y acciones; B) Efectuar préstamos con garantía de warrants o de prenda agraria a sus accionistas o terceros, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, financieras o de cualquier naturaleza, relacionadas directa o indirectamente con los objetos de la Compañía; C) Fusionarse con empresas similares, de acuerdo con las resoluciones que se tomen en una Asamblea Extraordinaria que se celebre con los requisitos del artículo veintiséis; D) Aceptar representaciones, comisiones y consignaciones; E) Solicitar y explotar con-

cesiones de los Gobiernos nacional, provinciales o municipales, en las condiciones que se establezcan por las autoridades y el Directorio, pudiendo adquirirlas de terceros; F) Efectuar operaciones de coparticipación con sociedades o particulares y tomar participación en otras sociedades.

Artículo tercero. La Compañía durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo cuarto. La Compañía se constituye con un capital inicial de un millón de pesos oro sellado argentino, dividido en cinco series de dos mil acciones de un valor de cien pesos oro sellado argentino cada una. La primera serie se integrará en la siguiente forma: diez por ciento al suscribirse, diez por ciento a los treinta días y el ochenta por ciento restante en la época y forma que determine el Directorio, con aviso previo de treinta días en cada cuota. En la emisión de acciones de las series sucesivas, el Directorio establecerá la forma y época del pago. El capital inicial podrá elevarse por resolución de una Asamblea de accionistas. Los aumentos deberán hacerse por emisiones no mayores del capital inicial de un millón de pesos oro sellado argentino, siempre que la anterior esté íntegramente suscripta y abonada en su diez por ciento, debiendo protocolizarse por ante escribano público cada resolución de aumento. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el que resulte emisible, de acuerdo con la reglamentación precedente.

Artículo cinco. El Directorio queda autorizado para percibir y los accionistas para anticipar el pago de las cuotas. Asimismo el Directorio cobrará el interés de doce por ciento anual a los accionistas morosos por las cuotas que adeuden. Pasados seis meses, el Directorio pedirá judicialmente la anulación de las acciones suscriptas en moral, y destinará el importe al haber de la cuenta "Ganancias y Pérdidas", previa deducción de los gastos e intereses punitorios adeudados.

Artículo seis. Las acciones serán al portador, llevarán el sello de la Compañía y serán firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero. Mientras no se haya integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados nominativos que serán canjeados por acciones una vez efectuado el pago total de las cuotas. Estos certificados sólo podrán transferirse con autorización del Directorio.

Artículo siete. La suscripción de acciones es un acto que importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos.

TITULO III

Administración y control

Artículo ocho. La Compañía será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de doce vocales titulares y cuatro suplentes, elegidos por la Asamblea General por el término de tres años, pudiendo ser reelectos. Los suplentes reemplazarán a los titulares en sus ausencias por cualquier causa.

Artículo nueve. Después del tercer año de la vigencia de estos Estatutos, el Directorio se renovará por terceras partes anualmente. Los miembros titulares depositarán veinticinco acciones en la Caja de la Compañía por todo el tiempo que ejerzan su mandato, como garantía del fiel cumplimiento de sus funciones.

Artículo diez. El control y fiscalización de la Compañía será ejercido por un síndico titular y un suplente, elegidos por la Asamblea General anual, pudiendo ser reelectos. Tendrá las atribuciones determinadas en el Código de Comercio, y gozará de la remuneración del uno por ciento de las utilidades líquidas.

TITULO IV

Del Directorio

Artículo once. El Directorio, en su primera reunión de su elección, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario, por el término que dure su mandato.

Artículo doce. En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, con las mismas facultades que aquél, y en caso de ausencia o impedimento temporal de éstos, serán sustituídos por el vocal que elija el Directorio. Los Directores salientes al finalizar cada ejercicio continuarán en sus funciones hasta tanto se hayan designado sus reemplazantes por la Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio.

Artículo trece. El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes, o cuando lo resuelva el Presidente o lo solicite uno de sus miembros o el Síndico.

Artículo catorce. Para que haya quórum en el Directorio se requiere la presencia del Presidente y cuatro vocales. Los acuerdos del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; se consignarán en un libro de actas y se firmarán por el Presidente y Secretario del Directorio.

Artículo quince. Son deberes y atribuciones del Directorio:

A) Resolver todo lo concerniente a la marcha de la Compañía, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y lo establecido en los presentes Estatutos.
B) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios.
C) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día. Presentar a la Asamblea anual una memoria y balance general de las operaciones efectuadas, con el informe del síndico, proponiendo el dividendo a repartir y las sumas que en su concepto convenga para otros destinos y proponer las medidas que considere debe resolver la Asamblea.
D) Nombrar Gerente, Contador, Secretario y Tesorero administrativos, suspenderlos o separarlos de sus puestos, como a los demás empleados, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones.
E) Acordar comisiones en los casos que sean convenientes para los intereses de la Compañía.
F) Adquirir y enajenar, dentro o fuera del país, bienes muebles o inmuebles, haciendas, frutos del país, mercaderías de todo género, títulos, acciones, participaciones con otras sociedades, permutarlos, celebrar contratos de locación, tomar o dar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, solicitar créditos en cuenta corriente, descuentos, redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias.
G) Efectuar todos los actos jurídicos relacionados con los objetos de la Compañía.
H) Emitir debentures, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco.
I) Aceptar concordatos, hacer quitas, conceder esperas, transigir y comprometer en árbitros con estipulación de multas.

Artículo dieciséis. Las facultades que se enumeran en el artículo anterior son simplemente explicativas, y no importan en manera alguna limitar las que reconoce el Código de Comercio. El Directorio tendrá amplias facultades para la administración y dirección de la Compañía, para contratar a su nombre dentro de los fines señalados en estos Estatutos.

TITULO V

Del Presidente

Artículo diecisiete. El Presidente de la Compañía representa a la misma en todos sus actos comerciales, civiles, judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza a que tenga que concurrir por concepto de sus negocios o a consecuencia de ellos, pudiendo otorgar poderes para ser representado cuando lo estime conveniente, y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Sus deberes y atribuciones son:

A) Presidir las Asambleas y reuniones de Directores.
B) Firmar con el Tesorero y Secretario del Directorio los certificados provisorios y las acciones y con el primero o el Gerente solamente, los cheques, letras de cambio y cualquier documento negociable, y girar contra depósitos o en descubierto.
C) Firmar con el Secretario del Directorio las actas, documentos y escrituras públicas.
D) Convocar al Directorio cuando lo crea conveniente.
E) Estar en juicio a nombre de la Compañía, ya sea ésta actora o demandada, con facultad de percibir, prorrogar de jurisdicción, nombrar peritos y practicar cuantas diligencias sean necesarias para la tramitación de los juicios, transar y comprometer en árbitros sin limitación ni restricción de ninguna especie, pudiendo otorgar poderes con las mismas facultades.
F) Nombrar y remover todos los empleados de la administración, cuyo nombramiento no corresponda al Directorio. Tomar por sí todas las resoluciones que sean de carácter urgente, dando cuenta de ello al Directorio en su primera reunión.

TITULO VI

Del Tesorero, Secretario y Gerente

Artículo dieciocho. El Tesorero subscribirá con el Presidente y Secretario los balances y acciones, certificados provisionales y con el primero solamente los documentos de crédito, cheques, letras de cambio, vales o pagarés, sin perjuicio de lo establecido en el inciso B del artículo diecisiete.

Artículo diecinueve. El Secretario del Directorio firmará con el Presidente las actas, escrituras y documentos públicos y privados.

Artículo veinte. La administración inmediata de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, nombrado por el Directorio, y cuyas funciones serán reglamentadas por éste. El Gerente representará a la Sociedad en todo lo relativo a las relaciones con el personal administrativo o con el público, salvo siempre el derecho del Directorio para reglamentar tales atribuciones.

TITULO VII

De las Asambleas

Artículo veintiuno. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas, y son obligatorias para todos los presentes, ausentes y disidentes las resoluciones tomadas por la Asamblea con arreglo a los Estatutos, salvo, con respecto a los disidentes, lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo veintidós. Los accionistas serán convocados a Asamblea Ordinaria dentro del mes de Octubre de cada año, de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, y en él se considerará la memoria y balance general del ejercicio vencido, con el informe del síndico, distribución de utilidades propuesta por el Directorio, elección de miembros del mismo y Síndico y todos aquellos asuntos incluídos en la orden del día, ya sea por resolución del Directorio o a pedido de un número de accionistas que represente, por lo menos, el cinco por ciento del capital suscripto y hecho efectivo antes del primero de Agosto. El ejercicio anual terminará al treinta de Junio.

Artículo veintitrés. Los accionistas podrán ser convocados a Asamblea Extraordinaria, sea por resolución del Directorio o a pedido del síndico o de un número de accionistas que represente el cinco por ciento del capital suscripto.

Artículo veinticuatro. La convocatoria a Asamblea Ordinaria como Extraordinaria, se hará por aviso publicado con dieciocho días de anticipación, durante quince días, en el "Boletín Oficial" y otro diario de la Capital, debiendo explicarse en ella los asuntos que forman la orden del día.

Artículo veinticinco. Para que haya quórum en la primera convocatoria, tanto en la Asamblea Ordinaria como Extraordinaria, se requirirá la presencia de un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas. No reuniéndose ese número en la primera convocatoria se convocará por segunda vez en la forma de la primera durante diez días, con trece de anticipación, celebrándose la Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes al de la primera convocatoria.

Artículo veintiséis. Las Asambleas Extraordinarias para tratar los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requirirán el quórum y mayoría que dicho artículo determina para la primera y segunda convocatorias. A la tercera convocatoria, que se hará en los términos de la segunda, tendrá lugar la Asamblea con el número de accionistas que concurran, y bastará para la validez de sus resoluciones la sanción favorable del cincuenta y uno por ciento de los presentes.

Artículo veintisiete. Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, y recibirán un certificado en el que conste el número de acciones.

Podrá ser admitida en sustitución de las acciones, la constancia del depósito de ellas en un Banco de la Capital.

Artículo veintiocho. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos. Cada acción da derecho a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

Artículo veintinueve. La Asamblea será presidida por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente, y a falta de éstos por el accionista que designe la Asamblea.

Artículo treinta. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por poder o por carta-poder. Los empleados de la Compañía no podrán ejercer mandatos.

Artículo treinta y uno. Serán escrutadores dos accionistas que designe la Asamblea.

TITULO VIII

Distribución de utilidades

Artículo treinta y dos. El Directorio propondrá anualmente a la aprobación de la Asamblea los dividendos y distribuirá las utilidades realizadas en la siguiente forma: cinco por ciento al "Fondo de Reserva", hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social. Cuatro por ciento para fondo de previsión. Dos por ciento para ser entregados por partes iguales entre los iniciadores, señores Gregorio C. Dones y Angel Braceras por el término de diez años, a contar desde el día treinta de Junio de mil novecientos veintiuno.

Dos por ciento al Presidente; seis por ciento para ser distribuído entre los Directores en proporción a su asistencia comprobada con el libro respectivo. Uno por ciento al Síndico. Ochenta por ciento para ser distribuído como dividendo a los accionistas.

TITULO IX (transitorio)

Artículo treinta y tres. Siendo la Sociedad Anónima "Gea", Compañía Exportadora Importadora Argentina", la misma entidad Comercial que la "Compañía Hispano Argentina de Intercambio Comercial y Frigoríficos", estarán en vigencia los Estatutos de esta última, hasta tanto las presentes reformas sean aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación, reconociéndose todos los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de las disposiciones de los primeros.

Artículo treinta y cuatro. A objeto de dar cumplimiento a la disposición del artículo ocho de éstos Estatutos, la Asamblea que los aprueba elige el Directorio, compuesto por los señores: Directores titulares: Alberto E. Castex, Gregorio C. Dones, doctores Hugo Novaro y Lorenzo V. Ruiz, Daniel Amadeo y Videla, Federico Seeger, Pedro Araya, Rafael Fernández Blanco, Antonio Maura, doctor Horacio N. Bruzone, Fernando Martí y Angel Galli. Directores suplentes: señores J. Mario Dussaic, Alfredo A. Pini, Cosme L. Etchevarne y Agustín Pena. Síndico titular: Ambrosio P. Escalada, y Síndico suplente: señor Andrés Ronco, que ha de regir la Compañía una vez en vigencia estas reformas, y en su primer período que el mismo determina, el que después se renovará en la forma que establece el artículo nueve. Mientras el Poder Ejecutivo nacional apruebe estas reformas, actuará en representación de la Compañía tina de Intercambio Comercial y Frigoríficos.
el Directorio de la Compañía Hispano Argen-

Artículo treinta y cinco. Queda facultado el Presidente del actual Directorio de la Compañía Hispano Argentina de Intercambio Comercial y Frigoríficos, don Alberto E. Castex, para gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de estas reformas estatuarias, pudiendo aceptar o rechazar cualquier modificación que éste resolviera introducir en ellos. Se le faculta igualmente para otorgar la respectiva escritura pública y para todos los trámites administrativos y judiciales, a fin de inscribirlos en el Registro Público de Comercio.

Acto seguido fué considerado el segundo punto o sea "Designación de dos accionistas para firmar el acta". Por unanimidad fueron elegidos los señores José A. Montedónico y Nicolás Bruzone. Acto continuo se levantó la Asamblea, firmando, los accionistas designados para hacerlo, en unión del Presidente, Secretario e Inspector de Justicia. Entre paréntesis: creyera, no valle. Entre línea: crea, vale. Enmendado: veintidós, vale. — Alberto E. Castex, Presidente. — Hugo Novaro, Secretario. — José A. Montedónico. — Nicolás Bruzone. — R. E. Reboratti. — Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. —Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veinte de Julio de mil novecientos veintidós. — Atento a que las modificaciones sancionadas por la Asamblea debidamente realizada, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias, y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo de la Nación decreta: Artículo primero. Apruébase, con la corrección de fojas cuarenta y una (41), y previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del acuerdo lei mil novecientos ocho, los nuevos Estatutos de fojas treinta y dos (32) vuelta a treinta y ocho (38), sancionados en la Asamblea de doce de Junio de mil novecientos veintidós, por la Sociedad Anónima Compañía Hispano Argentina de Intercambio Comercial y Frigoríficos, que en adelante se denominará "Gea", Compañía Exportadora Importadora Argentina". — Artículo segundo: Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Irigoyen. — J. S. Salinas. — Hay un sello. — Sobre raspado: cincuenta, exportadorai percibir, secretario, derecho. Entre líneas: señores, Presidente, Secretario, todo vale. — En Buenos Aires, a veintiuno de Julio de mil novecientos veintidós, el que suscribe, Jefe de la Dirección de Justicia, certifica: Qué lo precedente en ocho fojas útiles es copia fiel de constancias que obran en el expediente letra H, número catorce (Sociedades), del año corriente. — Ramón F. Ledesma (hijo). — Hay un sello. —Es copia fiel de su original, doy fe, y el compareciente dijo: Que en el carácter invocado deja protocolizados en este Registro las mencionadas modificaciones de Estatutos, pidiéndome le expida copia para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Antonio Otero y don Rodolfo Fraiz Castilla, vecinos hábiles, doy fe. —Alberto E. Castex. — A. Otero. — R. Fraiz Castilla. — Hay un sello. — Ante mí. — José A. Negri. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio trescientos ochenta y uno vuelto, bajo el número trescientos treinta y seis del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, protocolo de mil novecientos veintidós. — Para la Sociedad. Anónima "Gea", Compañía Exportadora Importadora Argentina, expido este segundo testimonio en diez sellos de un peso, números dos millones ochocientos diez mil doscientos treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis, que sello y firmo, en la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de Enero de mil novecientos veinticuatro. — Raspados: intercambio, hilanderías, favorable, veintiuno, Julio, Daniel, inciso, con, protocolizarse, elegidos, requiere, convenga, jurídicos, crédito, administrativo, resoluciones, Escalada, Novaro, Fraiz, siete, todos valen. Entre paréntesis: mil, no vale. Testado: rirá, no vale. Raspado: Sociedad, vale. Entre líneas: Anónima, vale. — Pastor Brito Muñoz. — Hay un sello. — En Buenos Aires, a dieciocho de Enero de mil novecientos veinticuatro, el que suscribe, Encargado del Registro Público de Comercio, certifica: Que los precedentes nuevos Estatutos reformados, pertenecientes a la Sociedad Anónima que se denomina hoy "Gea", Compañía Exportadora Importadora Argentina", están conformes con el respectivo testimonio agregado al protocolo correspondiente al año mil novecientos veintidós, de fojas mil trescientos sesenta y cinco a fojas mil trescientos setenta y cinco, de cuyo testimonio, por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Félix Martín Herrera, y con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós, se tomó razón bajo el número noventa y siete, al folio ciento treinta y tres del libro cuarenta y uno, tomo A, para la inscripción de Estatutos Nacionales. — Hay varios sellos. — Clodomiro Araújo Villar. — Certifico que D. P. Britos Muñoz es escribano público de la Capital de la República, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Febrero cinco de mil novecientos veinticuatro. —Hay un sello. — Jorge Figuero Alcorta. —El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara primera de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Jorge Figueroa Alcorta es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Febrero cinco de mil novecientos veinticuatro. — Julián V. Pera. — Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica: Que la firma que antecede y dice Julián V. Pera, es auténtica. — Buenos Aires, Febrero cinco de mil novecientos veinticuatro.— J. E. Casas, Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Hay un sello. — Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1924. — Visto para la legalización de la firma de J. E. Casas, Jefe de Legalizaciones. —B. Milhas, Cónsul General. — Hay varios sellos y timbres. — Estatutos de "Gea", Compañía Exportadora Importadora Argentina". — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma de Bernardo Milhas, Cónsul General en la Argentina. — 486. — Montevideo, Febrero 8 de 1924. — Hay varios sellos y timbres. — Fermín Carlos de Yéregui, Director de Secciones.

En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Enero de mil novecientos veinticuatro, ante mí y testigos comparecieron don Alberto E. Castex y el doctor Hugo Novaro, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 190, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima denominada "Gea", Compañía Exportadora Importadora Argentina", cuya representación ejercen en este acto, de acuerdo a los Estatutos transcriptos en este Registro al folio trescientos ochenta y uno del protocolo del año mil novecientos veintidós, cuyos Estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional en fecha veinte de Julio del mismo año, y en su parte pertinente dicen así: "Artículo primero. Se constituye una Sociedad Anónima con la denominación de "Gea", Compañía Exportadora Importadora Argentina", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando autorizado su Directorio para establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, cuando así lo crea conveniente. Artículo segundo: Los objetos de la Compañía serán: A) La adquisición, exportación o importación por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías, productos ganaderos y agrícolas y su industrialización; B) La instalación de toda clase de establecimientos, fábricas, depósitos, lavaderos, etcétera, para los fines expresados en el inciso anterior; C) La adquisición o contratación de la flota necesaria para los transportes fluviales o marítimos; D) El establecimiento de embarcaderos, elevadores de granos, ferrocarriles y otras construcciones industriales, relacionadas con los ramos de su comercio. Para realizar estos objetos la Compañía está facultada para efectuar las siguientes operaciones: A) Comprar y vender, dentro o fuera del país, por cuenta de la Compañía o de terceros, bienes raíces, haciendas y toda clase de mercaderías o productos, títulos y acciones; B) Efectuar préstamos con garantía de warrants o de prenda agraria a sus accionistas o terceros, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, financieras o de cualquier naturaleza, relacionadas, directa o indirectamente, con los objetos de la Compañía; C) Fusionarse con empresas similares, de acuerdo con las resoluciones que se tomen en una Asamblea Extraordinaria que se celebre con los requisitos del artículo veintiséis; D) Aceptar representaciones, comisiones y consignaciones; E) Solicitar y explotar concesiones de los Gobiernos Nacional, provinciales o municipales en las condiciones que se establezcan por las autoridades y el Directorio, pudiendo adquirirlas de terceros; F) Efectuar operaciones de coopartícipación con sociedades. Artículo tercero. La Compañía durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación... Artículo ocho. La Compañía será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de doce vocales titulares y cuatro suplentes elegidos por la Asamblea General, por el término de tres años, pudiendo ser reelectos. Los suplentes reemplazarán a los titulares en sus ausencias por cualquier causa... Artículo once. El Directorio, en su primera reunión de su elección, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario por el término que dure su mandato... Artículo quince. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Resolver todo lo concerniente a la marcha de la Compañía, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y lo establecido en los presentes Estatutos... F) Adquirir y enajenar, dentro o fuera del país, bienes muebles o inmuebles, haciendas, frutos del país, mercaderías de todo género, títulos, acciones y participaciones con otras sociedades, permutarlos, celebrar contratos de locación, tomar o dar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, solicitar créditos en cuenta corriente, descuentos, redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias; G) Efectuar todos los actos jurídicos relacionados con los objetos de la Compañía. Artículo dieciséis. Las facultades que se enumeran en el artículo anterior son simplemente explicativas y no importa en manera alguna limitar las que reconoce el Código de Comercio. El Directorio tendrá amplias facultades para la administración y dirección de la Compañía, para contratar a su nombre, dentro de los fines señalados en estos Estatutos. Artículo diecisiete. El Presidente de la Compañía representa a la misma en todos sus actos comerciales, civiles, judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza a que tenga que concurrir por concepto de sus negocios o a consecuencia de ellos, pudiendo otorgar poderes para ser representado cuando lo estime conveniente, y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Sus deberes y atribuciones son: ... C) Firmar con el Secretario del Directorio las actas, documentos y escrituras públicas... Artículo diecinueve. El Secretario del Directorio firmará con el Presidente las actas, escrituras y documentos públicos y privados... "Resulta asimismo la personería invocada del acta transcripta al folio cuatrocientos noventa y dos del protocolo indicado, cuya parte pertinente dice así: "Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo once de los Estatutos, acto continuo se pasó a constituir el Directorio, con designación de los cargos respectivos. Por unanimidad fueron elegidos los siguientes señores: Presidente, don Alberto E. Castex; Vicepresidente, don Federico Seeger; Tesorero, don Rafael Fernández Blanco; Protesorero, doctor Samuel Ortiz Basualdo; Secretario, doctor Hugo Novaro. Poderes: El señor Presidente manifestó que de acuerdo con lo determinado en el artículo diecisiete de los Estatutos vigentes, otorgaría los poderes que fueran necesarios para la buena marcha administrativa de la Sociedad, lo que fué aprobado... Do transcripto es copia fiel, doy fe, como de que la autorización especial para la presente escritura resulta de la siguiente acta: "Al margen: Alberto E. Castex, Hugo Novaro, Federico Seeger, Daniel Amadeo y Videla, Lorenzo V. Ruiz, Gregorio C. Denes, Rafael Fernández Blanco, Ambrosio P. Escalada, Síndico. — Número sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintitrés, reunidos los señores Directores y Síndico de la Sociedad Anónima "Gea", Compañía Exportadora Importadora Argentina", que al margen se designan, habiendo quórum legal, el señor Presidente titular declaró abierta la sesión siendo las doce horas, agencia de la Compañía en Montevideo. Previos los informes y antecedentes dados ampliamente por el señor Presidente y el señor Gerente, y demostrada la conveniencia de crear en Mon-

tevideo una agencia oficial de la Compañía, con reconocimiento por parte de las autoridades uruguayas, en forma legal, el Directorio, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo primero de los Estatutos sociales, resuelve, por unanimidad, la instalación de una agencia o sucursal de la Compañía en la República Oriental del Uruguay, y con asiento en la ciudad de Montevideo, y de acuerdo con las leyes de aquel país. Resolvióse igualmente establecer un capital de cincuenta mil pesos oro uruguayo para ese fin, y designar en carácter de Director Jefe de esa agencia al señor Rodolfo Hernández y Gerente al señor Carlos Hernández Widner, con las facultades que se determinarán en la respectiva escritura de poder que se otorgará a su favor. A indicación del señor Síndico, el Directorio resolvió autorizar ampliamente al señor Presidente don Alberto E. Castex, en el carácter de invocado dijo: Que confiere poder especial a los señores Rodolfo Hernández y Carlos Hernández Wildner para que conjunta, separada o alternativamente, en nombre y representación de la Sociedad otorgante, gestionen ante las autoridades administrativos de la República Oriental del Uruguay el reconocimiento como persona jurídica de la Sociedad Anónima "Gea", Compañía Exportadora Importadora Argentina", y efectúen todos los trámites conducentes a la instalación en dicho país de una agencia sucursal de la misma, con asiento en la ciudad de Montevideo, y con un capital de cincuenta mil pesos oro uruguayo, otorgándoles, al efecto, todas las facultades necesarias a dicho objeto y que exigan las leyes uruguayas para que la expresada sucursal pueda funcionar en tal carácter. Les confiere, asimismo, poder general para que conjunta, separada o alternativamente, de acuerdo con la designación que el Directorio les ha hecho, de Director Jefe y Gerente, respectivamente, de la dicha agencia, y consta del acta anteriormente transcripta, administren libremente todos los asuntos y negocios que la Sociedad otorgante tenga actualmente pendiente, o en adelante le ocurren o decidan iniciar los mismos mandatarios en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, a cuyo efecto se les confiere las siguientes facultades: Para que conjunta, separada o alternativamente realicen toda clase de operaciones comerciales, comprar y vender mercaderías, productos y artículos de comercio de cualquier clase, género, cantidad y naturaleza, ya sea al contado o a plazos, recibiendo y firmando, según los casos, los precios, garantías, pagarés, letras, vales, giros, cuentas, conformes, conocimientos, guías y demás que deben dar o recibir con motivo de dichas operaciones. Para que celebren cualquier contrato reclamado por las operaciones comerciales que verifiquen, interviniendo en todos los ya celebrados o que se celebren en lo sucesivo, los prorroguen, modifiuen, amplíen y exijan su cumplimiento o su nulidad y rescisión. Para que conjunta, separada o alternativamente realicen toda clase de contratos de seguro, estableciendo las condiciones que estimaren convenientes. Para que conjuntamente soliciten descuentos de letras, vales, pagarés y cheques y todo otro documento de crédito en los Bancos oficiales y sus sucursales y cualquier otro establecimiento bancario, asociaciones o compañías establecidas en la ciudad de Montevideo o en el resto del Uruguay o de particulares, ya sea de documentos con sus firmas o con o sin endosos de otras personas, estipulando la tasa de descuento o de amortización, interés o garantía real o personal y así podrá firmar letras, vales, pagarés y todo otro documento. Para que en los mismos Bancos, asociaciones o compañías soliciten conjuntamente créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal y giren sobre esos fondos los cheques órdenes de pago o giros que sean necesarios. Para que conjuntamente acepten, firmen o endosen pagarés, letras, vales, cheques o cualquier otro instrumento de crédito que podrán retirar, renovar o pagar a sus respectivos vencimientos. Para que conjunta, separada o alternativamente hagan depósitos de dinero a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente o en custodia, tanto en los Bancos oficiales y sus sucursales como en cualquier otro establecimiento bancario, asociaciones o compañías, los retiren, girando conjuntamente los dos apoderados los cheques, órdenes de pago u otras libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto. Para que conjuntamente den y tomen giros y cartas de créditos sobre cualquier plaza del Uruguay o del extranjero en papel moneda legal o metálico, ya sea papel u oro sellado de cualquier plaza del exterior. Para que conjunta, separada o alternativamente cobren y perciban de quien o quienes correspondan todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones u otros valores que al presente o en lo sucesivo se les adeudaren, otorgando de lo que percibieren recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, pudiendo aceptar de sus deudores fianzas, garantías hipotecarias, prendarias o de otro género con toda clase de bienes muebles o inmuebles en pago de lo que se le deba. Para que conjunta, separada o alternativamente, reciban y puedan retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos las encomiendas postales, giros, valores declarados, así como la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a nombre de la Sociedad mandante. Para que conjunta, separada o alternativamente intervengan en todo cuanto se relacione con impuestos internos y Aduana, suscribiendo los conocimientos, facturas, manifiestos, solicitar valores declarados y firmar las planillas de práctica y certificados, despachos y solicitudes que correspondan. Para que conjunta, separada o alternativamente la representen ante el Superior Gobierno de la Nación, sus reparticiones o dependencias, ante el Congreso, municipalidades, prefecturas, reguardos y ante cualquier autoridad local o departamental, legislaturas y demás dependencias, donde hará los pedidos del caso por asunto de marcas de fábrica, patentes de invención, privilegios, guías de campaña y certificados de compraventa de semovientes, concesiones u otros, pudiendo solicitar modificaciones o reconsideraciones. Para que conjunta, separada o alternativamente examinen los libros de casas de comercio y operaciones de contabilidad a que tengan derecho, soliciten la exhibición y rúbrica de los libros, así como inscripciones en el Registro Público de Comercio y matrícula de comerciantes. Quedan facultados los mandatarios para conjunta o separadamente, según los casos, y en los términos establecidos en este mandato, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, documentos, contratos públicos o privados que sean necesarios a las operaciones que realicen dentro del mismo, abonando o percibiendo el precio de todas las operaciones que efectúen. Los autorizan igualmente para que conjunta, separada o alternativamente la representen y defiendan en todos los asuntos administrativos o cuestiones judiciales que al presente tenga pendientes o en adelante le ocurran, como autora o demandada, ya sean civiles, comerciales o de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal efecto los faculta para que conjunta, separada o alternativamente se presenten ante Jueces, Cámaras y demás autoridades competentes, con escritos, escrituras y toda clase de justificativos, pudiendo entablar y contestar demandas, contrademandas y reconvenciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, prestar y deferir juramentos, cauciones juratorias y fianzas, tachar, recusar, transigir, celebrar arreglos, cobrar y percibir, apelar, desistir, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos y funcionarios, comprometer en árbitros, pedir embargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones generales y sus levantamientos, interponer querellas, asistir a juicios verbales, de reconocimiento de firmas, cotejo de letras, comparación de documentos u otros que se decreten, elegir domicilios especiales, solicitar la venta, remate y adjudicación de bienes, reclamar indemnizaciones de daños y perjuicios, asistir a reuniones de acreedores y a las juntas de verificación y graduación de créditos, nombrar síndicos, aceptar sindicaturas e intervenciones, recibir dividendos, conceder quitas y esperas, aceptar o rechazar concordatos u otras propuestas, renunciar al derecho de apelar, y finalmente practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de este mandato, facultándolos asimismo para conferir poderes especiales, revocarlos y reasumirlos. Leída que les fué, ratificaron su contenido, y la firmaron por ante mí y los testigos don Manuel Saa y don Ricardo Castigliomi, vecinos y hábiles, doy fe. — Alberto E. Castex. — Hugo Novaro. — Manuel Saa. — R. Castiglioni. — Hay un sello. — Ante mí. — P. Britos Muñoz."

Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuarenta y cuatro vuelto, bajo el número cuarenta y tres del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción. Para los apoderados expido en seis sellos de un peso, números doscientos cuarenta y ocho mil, doscientos treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. —Raspados: Buenos, respectivamente, mercaderías, transcripta, al, Síndico, cumplimiento, establecimientos bancarios. En, valen. Entrelíneas: titular, vale. Entre paréntesis: cincuenta, no vale. — P. Britos Muñoz. — Certifico que don Britos Muñoz es escribano público de la Capital de la República, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Febrero primero de 1924. — Jorge Sauce. — Hay un sello y un timbre. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara primera de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Jorge Sauce es Secretario de esta Cámara, que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Febrero primero de mil novecientos veinticuatro. — Julián V. Pera. — Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice Julián V. Pera, es auténtica. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1924. — J. E. Casas. — Hay un sello. —Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1924. — Visto para la legalización de la firma de J. E. Casas, Jefe de Legalizaciones. — B. Milhas, Cónsul General. — Hay dos sellos y tres timbres. — Poder a favor de los señores Rodolfo Hernández y Carlos Hernández Wildner. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. —Visto para la legalización de la firma de Bernardo Milhas, Cónsul General en la Argentina. — Número 430. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Fermín Carlos de Yéregui, Director de Secciones. Hay varios sellos y timbres. — Montevideo, 7 de Febrero de 1924. — Presentado a inscribir a las 10 horas, y repuestos los timbres por uno de ocho pesos, más de un peso y uno de veinticinco centésimos. Ej. 1823-1924. — Montevideo, 11 de Febrero de 1924. — Inscripto con el número 43, al folio 1061 b del libro 100 del Registro General de Poderes. Conte. — Horacio de Tezanos, Director. — Derechos: $ 120. — Sellados: $ 8.50. — Total: $ 9.70, pagado.

Copia. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Rodolfo Hernández, constituyendo domicilio legal en la calle Cerrito número 455, a V. E., como más haya lugar por derecho, digo: Que, según lo demuestra el poder adjunto, represento a la "Gea" Compañía Exportadora Importadora Argentina (S. A.), con sede en la ciudad de Buenos Aires. — Dicha Compañía, según informa el testimonio del acta que también acompaño, ha resuelto realizar sus operaciones en el Uruguay, fijando domicilio en Montevideo, y como necesita obtener la personería jurídica y la autorización necesaria para inscribir sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, y estoy especialmente facultado para hacer la gestión respectiva, vengo a solicitar del Poder Ejecutivo que, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, esa personería y esa autorización me sean concedidas. Visto que en los citados Estatutos, cuya copia legalizada acompaño, no hay ninguna disposición contraria a las leyes de la República que la Compañía "Gea" se somete a ellas para todos los actos que realice en el país; que fija un capital de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para el giro de sus operaciones, capital cuya existencia será comprobada por la Inspección correspondiente. A V. E. pido: Quiera resolver de conformidad en un todo como lo he solicitado. — Es justicia. — Firmados: Rodolfo Hernández. — Miguel Páez Formoso, Abogado. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 14 de 1924. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Firmado: Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Excelentísimo señor: La Sociedad Anónima Argentina, denominada "Gea". Compañía Exportadora e Importadora Argentina, ha resuelto establecer una sucursal en el país, asignándole un capital de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), según consta en la escritura de poder adjunta, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.o, 15 y 16 de sus Estatutos. En vista de la licitud del objeto y fines de la mencionada Sociedad Anónima, así como de que sus Estatutos no contienen disposiciones que contraríen nuestra legislación vigente, puede V. E. autorizar el funcionamiento de dicha Compañía en nuestro país con la condición de quedar sometida en todo tiempo a las disposiciones de orden legal administrativo, en lo que le fueren aplicables, por la índole de esta institución o la naturaleza de sus actos. La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas deberá comprobar la inversión del capital fijado, y los originales se devolverán al interesado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, dejando en su lugar copia auténtica; otorgándosele los testimonios pertinentes. — V. E. resolverá. — Montevideo, Febrero 25 de 1924. — Firmado: Carlos E. Lenzi. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 25 de 1924. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima argentina denominada "Gea", Compañía Exportadora e Importadora Argentina, a fin de que se autorice el funcionamiento de una sucursal que se propone establecer en el país y se le acuerde personería jurídica. Atento a que la Empresa nombrada se dedicará a la adquisición, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de todas clases de mercaderías, productos ganaderos y agrícolas y su industrialización, asignando a la sucursal a establecerse un capital de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal que se propone establecer la sociedad peticionaria, y acuérdasele la personería jurídica que solicita a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país. A los fines de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos presentados, previa entrega de

copias autenticadas. Comuníquese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas para comprobar el capital asignado a la sucursal a establecerse, así como para verificar el cumplimiento por la institución peticionaria de las disposiciones del decreto del 24 de Julio de 1922 sobre publicaciones de Estatutos. Otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Sosa. — P. Cosio. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. —Es copia conforme. — Montevideo, Febrero 26 de 1924. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: Rodolfo Hernández, con domicilio legal en la calle Cerrito número 455, a V. S., como mejor proceda en derecho, digo: Que represento a la "Gea", Compañía Exportadora Importadora Argentina (S. A.), con las facultades que informa el poder adjunto. Habiendo sido autorizados los Estatutos de dicha Sociedad por el Consejo Nacional de Administración, como lo justifican los documentos que acompaño, a V. S. suplico: Se digne ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación respectiva, según lo establece el artículo 407 del Código de Comercio, y que me sean devueltos el poder y demás recaudos que acompaño. Será justicia. — Rodolfo Hernández. — Miguel Páez Formoso, Abogado.

Montevideo, Febrero 26 de 1924. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. —Silva.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Fiscalía de lo Civil. — Número 528. — Señor Juez: El suscripto no tiene reparo que oponer al petitorio en vista. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes. Atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio: Inscríbanse los Estatutos de la Sociedad peticionaria, y publíquense por la prensa. Y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos del caso. — Silva.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Gustavo R. Laborde.

El veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe. — Julián de la Hoz. — Figares.

El veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro notifiqué en su domicilio al señor Rodolfo Hernández. Doy fe. — Hernández. — Figares.

Montevideo, Febrero 29 de 1924. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 32, del folio 357 al 365 del Libro 2.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.29-6645-v.mz.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cereijo y Martínez, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Eugenio Barth, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.31-7243-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Nombramiento de curador dativo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados Antonio Bartolomé Servetto, incapacidad", ha sido por auto de fecha once del corriente mes y año designado don Vicente Pérez curador dativo del mencionado incapaz Antonio Bartolomé Servetto. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.31-7212-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eulogio Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-7225-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Cereza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-7226-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3915, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 34 metros 33, lindando con el inmueble empadronado con el número 3914, de propietario desconocido; por el Oeste linda Francisco Pirla; por el Norte, con José A. Gerequiz y Angel Bianchi, en una extensión de 21.47, y por el Sur, el río de la Plata. Este terreno fué aforado con la suma de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). —Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere.

Mz.31-7214-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 6788, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión al Norte, 30 metros 32, lindando con Vicente Urta; por el Oeste, 17.57, lindando con Pedro Legarburú; por el Sud, el río de la Plata, en una extensión de 29.90, y por el Este, la calle Pérez Castellanos, en una extensión de 13.77. Este inmueble fué aforado en la suma de 1.000.00 (mil pesos). — Montevideo, Marzo 28 de 1924.— Salvador Aguerrebere.

Mz.31-7215-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3791, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido no tiene un aforo determinado, y está limitado por las calles Pérez Castellanos al Oeste, Recinto al Norte; Colón al Este, y por el Sud el río de la Plata, siendo sus linderos los señores Enrique Puig, Arturo Diego Towers y Andrés Rey. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere.

Mz.31-7213-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez, como apoderado de don Teófilo y Manuel Bouvier, iniciando juicio de prescripción sobre un área de campo de 50 hectáreas, 9.037 metros 28, comprendida sobre un área mayor, con título, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda en junto: al Norte, con Manuel Abella; al Sur, con Abel Rivoir y sucesión Dotta; al Este, con sucesión López Gayol, y al Oeste, con el arroyo del Sauce. En consecuencia, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la precitada fracción de campo de sobras para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-7227-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín González, Domitila Acevedo de González y Patricio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 27 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-7240-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-7220-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Viñales de Miret, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 13 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-7216-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-7218-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 14 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-7218-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Etchevarría, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Febrero 13 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-7219-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clorinda Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-7239-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Páez de Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-7238-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Sucesión Justina Remedios Píriz de Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que con fecha 20 del corriente se ha dictado sentencia mandando rectificar las siguientes partidas parroquiales: A) Del matrimonio de Florencio Fernández y Justina Remedios Píriz, en la que erróneamente figura el apellido de la segunda como Pirez, en vez de Píriz; B) De nacimiento de Florencio Rosauro del Carmen Fernández, en la que el apellido de la madre del inscripto se halla equivocado, pues dice Pérez, debiendo decir Píriz; C) De Rosa Felipa Fernández, en la cual el primer nombre de la madre y el apellido de la misma figura como Gustina y Pirez, debiendo ser, respectivamente, Justina y Píriz; D) De Saturnino Ciriaco Fernández, la que adolece de iguales errores que la anterior; E) De Juan de la Cruz Fernández, en la que se observan los mismos errores, que en las dos anteriores, y F) De Balbino Cesáreo Fernández, en la cual el segundo nombre del inscripto, el segundo de su madre y el apellido de ésta también se hallan equivocados, pues donde dice Césario, Remedio y Pírez, debe decir, respectivamente, Cesáreo, Remedios y Píriz. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Mz.31-7202-v.my.31.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. Dos lindas fracciones de campo en Colonia, 5.a sección, Puntas del Arroyo Rosario, próximas a las Estaciones Juan Jackson y Arenal Grande, del Ferrocarril a Mercedes.

Campos buenos para ganadería con excelentes aguadas. Estas dos fraciones, casi linderas, se venderán en un solo lote.

El martes 22 de Abril, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ernesta Pastori de Galli contra Ramón Berois, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con las servidumbres y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de la Colonia, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas, que linda: por el Norte, con el camino nacional de la Cuchilla, que vierte sus aguas, a los arroyos Rosario y Grande; por el Este, linda con Felipe Berois; por el Sud, con Elías Baillo, y por el Oeste, con don Pedro Berois; y Segundo: Otra fracción de campo situada a proximidades de la antes descripta, compuesta de ciento treinta y siete hectáreas, ochenta y tres áreas, noventa y una centiáreas, lindando: por el Norte, con el ya citado camino nacional; al Sud y Este con propiedad de don Pedro Berois, y al Oeste, con la cañada de las Asperezas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, son por cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 456, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.31-7253-v.ab.22.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Mobiliario, alhajas, etc., por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos sucesorios "Amalia Latorre de Blanco", venderé, al mejor postor, el mobiliario, ropas, alhajas y demás pertenenciente a dicha sucesión.

El miércoles 9 de Abril, a las 20 horas y 30, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417, entre 25 de Mayo y Rincón.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Exhibición la víspera, de 9 a 12 y de 14 a 19. Mz.31-7254-v.ab.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado vender a favor de don Alberto Berrutti mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado de Atahualpa, en la Avenida Larrañaga número 43, esquina Caigua. Si hubiese alguno que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del término de 30 días para satisfacérsele su importe en el mismo negocio. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Alberto L. Berrutti. —Francisco Rodríguez. Mz.31-7211-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio que he vendido a don Alberto D'Aniollilo mi fábrica de estuches denominada "El Progreso", situada en la calle 25 de Mayo número 472. —Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Julio J. Elizondo. Mz.31-7221-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de López y Fernández Hermanos en el ramo de consignación de frutos del país y compra y venta de ganados ha quedado disuelta de común acuerdo y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al sólo y exclusivo cargo del socio Pedro López. Y a los efectos consiguientes hacemos esta publicación. —Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Florisman Fernández. — Pedro López. — Francisco B. Fernández. Mz.31-7223-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Alberto Canale las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Santa Lucía número 213, esquina Villa Vicencio (Nuevo París), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Santiago Campanella. Mz.31-7060-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Guido Juan Ravera las existencias de mi casa de negocio en el ramo de despacho de panadería y demás anexos sita en esta ciudad, Avenida San Martín número 2065. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Rodríguez. Mz.31-7224-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Juri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 2149, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Roberto Mathurin. Mz.31-7237-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Miguel Langone el almacén de comestibles y fiambrería situado en la calle Sierra número 2010, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Albino M. Freiría. Mz.31-7236-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos pactado la disolución de la sociedad que bajo la denominación Anselmi y González gira en esta plaza en el ramo de sastrería, calle Río Negro número 1183. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a todos los que se consideren con derecho para lo deduzcan dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. —Julio Anselmi. — Luis González. Mz.31-7233-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra", situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1580. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Fernández. Mz.31-7232-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la carnicería que tenía establecida en esta ciudad de Pando el señor Juan Talbo, en la calle Independencia N.o 72 ha pasado a pertenecer en sociedad a dicho señor y al señor Martín Hernández por convenio celebrado entre ambos. Lo que se hace público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás de derecho. — Pando, Marzo 20 de 1924. — Martín Hernández. — Juan Talbo. Mz.31-7204-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy en escritura autorizada por el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Ovidio C. García la casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores tenía establecida en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 1589. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Aleardo A. Parodi. Mz.31-7222-v.ab.26.